

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021

En el salón de sesiones de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a treinta de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las diez horas y diez minutos se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Don José Entrena Ávila, del Grupo PSOE, con la asistencia de los/as siguientes Diputados/as Provinciales:

GRUPO PSOE: D.ª Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta Primera; D.ª Olvido de la Rosa Baena, Vicepresidenta Segunda; D. José María Villegas Jiménez, Vicepresidente Cuarto; D.ª Adela Álvarez López, D.ª M.ª. Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D.ª Mercedes Garzón Ruíz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez, D.ª Ana Muñoz Arquelladas, D. Juan Antonio Palomino Molina y D.ª Ana M.ª Ruíz Reyes.

GRUPO PP: D.ª María Angustias Cámara García, D.ª Inmaculada Hernández Rodríguez, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordoñez Gámez, D. Fernando Pérez Martín, D.ª Carmen Lidia Reyes Ruíz y D. Salustiano Ureña García.

GRUPO CIUDADANOS: D. Francisco José Rodríguez Ríos y D. Francisco José Martín Heredia.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: D.ª M.ª del Carmen Pérez Rodríguez.

GRUPO VOX: D.ª Cristina Alejandra Jiménez Jiménez.

GRUPO UNIDAS PODEMOS: D.ª Alejandra Durán Parra.

Secretaria General: D.ª María Teresa Martín Bautista.

Interventor: D. Luis Fernando del Campo Ruíz de Almodóvar.

La Secretaria General de la Corporación hace constar expresamente en Acta la autorización del Sr. Presidente a asistir telemáticamente y de votación remota, al Diputado Provincial D. Antonio García Leiva, del Grupo PSOE, a tenor del art. 20 del Reglamento Orgánico Provincial. Dicha autorización está motivada por razones de salud justificadas en informe de la

<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi r+phbqñQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  	<p>Código de firma: PIIR-5L9E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi r+phbqñQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA PIIR-5L9E-CYPI-6472-5689-1468</p>  
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Médico de medicina del trabajo del Servicio de Salud Laboral de esta Diputación Provincial de fecha 28-12-2021.

Antes de comenzar con el Pleno, el Sr. Presidente da lectura a un manifiesto de rechazo a la violencia de género.

Su intervención se encuentra grabada en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=00>

Acto seguido el Pleno guarda un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a todas las víctimas de la violencia de género.

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE NOVIEMBRE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Dada cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2021 y sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 2021 **el Pleno, por unanimidad** acuerda su aprobación.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN Y TESORERÍA EN RELACIÓN AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021. (LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, Y REAL DECRETO 635/2014).

Dada cuenta del informe emitido por Intervención y Tesorería en relación el periodo medio de pago a proveedores correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2021, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y Real Decreto 635/2014.

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3ig14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phibqnQyG==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:50:03 AM / P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3ig14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phibqnQyG==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:50:03 AM / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



3º.- APROBACION DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL EJERCICIO 2022. (EXPTE. MOAD 2021/PES_01/030370).

La Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

“Vista la Documentación enviada por las distintas Áreas y Organismos Autónomos de la Diputación Provincial de Granada para la Formación del Plan Anual Normativo para el ejercicio de 2022.

Visto el Informe con propuesta de Resolución emitido por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia de fecha de su firma electrónica.

Vista la Delegación de competencias conferida por Resolución de Presidencia Nº 1345, de 23 de Abril de 2021.

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Informe de Evaluación del Plan Normativo 2021 a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130. 1. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

SEGUNDO.- Que por el Pleno de la Corporación y previos los trámites legales oportunos se proceda a la Aprobación del Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Granada para el Ejercicio 2022 con el siguiente contenido:

DELEGACIÓN	NORMA	BOP	OBJETIVO
DELEGACIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	Ordenanza reguladora de la Tasa por Entrega del plano de la provincia y cartografía propiedad de la Diputación Provincial de Granada	28/12/1998	Modificación
DELEGACIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de los servicios del laboratorio del Medio Ambiente: control de aguas residuales.		Creación
DELEGACIÓN BIENESTAR SOCIAL	Reglamento de Régimen Interno de los centros de Servicios Sociales Comunitarios	27/12/2010	Modificación
DELEGACIÓN BIENESTAR SOCIAL	Plan Estratégico de Bienestar Social	Creación
DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y TRANSPARENCIA	Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno	B.O.P. n.º 103 de 2 de junio de 2016	Modificación
DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, CULTURA Y MEMORIA HISTORICA Y	Reglamento para la concesión de honores y distinciones de la Excm.	29/03/2012	Modificación



Código de firma: PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbqnoYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 11 2021 10:04:45 AM
PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468





Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phbqnoYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 11 2021 10:04:45 AM
R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235





DEMOCRATICA	Diputación Provincial de Granada.		
DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA	Plan Estratégico de Subvenciones con el contenido que se detalla en los Artículos 8 de la Ley General de Subvenciones y 12 de su Reglamento de desarrollo		Creación
DELEGACIÓN DE TURISMO	Ordenanza reguladora del establecimiento del precio público de los derechos de inscripción en las acciones formativas de la unidad administrativa escuela internacional de turismo rural del Patronato Provincial de Turismo de Granada.	31 de diciembre de 2013 (núm. 248)	Derogación
DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES	Manual de buenas prácticas de los Centros Sociales de Diputación de Granada "Modelo de Atención centradas en la persona y su calidad de vida".		Creación En el marco del Plan de calidad y mejora continua de los centros sociales.
DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES	Reglamento General de Régimen Interno de los Centros Sociales de Diputación de Granada. Documentos Base de Funcionamiento.		Creación Elaborar un marco común de funcionamiento de los centros sociales.
DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES	Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Rodríguez Penalva.	20/07/2007	Modificación. Adaptar a nueva normativa
DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES	Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día Ocupacional Reina Sofía para personas con discapacidad.		Nuevo
DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES	Ordenanza fiscal tasa por estancias en los Centros sociales	15/07/13	Modificación Adaptar a nueva normativa
DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES	Ordenanza fiscal precio público venta productos talleres Centro ocupacional	24/09/14	Modificación Adaptar a nueva normativa
DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES	Ordenanza fiscal precio público venta productos talleres de la Milagrosa	17/11/14	Modificación Adaptar a nueva normativa
DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL (SPTRM)	Reglamento Regulador del Servicio Público de Tratamiento de Residuos Municipales	13/10/17	Modificación
DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL (SPTRM)	Norma Reguladora del Precio Público de Tratamiento de Residuos Municipales.	20 de mayo de 2013	Modificación
DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL (SPTRM)	Norma Reguladora del Precio Público de Tratamiento de Residuos Vegetales	24 de junio de 2013	Modificación
DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL (SPTRM)	Norma Reguladora del Precio de Tratamiento de Escombros y Restos de Obra	24 de junio de 2013	Modificación
DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Modificación de la Ordenanza reguladora del	B.O.P. núm 27 (08/02/2007)	Modificación

Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkIcRdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2011 11:59:03 AM / PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468




Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkIcRdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2011 11:59:03 AM / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




	funcionamiento del Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de la Diputación de Granada		
DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Normativa reguladora de la convocatoria de acceso a la aceleradora de empresas del Centro de Iniciativa Empresarial	B.O.P. núm 58 (26/03/2021)	Modificación
DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Orden de subvención destinada a entidades, para el desarrollo socioeconómico de la Provincia en régimen de concurrencia competitiva	B.O.P. núm 101 (28/05/2021)	Modificación
DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Subvenciones Destinadas a las EELL de la Provincia de Granada para la Realización de Acciones de Reactivación de la Economía Local frente a la Situación de Crisis Sanitaria, Económica y Social Ocasionada por el Covid-19	B.O.P. núm 200 (19/10/2021)	Modificación
DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Subvenciones a Ganaderos, Asociaciones y Cooperativas para la mejora genética del ganado caprino de raza pura Murciano-Granadina mediante la I.A.	B.O.P. núm 58 (26/03/2021)	Modificación
DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Orden subvención adecuación energética centros escolares		Creación
DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Plan progesa Aprobación del Pleno de 24/06/2021		Modificación
CEMCI	Ordenanza Reguladora de los Precios públicos por derechos de inscripción en las actividades de formación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional y por el servicio de Consultas al CEMCI.		

TERCERO.- Publicar el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Granada, ejercicio 2022, en el Portal de Transparencia de esta Diputación, en un plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha del presente acuerdo."

Consta en el expediente Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Contratación y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 18 (PSOE, CIUDADANOS, IU y UP)

SEGUNDO: Remitir el presente Acuerdo a la Empresa Cetursa Sierra Nevada S.A. a los efectos oportunos.

Consta en el expediente Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Contratación y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=5>

Tras la deliberación y sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU y UP)

Votos en contra: 8 (PP)

Abstenciones: 3 (CIUDADANOS, VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría** acuerda no ejercer los derechos de preferencia en la suscripción de acciones por la ampliación de capital y remitir el presente acuerdo a la Empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A..

5º.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO FEDERICO GARCÍA LORCA PARA 2022. (EXPTE. MOAD 2021/PES_01/026530).

El Consejo Rector del Patronato Cultural Federico García Lorca, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"4.- Propuesta de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo para 2022 [EXPTE MOAD Nº 2021/PES_01/026530]

PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA
AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO CULTURAL FGL



Vista la Incoación del expediente para la aprobación del Catálogo de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022, considerando que partimos del vigente CPT aprobado por Acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2020 publicado por BOP nº 29 de 12 de febrero de 2021 (Expte. MOAD 2020/PES_019926), así como el Acuerdo de rectificación de error material detectado en dicho CPT, adoptado por el Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 25 de marzo de 2021, publicado por BOP nº 70 de 15 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Visto el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en particular el artículo 2.1 *Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

En materia de competencia, según lo dispuesto por la legislación vigente de régimen local, los Estatutos del Patronato García Lorca, y la Resolución de la Presidencia de 10 de julio de 2019 publicada por BOP nº 136 de 19 de julio, se eleva al Consejo Rector de este organismo autónomo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar la Propuesta del Proyecto de Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato para el ejercicio 2022, recogida en el ANEXO.

SEGUNDO. Elevar la Propuesta dictaminada al Pleno de la Diputación provincial de Granada, para su aprobación definitiva.

ANEXO
CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2022

CENTRO: PATRONATO CULTURAL FEDERCIO GARCÍA LORCA

Denominación	DOT	TP	AD	FP	GR	AP	E	CATEGORÍA	CD	GCP/CT	CE/13 IMPORTE	DOTACIÓN ECONOMÍA	Observaciones
DIRECTOR/A	1		F/L	L	A1/A2	PGL/DG		DIRECTOR	26	13/8	21.314,16	SI	

Codigo de firma: PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dpHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA




Codigo de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dpHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA




Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkKcRdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbnQyG==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:59:03 AM / PLMF-33HN-6KZI-6469-0511-4235




Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkKcRdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbnQyG==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:59:03 AM / PLMF-33HN-6KZI-6469-0511-4235




ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C	3	PGL/DG		ADMINISTRATIVO/A	17	8/8	12.495,98	SI	A EXTINGUIR
ADMINISTRATIVO/A	1	N	F	C	C1	PGL/DG	AG	ADMINISTRATIVO/A	17	8/8	12.495,98	NO	ESTABILIZACIÓN RD-LEY 14/2021, 6 DE JULIO
CONSERJE-GUIA DEL MUSEO	1	N	F	C	C1	PGL/DG	AE	CONSERJE-GUIA DEL MUSEO	17	8/8	14.111,66	SI	J3/NIVLE A1 IDIOMAS INGLÉS Y FRANCES
ENCARGADO/A SERVICIOS	1	N	L	C	3	PGL/DG		ENCARGADO/A DE SERVICIOS	17	8/8	12.495,98	SI	
AUX. ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C	4	PGL/DG		AUX. ADMINISTRATIVO/A	13	5/8	9.726,50	SI	DIS
OFICAL DE ALMACEN	1	N	L	C	4	PGL/DG		OFICAL DE ALMACEN	17	6/8	10.869,46	SI	
CONSERJE SERVICIOS VARIOS	1	N	L	C	5	PGL/DG		CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	14	5/8	11.493,46	SI	J3

LISTADO DE CLAVES:

DOT= Dotación

TP= Tipo de Puesto: E=Eventual S=Singularizado N=No Singularizado

AD= Adscripción a: F=Funcionario L=Laboral

FP= Forma de Provisión: C= Concurso L= Libre Designación I= Indistintamente

GR= Grupo

CD= Complemento de Destino

GCP/CT= Complemento Específico (Grado de contenido del Puesto/Condiciones de Trabajo)

CE= Complemento Específico

J3= Jornada especial turnos mañana y tarde incluidos días no laborales

DIS= Ayuda por Discapacidad

AP= Administración de Procedencia: PGL/DG = Patronato García Lorca

E= Escala: AG= Administración General AE= Administración Especial"

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 19 (PSOE, CIUDADANOS, IU, VOX y UP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 8 (PP)

Por consiguiente, **el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la modificación del catálogo de puestos de trabajo del Patronato Federico García Lorca, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.**

6º.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO FEDERICO GARCÍA LORCA, EN RELACIÓN AL PUESTO DE "CONSERJE-GUÍA DEL MUSEO". (EXPT. MOAD 2021/PES_01/030105).

La Sra. Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática y Vicepresidenta del Patronato Federico García Lorca, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

"Visto el Catálogo de Puestos de Trabajo (CPT) del Patronato Cultural Federico García Lorca para el ejercicio 2021, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 29 de diciembre de 2020, publicado por BOP nº 29 de 12 de febrero de 2021, así como el Acuerdo de rectificación de error material detectado en dicho CPT, adoptado por el Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 25 de marzo de 2021, publicado por BOP nº 70 de 15 de abril de 2021.

Vista la modificación del CPT del Patronato García Lorca, para el ejercicio 2022, dictaminada por el Consejo Rector del organismo autónomo en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021 [MOAD Nº 2021/PES_01/026530], incluyendo en "Observaciones" del puesto de Conserje-Guía del Museo, el nivel de idiomas siguiente: A1 de inglés y A1 de francés.

Vista la necesidad de la exigencia de un nivel de idiomas más cualificado y acorde a las funciones del Guía, que atenderá las visitas guiadas del Museo Casa Natal Federico García Lorca, incluyendo las realizadas por personas extranjeras, que supusieron un 16,74% del total de visitantes en la media de los tres años previos a la pandemia (2017-2019) según el detalle siguiente:

	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		TOTAL (2017 A 2019)	
	n.º visitantes	porcentaje	n.º visitantes	porcentaje	n.º visitantes	porcentaje	n.º visitantes	porcentaje
TOTAL	12.189	100,00%	11.548	100,00%	10.449	100,00%	34.186	100,00%
España	10.340	84,83%	9.577	82,93%	8.547	81,80%	28.464	83,26%
Extranjero	1.849	15,17%	1.971	17,07%	1.902	18,20%	5.722	16,74%

Esta Vicepresidencia considera imprescindible que se atienda adecuadamente a estos visitantes, por parte de personal del Patronato que posea un nivel de conocimiento de idiomas suficiente para desenvolverse en el trato con este público.

Visto que las enseñanzas están organizadas en tres niveles que toman como referencia los que define el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER): Básico (A1 y A2), Intermedio (B1 y B2), y Avanzado (C1 y C2). Consultada la página web del Ministerio de

Codigo de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512:haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA

Codigo de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512:haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA

Codigo de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512:haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría**, acuerda Aprobar la Modificación del Catálogo de Trabajo del Patronato Federico García Lorca, en relación al puesto de "Conserje-Guía del Museo".

7º.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 1/2021 DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO. (EXPT. MOAD 2021/PES_01/019750).

El Sr. Diputado Delegado de Turismo y Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

"Visto el artículo 17 de las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente al reconocimiento Extrajudicial de créditos y los artículos 26 y 60 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto el informe jurídico del Jefe del Servicio de Administración de 23 de noviembre de 2021 correspondiente al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que se detallan en la siguiente tabla.

Visto el Informe de Intervención.

Visto el artículo 7 apartado A de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada, publicados en el BOP núm. 233 de 3 de diciembre de 2004 y en el BOP núm. 213 de 5 de noviembre de 2015, esta Vicepresidencia en virtud de Resolución de delegación de competencias de Presidencia de 11 de julio de 2019; y visto el artículo 43, párrafo segundo del Reglamento Orgánico Provincial, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2021, por importe de **31.843,54 €**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Registro	Fecha	Documento	Importe	Oper. RC/AD	Proveedor	Aplicación	Tipo de Contrato
2021/44	15/02/2021	721000005572	7.514,36	220199000010	Globalia Corporate Travel slú	179.43211226.99	Servicios
A/2021/6	05/02/2021	ZR1000042	-458,38	220199000010	Globalia Corporate Travel slú	179.43211226.99	Servicios
2021/43	15/02/2021	721000005573	23.175,96	220199000010	Globalia Corporate Travel slú	179.43211226.99	Servicios
A/2021/1	05/02/2021	ZR1000038	-1413,73	220199000010	Globalia Corporate Travel slú	179.43211226.99	Servicios
2021/42	15/02/2021	721000005575	319,32	220199000010	Globalia Corporate Travel slú	179.43211226.99	Servicios
A/2021/7	05/02/2021	ZR1000039	-19,48	220199000010	Globalia Corporate Travel slú	179.43211226.99	Servicios

F/2021/67	17/03/2021	7721000011166	548	220199000010	Globalia Corporate Travel slu	179.43211226.99	Servicios
A/2021/11	24/05/2021	ZR1000097	-33,43	220199000010	Globalia Corporate Travel slu	179.43211226.99	Servicios
		TOTAL BRUTO GLOBALIA	31.557,64				
		DESCUENTOS GLOBALIA	-1.925,02				
		TOTAL NETO GLOBALIA	29.632,62				
2021/194	30/06/2021	DIS 40 S 2021	493,93	220200000492	Corporación de Medios de Andalucía s.a.	179.43211.220.01	Servicios
2021/55	18/02/2021	Emit-1183	95,59	-	Oca Inspeccion Control y Prevencion SAU	179.43211.213.00	Servicios
2021/20	30/12/2020	FM2050	1.621,40	220200001376	Sergio Llastarry García	179.43211.227.99	Servicios
		TOTAL A PAGAR	31.843,54				

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=8>

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 19 (PSOE, CIUDADANOS, IU, VOX y UP)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 8 (PP)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría**, acuerda Aprobar el expediente n.º 1/2021 de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de **31.843,54 €** según relación obrante en el expediente.

8º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE APEI. (EXPT. MOAD 2021/PES_01/024964).

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, adoptó, el acuerdo de: "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO" (Expte. MOAD 2021/PES_01/024964).



Visto el informe emitido por el Coordinador Jefe de Bomberos, donde se solicita, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos"; se procede mediante el presente iniciar la rectificación de dicho error, mediante remisión al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, el VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PROPONE para, la adopción de acuerdo de aprobación de la siguiente modificación puntual, por error material referida a la aplicación de Sentencia en casación del Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso, sección 4, 1233/2020 de 01 de octubre, donde todos los conceptos retributivos no comprendidos en el complemento específico deben de ser incluido en este en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, aprobada en Pleno de 24 de noviembre de 2021:

MODIFICACIONES DE R.P.T.

Donde dice:

CENTRO PARQUE BOMBEROS CÁDIAR:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.				
BOMBERO	4	N	F	C2/C1	A.E.	1/5	C	17	18.341'12	<p>Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.</p> <p>Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas o Jornada especial de mañana, tarde, noche; incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos.</p> <p>Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad. Dispersidad por la ubicación del centro de trabajo.</p>

CENTRO PARQUE BOMBEROS HUÉSCAR:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.				
BOMBERO	4	N	F	C2/C1	A.E.	1/5	C	17	18.341'12	Requisitos de desempeño:

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=9>

Debatido el asunto y sometido a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad**, acuerda aprobar la rectificación de errores materiales en la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la APEI aprobada en el pleno de 24 de noviembre de 2021.

9º.- MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2020/2/PAMVC-20 DE GUADIX. (EXPTE. MOAD 2021/PES_01/000233).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó definitivamente el PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2020, incluyendo la actuación **"2020/2/PAMVC-20 "GUADIX_U.I. CAÑADA DE GRACIA TRAMO 2: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN"** con un presupuesto de Plan de 66.999,72 €, aprobando que el Ayuntamiento asumiese la contratación y ejecución de la obra (Modalidad B) así como la redacción del proyecto y la dirección de obra.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 8 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento de Guadix ha remitido por sede electrónica Certificado de la Resolución de Alcaldía nº 1389 de 2 de noviembre de 2021, por la que solicitan la modificación de la actuación **"GUADIX_U.I. CAÑADA DE GRACIA TRAMO 2: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN"**, por la de **"U.I. CAÑADA DE GRACIA TRAMO 2: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN"** por **"ADECUACIÓN, ORDENACIÓN Y TRAMITAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE LA CAÑADA DE GRACIA, LA CAÑADA OJEDA Y ERAS DE LA CUARTA CAÑADA"**, denominación esta que se corresponde con **"U.I CAÑADA GRACIA TRAMO 2, CAÑADA OJEDA TRAMO 2 Y CALLEJÓN DEL LAUREL: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN PARCIAL"**, de acuerdo con el DIAGNÓSTICO MUNICIPAL DEL/LOS BARRIO/S DE VIVIENDAS-CUEVA, de cada una de las Entidades Locales que se integraban en el Programa de Concertación 113 y que fueron objeto de elaboración durante los años 2016 y 2017. Para ello presentan la documentación exigida por el apartado Cuarto de la Convocatoria por la que se rige la actuación.



Considerando el informe técnico favorable a dicha modificación emitido por el Técnico de la Oficina de Gestión de la EIEL, informa favorablemente la propuesta de modificación formulada por el Ayuntamiento de Guadix: **"U.I CAÑADA GRACIA TRAMO 2, CAÑADA OJEDA TRAMO 2 Y CALLEJÓN DEL LAUREL: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN PARCIAL"**, de fecha 12 de noviembre de 2021.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Técnico de Gestión adscrita al Servicio de Administración de Obras y Servicios, así como del artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

Y vista la propuesta del Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 3 de diciembre de 2021, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 3 de diciembre de 2021, e igualmente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la actuación **2020/2/PAMVC-20 "U.I CAÑADA DE GRACIA TRAMO 2: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN"** que el **Ayuntamiento de Guadix** tiene aprobada en el Plan Provincial de Intervenciones Urbanísticas en entornos de Viviendas-Cueva de municipios de la provincia de Granada 2020, por la de **2020/2/PAMVC-20 "U.I CAÑADA GRACIA TRAMO 2, CAÑADA OJEDA TRAMO 2 Y CALLEJÓN DEL LAUREL: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN PARCIAL"**, con un presupuesto del Plan de 66.999,72 €.

10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2021-2022. (EXPTE. MOAD 2021/PES_01/030443).

Vista la convocatoria de Subvenciones para la Conservación y Uso del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Rural 2021-2022 que fue aprobada por Resolución de la Presidencia, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 21 de junio de 2021, publicándose en el BOP núm. 123, de 30 de junio de 2021.

Vista la aprobación provisional del PPCPA 2020 por Resolución de la Presidencia, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 23 de noviembre de 2020.

<p>Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWziOqcA0mi r+phbnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 20 2021 10:00:00 AM +0200</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWziOqcA0mi r+phbnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 20 2021 10:00:00 AM +0200</p>  

<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLkKcRdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi r+phibqOYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 10:59:03 AM / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  	<p>Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLkKcRdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi r+phibqOYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 10:59:03 AM / PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468</p>  
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habiendo sido publicado anuncio en el BOP núm. 228 de 29 de noviembre de 2021 para proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a las entidades locales interesadas, con objeto de que pudieran presentar las alegaciones que considerasen convenientes. También ha sido notificada a cada Entidad local interesada.

Teniendo en cuenta que para continuar, procede ahora la resolución de las alegaciones recibidas mediante la aprobación definitiva por el Pleno de esta Diputación de las subvenciones, según se establece en el apartado Quinto.3 de la Convocatoria, lo que pondrá fin al procedimiento.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Obras y Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, el informe emitido por la Comisión de Valoración sobre las alegaciones presentadas, después de la reunión mantenida el día 22 de diciembre de 2021 y el Acta de dicha reunión, todo lo cual obra en el expediente.

Comprobada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2021 en las partidas 123.92051.76221 y 123.92051.76222, con un importe de 600.000,00 euros.

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 23 de diciembre de 2021:

Único.- Aprobar definitivamente las Subvenciones para la conservación y uso del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Rural 2021-2022 que queda integrado por las actuaciones recogidas en el Anexo I de solicitudes admitidas con subvención. Se aprueban asimismo el Anexo II de solicitudes admitidas por orden de puntuación y el Anexo III de solicitudes excluidas.

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235

sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWz10qcA0mi
 r+phibqnoYg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.diputaciondegranada.es/




Código de firma: P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468

sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWz10qcA0mi
 r+phibqnoYg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.diputaciondegranada.es/




 Diputación de Granada <small>Avanzamos juntos</small>		APROBACIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2021-2022 ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS CON SUBVENCIÓN											
ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	TIPO CONTRATO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS PPTA. USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIM.	PUNTOS COFINANC.	PUNTO S PARTIC . 2020	TOTAL PUNTOS
UGÍJAR	2523	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE CHERÍN	14.278,00 € 4.356,00 € 6.292,00 €	OBRA SUMINISTRO O SERVICIO	8.566,80 € 2.613,60 € 3.775,20 €	15	15	15	15	15	10	5	90
DÓLAR	622	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE DÓLAR	14.278,00 € 4.356,00 € 6.292,00 €	OBRA SUMINISTRO O SERVICIO	8.566,80 € 2.613,60 € 3.775,20 €	15	15	15	15	5	10	5	80
ALGARINEJO	2520	EXCAVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE UNIDADES DOMÉSTICAS INTRAMUROS DEL RECINTO CALCOLÍTICO DE VILLAVIEJA (FUENTES DE CESNA-ALGARINEJO)	21.780,00 € 4.840,00 €	OBRA SERVICIO	15.246,00 € 3.388,00 €	15	15	15	15	15	5	0	80



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphAMinnY5uk3ig14g7WBOYWz10qcA0mi
 r+phibqnyg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/

https://www.dipgrada.es/



Código de firma: P1IR-5L9E-CYPI-6472-5689-1468
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphAMinnY5uk3ig14g7WBOYWz10qcA0mi
 r+phibqnyg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/

https://www.dipgrada.es/



ZÚJAR	2548	PROTECCIÓN Y CIERRE DEL ABRIGO DEL JABALCÓN	21.094,54 € 1.687,56 €	OBRA SERVICIO	12.656,72 € 1.012,54 €	15	15	15	15	10	10	10	0	80
GÚÉJAR SIERRA	2820	CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VAOR DEL CASTILLEJO	14.278,00 € 4.356,00 € 6.292,00 €	OBRA SUMINISTRO O SERVICIO	8.495,41 € 2.591,82 € 3.743,74 €	15	15	15	15	5	10	5	5	80
SORVILÁN	538	ADECUACIÓN DEL MIRADOR Y SEÑALIZACIÓN DEL ACCESO A LA TORRE DE MELICENA	35.844,00 € 6.000,00 €	OBRA SERVICIO	20.000,00 € -----	15	15	8	15	10	10	10	5	78
MALAHÁ (LA)	1781	2ª FASE DE CAMPANA ARQUEOLÓGICA DE INTERVENCIÓN DE RESTAURACIÓN-CONSERVACION SOBRE EL TORREÓN Y ALBERCA Y PROPUESTA DE CUBIERTA	27.716,97 € 7.343,09 €	OBRA SERVICIO	15.378,01 € 4.621,99 €	15	8	15	15	15	10	15	0	78
CASTRIL	2070	RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SEÑALIZACIÓN BIC CASTILLO DE CASTRIL	19.998,88 € 3.000,00 € 5.687,00 €	OBRA SUMINISTRO O SERVICIO	11.979,00€ 1.797,00 € 3.407,00 €	15	15	8	15	15	10	15	0	78
CARCHUNA-CALAHONDA	3945	INTERVENCIÓN EN EL FARILLO DE CARCHUNA-CALAHONDA	44.886,66 €	OBRA	20.000,00 €	8	15	15	15	15	10	15	0	78
VÁLOR	675	REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y	67.900,00 €	OBRA	20.000,00 €	8	8	15	15	15	10	15	5	76

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JlKkrcdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI
r+phbqnoYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JlKkrcdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI
r+phbqnoYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468




PUEBLA DE DON FADRIQUE	2250	PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE ABÉN HUMEYA	32.549,90 €	OBRA	20.000,00 €	15	8	15	15	15	9,277	5	75,277
JEREZ DEL MARQUESADO	968	ACONDICIONAMIENTO EN VALOR DEL ARCHIVO ARQUEOLOGICO CONSOLIDACION ESTRUCTURAL Y PROTECCION PROVISIONAL DE CUBIERTAS DE LA TORRE DE JEREZ DEL MARQUESADO Y HABILITACION DEL ACCESO ORIGINAL	17.740,00 € 7.260,00 €	OBRA SERVICIO	14.192,00 € 5.808,00 €	15	15	15	15	15	0	0	75
ORCE	1190	CONSERVACION Y DINAMIZACION DEL YACIMIENTO "EL CERRO DE LA VIRGEN"	24.986,50 €	OBRA	19.989,20 €	15	15	15	15	15	0	0	75
CASTILLÉMAR	1318	INTERVENCION ARQUEOLOGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO Y LAS CUEVAS DE LA MORERIA	15.488,00 € 3.388,00 € 5.324,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	12.390,40 € 2.710,40 € 4.259,20 €	15	15	15	15	10	0	5	75
SALAR	2631	CONSOLIDACION, LIMPIEZA Y RESTAURACION DE RESTOS ARQUEOLOGICOS DEL BIC VILLA ROMANA DE SALAR	21.466,61 € 1.815,00 €	OBRA SERVICIO	17.173,28 € 1.452,00 €	15	15	15	15	15	0	0	75
MOCLÍN	3651	PROTECCION Y CIERRE DEL ABRIGO CON PINTURAS RUPESTRES DE LA CAÑADA DE LA CORQUELA	25.000,00 €	OBRA	20.000,00 €	15	15	15	15	15	0	0	75

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
 sha512: haxxz9Tf7JlKkrcdz0k99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI
 r++pbbqnQYg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgr.es/ | R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
 sha512: haxxz9Tf7JlKkrcdz0k99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI
 r++pbbqnQYg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgr.es/ | PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468




FORNES	555	ARQUEOLOGÍA EN ESPACIOS NATURALES: LA MESA DE FORNES	26.000,00 €	OBRA	20.000,00 €	15	8	15	15	15	10	1,5385	5	69,5385
ÍLLORA	10054	ILMUNIACIÓN INTERIOR DEL CASTILLO DE ÍLLORA, ALJIBES Y RESTOS ARQUEOLÓGICOS	25.163,42 €	OBRA	20.000,00 €	15	15	4	15	15	15	0,1038	5	69,1038
FERREIRA	299	DISEÑO DE ELEMENTOS EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ARQUITECTURA ÁRABE	6.207,30 €	SUMINISTRO	4.345,11 €	15	15	4	15	10	10	5	5	69
FONELAS	978	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APP PARA LA DIFUSIÓN, USO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO	7.993,02 €	SUMINISTRO	5.595,11 €	15	15	4	15	15	15	5	0	69
PEZA (LA)	1178	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE LA PEZA	14.278,00 € 3.092,76 € 6.292,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	10.137,38 € 3.092,76 € 4.467,32 €	15	15	8	15	5	5	4,5	5	67,5
ALBUÑOL	7233	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y DE RESTAURACIÓN SOBRE EL CASTILLO DE LA RÁBITA	14.471,70 € 13.997,28 €	OBRA SERVICIO	14.000,00 € 6.000,00 €	8	15	15	15	10	10	2,924	0	65,924
HUÉTOR TAJAR	10352	2ª FASE ACTUACIÓN EN EL BIC CASTILLO DE TAJARJA	17.000,00 € 2.000,00 € 6.000,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	13.600,00 € 1.600,00 € 4.800,00 €	15	15	15	15	5	5	0	0	65

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaminnY5uk31g14g7WBOYWz1
 r+phbqnoYg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgr.es/ / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaminnY5uk31g14g7WBOYWz1
 r+phbqnoYg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgr.es/ / PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468




GUADIX	18070	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL PARA LA CONSERVACIÓN Y VALORIZACIÓN DEL TEATRO ROMANO DE GUADIX	10.000,00 €	SERVICIO	6.000,00 €	8	15	8	15	15	4	0	65
BENAMAUREL	2293	PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE DE CUEVAS DE LUNA	15.337,96 €	SERVICIO	6.000,00 €	4	15	15	15	5	10	0	64
SANTA FE	15157	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN C/ RONDA DE BELÉN 28 Y C/ CALDERON 39	16.031,21 € 8.954,00 €	OBRA SERVICIO	16.031,21 € 3.956,95 €	15	15	4	15	15	0	0	64
IZNALLOZ	5134	CONSERVACIÓN DE LAS PINTURAS RUPESTRES EXISTENTES EN LA CUEVA DEL AGUA	16.846,83 € 8.153,17 €	OBRA SERVICIO	13.477,46 € 6.000,00 €	8	15	15	15	10	0,627	0	63,627
CORTES Y GRAENA	996	PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LA CUEVA SIN SALIDA	14.132,80 € 3.630,00 € 5.995,55 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	10.599,60 € 2.732,50 € 4.225,44 €	8	15	8	15	10	2,5	5	63,5
			933.359,61 €		600.000,00 €								

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
 sha512: haxxz9Tf7JLKkrcdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHamimnY5uk31g14g7WBOYWz1
 r+phbqnoYg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/ | R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




Código de firma: P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468
 sha512: haxxz9Tf7JLKkrcdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHamimnY5uk31g14g7WBOYWz1
 r+phbqnoYg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/ | P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468




		APROBACIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO RURAL 2021-2022 ANEXO II: SOLICITUDES ADMITIDAS POR ORDEN DE Puntuación											
ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	TIPO CONTRATO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS PPTA. USO PUBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIM.	PUNTOS COFINA NC.	PUNTOS PARTI C. 2020	TOTAL PUNTOS
UGÍJAR	2523	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE CHERÍN	14.278,00 € 4.356,00 € 6.292,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	8.566,80 € 2.613,60 € 3.775,20 €	15	15	15	15	15	10	5	90
DÓLAR	622	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE DÓLAR	14.278,00 € 4.356,00 € 6.292,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	8.566,80 € 2.613,60 € 3.775,20 €	15	15	15	15	5	10	5	80
ALGARINEJO	2520	EXCAVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE UNIDADES DOMÉSTICAS INTRAMUROS DEL RECINO CALCOLÍTICO DE VILLAVIEJA (FUENTES DE CESCNA-ALGARINEJO)	21.780,00 € 4.840,00 €	OBRA SERVICIO	15.246,00 € 3.388,00 €	15	15	15	15	15	5	0	80

Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHammY5uk3ig14g7WBOYWzi
r+phibqnyg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235




Código de firma: PIIR-S19E-C1YPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHammY5uk3ig14g7WBOYWzi
r+phibqnyg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
PIIR-S19E-C1YPI-6472-5689-1468




ZÚJAR	2548	PROTECCIÓN Y CIERRE DEL ABRIGO DEL JABALCÓN	21.094,54 € 1.687,56 €	OBRA SERVICIO	12.656,72 € 1.012,54 €	15	15	15	15	10	10	0	80
GÚÉJAR SIERRA	2820	CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VAOR DEL CASTILLEJO	14.278,00 € 4.356,00 € 6.292,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	8.495,41 € 2.591,82 € 3.743,74 €	15	15	15	15	5	10	5	80
SORVILÁN	538	ADECUACIÓN DEL MIRADOR Y SEÑALIZACIÓN DEL ACCESO A LA TORRE DE MELICENA	35.844,00 € 6.000,00 €	OBRA SERVICIO	20.000,00 €	15	15	8	15	10	10	5	78
MALAHÁ (LA)	1781	2ª FASE DE CAMPANA ARQUEOLÓGICA DE INTERVENCIÓN DE RESTAURACIÓN-CONSERVACIÓN SOBRE EL TORREÓN Y ALBERCA Y PROPUESTA DE CUBIERTA	27.716,97 € 7.343,09 €	OBRA SERVICIO	15.378,01 € 4.621,99 €	15	8	15	15	15	10	0	78
CASTRIL	2070	RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SEÑALIZACIÓN BIC CASTILLO DE CASTRIL	19.998,88 € 3.000,00 € 5.687,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	11.979,00€ 1.797,00 € 3.407,00 €	15	15	8	15	15	10	0	78
CARCHUNA-CALAHONDA	3945	INTERVENCIÓN EN EL FARILLO DE CARCHUNA-CALAHONDA	44.886,66 €	OBRA	20.000,00 €	8	15	15	15	15	10	0	78
VÁLOR	675	REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y	67.900,00 €	OBRA	20.000,00 €	8	8	15	15	15	10	5	76

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaminnY5uk3ig14g7WBOYWz1
 r+phbqnoYg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/ELMF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




Código de firma: PIIR-S19E-C1P1-6472-5689-1468
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaminnY5uk3ig14g7WBOYWz1
 r+phbqnoYg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/PIIR-S19E-C1P1-6472-5689-1468




PUEBLA DE DON FADRIQUE	2250	ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO ARQUEOLÓGICO	32.549,90 €	OBRA	20.000,00 €	15	8	8	15	15	15	9,277	5	75,277
JEREZ DEL MARQUESADO	968	CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL Y PROTECCIÓN PROVISIONAL DE CUBIERTAS DE LA TORRE DEJEREZ DEL MARQUESADO Y HABILITACIÓN DEL ACCESO ORIGINAL	17.740,00 € 7.260,00 €	OBRA SERVICIO	14.192,00 € 5.808,00 €	15	15	15	15	15	15	0	0	75
ORCE	1190	CONSERVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL YACIMIENTO "EL CERRO DE LA VIRGEN"	24.986,50 €	OBRA	19.989,20 €	15	15	15	15	15	15	0	0	75
CASTILLEJAR	1318	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO Y LAS CUEVAS DE LA MORERÍA	15.488,00 € 3.388,00 € 5.324,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	12.390,40 € 2.710,40 € 4.259,20 €	15	15	15	15	15	10	0	5	75
SALAR	2631	CONSOLIDACIÓN, LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL BIC VILLA ROMANA DE SALAR	21.466,61 € 1.815,00 €	OBRA SERVICIO	17.173,28 € 1.452,00 €	15	15	15	15	15	15	0	0	75
MOCLÍN	3651	PROTECCIÓN Y CIERRE DEL ABRIGO CON PINTURAS RUPESTRES DE LA CAÑADA DE LA CORCUELA	25.000,00 €	OBRA	20.000,00 €	15	15	15	15	15	15	0	0	75



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3ig14g7WBOYWz10qcA0mi
 r+phbqnQyG==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/ | R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235



Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3ig14g7WBOYWz10qcA0mi
 r+phbqnQyG==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/ | PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468



ALHAMA DE GRANADA	4668	CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y PUESTA EN VALOR DE "PUERTA DE LA MINA"	14.278,00 € 7.530,00 € 6.292,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	11.000,00 € 6.000,00 € 3.000,00 €	15	15	15	15	15	5	4,4125	5	74,4125
ALPUJARRA DE LA SIERRA	989	ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN PENÓN DEL FUERTE (YEGEN)	5.000,00 € 14.000,00 € 1.000,00 €	OBRA SERVICIO SUMINISTRO	5.000,00 € 6.000,00 € 1.000,00 €	8	15	15	15	10	10	0	0	73
ALFACAR	5400	RESTAURACIÓN INEGRAL BAÑOS ARABES EN C/ JAZMINES	24.894,58 € 10.105,42 €	OBRA SERVICIO	14.000,0 € 6.000,00 €	8	8	15	15	15	6	5	5	72
ALDEIRE	615	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CONSERVACION DEL CASTILLO DE LA CABA	16.792,00 € 6.916,00 € 6.292,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	11.194,00 € 4.611,00 € 4.195,00 €	15	15	15	15	5	5	6,665	0	71,665
ZAGRA	834	INVESTIGACIÓN, SENALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD: EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL FRENTE OESTE DEL CASTILLO DE ZAGRA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LA ZONA OCCIDENTAL DEL CASTILLO	18.740,00 € 7.260,00 €	OBRA SERVICIO	14.192,00 € 5.808,00 €	15	15	15	15	10	10	1,538	0	71,538
GALERA	1075	EXCAVACIÓN Y ESTUDIO DE LA MURALLA ESTE DE TUTUGI (CERRO DEL REAL)	16.440,66 € 5.200,00 € 5.100,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	12.296,38 € 3.889,20 € 3.814,40 €	8	15	15	15	15	15	2,6035	0	70,6035
ATARFE	18706	CAMPAÑA DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MEDINA ELVIRA	27.104,00 €	OBRA	19.146,27 €	8	15	15	15	10	10	1,872	5	69,872

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaminnY5uk31g14g7WBOYWZl
r+phibqnoYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaminnY5uk31g14g7WBOYWZl
r+phibqnoYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468




FORNES	555	ARQUEOLOGÍA EN ESPACIOS NATURALES: LA MESA DE FORNES	26.000,00 €	OBRA	20.000,00 €	15	8	15	15	10	1,5385	5	69,5385
ÍLLORA	10054	ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CASTILLO DE ÍLLORA, ALJIBES Y RESTOS ARQUEOLÓGICOS	25.163,42 €	OBRA	20.000,00 €	15	15	4	15	15	0,1038	5	69,1038
FERREIRA	299	DISEÑO DE ELEMENTOS EN EL CENTRO DE INTEERPRETACIÓN DE LA ARQUITECTURA ÁRABE	6.207,30 €	SUMINISTRO	4.345,11 €	15	15	4	15	10	5	5	69
FONELAS	978	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APP PARA LA DIFUSIÓN, USO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO	7.993,02 €	SUMINISTRO	5.595,11 €	15	15	4	15	15	5	0	69
PEZA (LA)	1178	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUJSTA EN VALOR DEL CASTILLO DE LA PEZA	14.278,00 € 4.356,00 € 6.292,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	10.137,38 € 3.092,76 € 4.467,32 €	15	15	8	15	5	4,5	5	67,5
ALBUÑOL	7233	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y DE RESTAURACIÓN SOBRE EL CASTILLO DE LA RABITA	14.471,70 € 13.997,28 €	OBRA SERVICIO	14.000,00 € 6.000,00 €	8	15	15	15	10	2,924	0	65,924
HUÉTOR TAJAR	10352	2ª FASE ACTUACIÓN EN EL BIC CASTILLO DE TAJARJA	17.000,00 € 2.000,00 € 6.000,00 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	13.600,00 € 1.600,00 € 4.800,00 €	15	15	15	15	5	0	0	65

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
 r++pbibqnQYg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/ | R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
 r++pbibqnQYg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/ | PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468




GUADIX	18070	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL PARA LA CONSERVACIÓN Y VALORIZACIÓN DEL TEATRO ROMANO DE GUADIX	10.000,00 €	SERVICIO	6.000,00 €	8	15	8	15	15	15	4	0	65
BENAMAUREL	2293	PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE DE CUEVAS DE LUÑA	15.337,96 €	SERVICIO	6.000,00 €	4	15	15	15	5	10	0	0	64
SANTA FE	15157	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN C/ RONDA DE BELÉN 28 Y C/ CALDERÓN 39	16.031,21 € 8.954,00 €	OBRA SERVICIO	16.031,21 € 3.956,95 €	15	15	4	15	15	15	0	0	64
IZNALLOZ	5134	CONSERVACIÓN DE LAS PINTURAS RUPESTRES EXISTENTES EN LA CUEVA DEL AGUA	16.846,83 € 8.153,17 €	OBRA SERVICIO	13.477,46 € 6.000,00 €	8	15	15	15	10	10	0,627	0	63,627
CORTES Y GRAENA	996	PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LA CUEVA SIN SALIDA	14.132,80 € 3.630,00 € 5.995,55 €	OBRA SUMINISTRO SERVICIO	10.599,60 € 2.722,50 € 4.496,66 €	8	15	8	15	10	10	2,5	5	63,5
LANJARÓN	3507	INTERVENCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ENRIQUECIMIENTO DEL ENTORNO DEL CASTILLO MEDIEVAL DE LANJARÓN PARA USO PÚBLICO	33.000,00 €	OBRA	19.470,00 €	8	15	4	15	5	10	5	5	62



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHamimnY5uk3ig14g7WBOYWz1
 r+phbqnoYg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/ | R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235



Código de firma: P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHamimnY5uk3ig14g7WBOYWz1
 r+phbqnoYg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/ | P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468



BEAS DE GRANADA	977	ESTUDIO HISTÓRICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y FOTOGRAMÉTRICO DEL CAMINO HISTÓRICO DE BEAS DE GRANADA	9.105,25 €	SERVICIO	6.000,00 €	15	4	15	15	5	7,0515	0	61,0515
PEDRO MARTINEZ	1107	RESTAURACIÓN DE LA ATALAYA "LA CHIMENEÏLLA"	26.000,00 €	OBRA	20.000,00 €	4	15	15	15	5	1,538	5	60,538
AGRÓN	274	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y DE RESTAURACIÓN SOBRE LA TORRE ATALAYA	16.711,49 € 8.310,28 €	OBRA SERVICIO	14.000,00 € 6.000,00 €	8	15	15	15	5	0,0345	0	58,0345
TORRE CARDELA	736	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIÓN DE LA TORRE DEL MOLINO	12.136,30 € 4.520,00 € 6.050,00 € 6.640,48 €	OBRA SERVICIO SUMINISTRO	10.486,30 € 4.520,00 € 4.855,12 €	8	15	15	10	10	0	0	58
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2841	MEJORA Y REPARACIÓN DEL FIRME DEL ESPACIO ESCÉNICO DEL JARDÍN NAZARÍ	23.711,83 € 130,83 €	OBRA SUMINISTRO	18.895,40 € 104,60 €	8	15	4	15	15	0,155	0	57,155
HUÉSCAR	7253	TRATAMIENTO DE LA FACHADA CASA ABADES	23.595,00 € 22.990,00 €	OBRA SERVICIO	14.000,00 € 6.000,00 €	8	15	8	15	5	6	0	57
POLÍCAR	276	ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL YACIMIENTO DEL CERRO DEL CASTILLEJO Y PROPUESTA DE USO PÚBLICO	6.008,86 €	SERVICIO	4.000,26 €	8	4	8	15	15	6,7135	0	56,7135

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3ig14g7WBOYWz1OqcA0mi
 r+phbqnoYg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/ | R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




Código de firma: PIIR-S19E-C1PI-6472-5689-1468
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3ig14g7WBOYWz1OqcA0mi
 r+phbqnoYg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgrada.es/ | PIIR-S19E-C1PI-6472-5689-1468




BEAS DE GUADIX	329	PUESTA EN VALOR DE LAS CUEVAS PREHISTÓRICAS DE LOS CAMARILES: MEJORA DEL EQUIPAMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y FOMENTO DE SU DIFUSIÓN E INTERPRETACIÓN	13.640,53 € 5.961,19 €	OBRA SUMINISTRO	10.230,40 € 4.470,89 €	8	8	8	15	15	2,5	0	56,5
PIÑAR	1138	ACCESO AL CASTILLO DE PIÑAR Y COLOCACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD EN EL ITINERARIO	14.646,31 € 5.353,69 €	OBRA SERVICIO	11.717,05 € 4.282,95 €	8	15	4	15	5	0	5	52
CÚLLAR VEGA	7429	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RENTABILIZACIÓN DEL ALJIBE DE LA PZA DE LA CONSTITUCIÓN	23.737,31 €	OBRA	18.989,85 €	8	4	15	10	15	0	0	52
ALBOLOTE	18808	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL TORREÓN DE ALBOLOTE	19.000,00 € 6.000,00 €	OBRA SUMINISTRO	15.200,00 € 4.800,00 €	4	15	4	15	10	0	0	48
OTURA	6952	ESTUDIOS PREVIOS A LA INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DEL ACUEDUCTO "EL ARCO": 2ª FASE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL	8.131,20 €	SERVICIO	6.000,00 €	8	4	8	10	10	1,863	5	46,863

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
 r++pb0qOyG==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA




Código de firma: PIIR-S19E-C1P1-6472-5689-1468
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
 r++pb0qOyG==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA




LÁCHAR	3471	RECUPERACIÓN DEL YACIMIENTO DE LOS HORNILLOS	9.715,00 € 7.260,00 € 3.025,00 €	OBRA SERVICIO SUMINISTRO	7.286,25 € 5.445,00 € 2.268,75 €	8	8	8	10	5	2,5	5	46,5
CALICASAS	617	MEJORA DE LA CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS DE LA ANTIGUA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	24.000,00 €	OBRA	19.200,00 €	8	15	8	10	5	0	0	46
DARRO	1599	EXPOSICIÓN SOBRE LA NECROPOLIS MEGALÍTICA DE PANORÍA	15.784,00 €	SUMINISTRO	11.500,00 €	8	8	4	10	10	1,4282	0	41,4282
ALMEGIJAR	365	PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA E IDENTIFICACIÓN DE YACIMIENTOS DE ALMEGIJAR	4.000,00 € 2.000,00 €	SERVICIO SUMINISTRO	3.200,00 € 1.600,00 €	8	4	4	10	5	0	5	36
ALBONDÓN	728	ESTUDIO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE ALBONDÓN ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y A SU PUESTA EN VALOR	7.453,60 €	SERVICIO	5.962,88 €	8	4	4	10	5	0	5	36
COGOLLOS DE LA VEGA	2031	SEÑALÉTICA PARA LOS BIC DEL MUNICIPIO	14.375,00 €	SUMINISTRO	11.500,00 €	4	15	4	5	5	0	0	33

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphAMinnY5uk3ig14g7WBOYWz1
 r++phibqnyg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgraj.es/ | R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphAMinnY5uk3ig14g7WBOYWz1
 r++phibqnyg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 https://www.dipgraj.es/ | PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468




GUÁJARES (LOS)	1057	INFOGRAFÍA DEL CASTILLEJO	6.000,00 €	SERVICIO	4.800,00 €	0	0	0	0	0	0	0	0
877.056,92 €													

 Diputación de Granada Avanzamos juntos APROBACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2021-2022 ANEXO III: SOLICITUDES EXCLUIDAS												
ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	TIPO CONTRATO	ANEXO 1: SOLICITUD	ANEXO 2: MEMORIA	ANEXO 3: COMPRA COFINANC.	DISPONIB. TERRENOS	GESTIÓN PATRIMON.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN			
CANILES	MUSEALIZACIÓN DEL PÓSITO DE CANILES	14.375,00 €	SUMINISTRO	SÍ	NO	SÍ	No necesario	NO	- No presentan Memoria. - No presentan cfdto o informe sobre gestión patrimonial			
CÚLLAR	REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA EDAD DEL COBRE "EL MALAGÓN"	17.992,00 € 7.986,00 €	OBRA SERVICIO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	Desistimiento por no contestación a requerimiento			

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qYL9qOzjN5l+EQSErsv//dphHAmInnY5uk3lg4g7W8OYWzI
 r+phbnQYg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA




Código de firma: P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468
 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdz0k99qYL9qOzjN5l+EQSErsv//dphHAmInnY5uk3lg4g7W8OYWzI
 r+phbnQYg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA




DÍLAR	REHABILITACIÓN Y ARREGLO DE CUBIERTA DE "CASA DE DOÑA AMELIA"	30.000,00 €	OBRA						La actuación solicitada está fuera del objeto de la convocatoria
DÚRCAL	CATALOGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL	2.976,60 € 3.847,80 €	SERVICIO SUMINISTRO	NO	SÍ	NO	NO	NO	Desistimiento por no contestación a requerimiento
PINOS PUENTE	LA ARQUEOLÓGICA COMO DISCIPLINA: UN APRENDIZAJE SINÉRGICO EN EL CERRO DE LOS INFANTES	25.000,00 €	SERVICIO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	Desistimiento por no contestación a requerimiento
RUBITE	MEJORA DEL ACCESO AL ALJIBE	26.910,64 €	OBRA	SÍ	NO	NO	NO	NO	Desistimiento por no contestación a requerimiento
LA ZUBIA	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS CAMINOS HISTÓRICOS DE LA VEGA DE LA ZUBIA	23.300,00 € 2.100,00 €	SUMINISTRO SERVICIO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	La disponibilidad de los terrenos no está acreditada

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes celebrada en sesión extraordinaria el día 27 de diciembre de 2021.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=11>

Tras la deliberación y sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 19 (PSOE, CIUDADANOS, IU, VOX y UP)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 8 (PP)

Por tanto, el **Pleno, por mayoría, acuerda la aprobación definitiva** de las Subvenciones para la Conservación y Uso del Patrimonio arqueológico y paleontológico rural de la provincia de Granada 2021-2022.

11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 7/2021. (EXpte. MOAD 2021/PES_01/028927).

Por parte de la Delegación de Presidencia (Secretaría) se ha recibido petición de tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de factura por importe de **4.285,82 €**, según el detalle que a continuación figura, comprensiva de gasto realizado correspondiente al ejercicio 2020, que por el momento de haberse recibido no pudo ser aplicada a dicho ejercicio, todo ello según memoria justificativa que obra en el expediente.

Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 7/2021				
Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
		FACT. 1001865 DE 26/10/2021, SOPORTE Y MANTENIMIENTO		
B85355071	AMBISER INNOVACIONES SL	SOFTWARE 2020	4.285,82	2021 101 92031 22706
			4.285,82	PRESIDENCIA (Secretaría)

Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxXz9Tf7JLkKcdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrajunt.es/




Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxXz9Tf7JLkKcdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrajunt.es/




Vista la tramitación seguida al efecto según previene el artº. 17 de las Bases de Ejecución del presupuesto, constando la factura indicada, informe evacuado por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, así como la preceptiva fiscalización, en consonancia con lo que se pone de manifiesto por la Intervención, el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Economía y Patrimonio propone al Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente

ACUERDO:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **n.º 7/2021** por importe total de **4.285,82 €**.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=12>

Tras la deliberación y sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 17 (PSOE, IU, VOX y UP)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 10 (PP, CIUDADANOS)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría** acuerda aprobar el expediente n.º 7/2021, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de **4.285,82 €**.

12º.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A LA ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (ENERAGEN). (EXPTE. MOAD 2021/PES_01/012430).

La Sra. Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

<p>Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi r+phibqnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrajunt.es/</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI r+phibqnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrajunt.es/</p>  

Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2011 11:59:03 AM / P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2011 11:59:03 AM / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235



Visto. - Que desde 2009, la Diputación de Granada está adherida al Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía, con el objeto de promover el desarrollo energético sostenible entre los municipios de la provincia.

Visto. - Que la "Agencia Provincial de la Energía de Granada", asociación sin ánimo de lucro creada el año 2001 por la Diputación de Granada para la mejora y el aprovechamiento de los recursos energéticos provinciales, solicitó en 2017 su inclusión en la "ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA" para representar en este ámbito sectorial los intereses de la Diputación de Granada.

Visto. - Que en la actualidad, al haberse incorporado los trabajadores de dicha Agencia a la Diputación de Granada por sentencia judicial y haber asumido la mayor parte de las funciones de dicha asociación, resulta adecuado cambiar la entidad que, en representación de los intereses de la corporación provincial, participará en la ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA.

Visto. - Que debido a las circunstancias expuestas en el apartado anterior, la Diputación de Granada ha incluido en su estructura organizativa interna y adscrita a la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, la Oficina Provincial de la Energía. Esta Oficina no cuenta con personalidad jurídica propia, sino que es producto del ejercicio de la competencia de autoorganización que tiene atribuida la Diputación como entidad pública territorial para estructurar sus diferentes dependencias administrativas. En definitiva, es la Diputación de Granada la institución que directamente debe ser miembro de la ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA con efectos de 1 de enero de 2022.

Visto.- Que la realización de actividades que conlleven el uso de energías renovables o aplicación de tecnologías eficientes, dentro del marco de las competencias propias, es un mandato legal establecido por la Ley 2/2011, de 5 de mayo, de Economía Sostenible y que así quedó ratificado por la Diputación de Granada cuando evaluó el régimen competencial de sus propias actuaciones, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2014, sobre "El ejercicio de competencias por la Excm. Diputación Provincial de Granada", concluyó que las competencias en energía se calificaban como "propias", tal y como establece el artículo 7.2 de la LRBRL, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL).

Asimismo, la Diputación de Granada en ejercicio de esta competencia propia viene desarrollando en el marco de la Concertación Local (2020/2021) el Programa 138: Gestión energética municipal, que ofrece a los municipios granadinos posibilidades de actuación concertada en el proceso de transición energética.

Visto. - Que la ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (EnerAgen) con CIF: G83772046, es una organización de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro inscrita en

el registro nacional de asociaciones, cuyos estatutos actualizados constan inscritos con fecha 17/11/2014, los cuales se adjuntan.

El interés de la Diputación de Granada y, por tanto, de la Oficina Provincial de la Energía de Granada, por adherirse a la Asociación, se debe principalmente al respaldo que una entidad como esta, de nivel nacional, puede suponer a la hora de la promoción de las políticas en materia de energía sostenible, así como a los servicios asociados de puesta en común de las acciones de las agencias de energía a nivel nacional, los cursos de formación especializados, la labor de lobby en diferentes instituciones para conocer de primera mano las principales convocatorias de fondos en materia de energía sostenible, o la coordinación de acciones conjuntas de interés común de varias agencias (de carácter nacional, autonómico, provincial y local).

Visto - El informe emitido por la Jefa de Servicio de Desarrollo de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible,

Visto lo anterior, VENGO A PROPONER, que el Pleno acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobación de la ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A LA ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (EnerAgen) con efectos desde el 1 de enero de 2022.

SEGUNDO: Habilitar al Sr. Presidente y en uso de las competencias delegadas en virtud de Resolución conferida por la Presidencia nº 2470 de fecha 9 de julio de 2019, a la Sra. Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible, para realizar todos los trámites oportunos para que la adhesión con efectos a partir del 1 de enero de 2022 a la ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (EnerAgen) sea efectiva y, en concreto:

- Presentar el formulario de adhesión adjunto.
- Proceder, cuando la adhesión formal de la Diputación de Granada sea efectiva, al reconocimiento y abono a la ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (EnerAgen) con CIF G-83772046, de la cuota anual que le corresponda en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los estatutos de la Asociación.

<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3ig14g7WBOYWziOqcA0mi r+phbbqnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 20 2021 10:05:03 / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  
<p>Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3ig14g7WBOYWziOqcA0mi r+phbbqnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 20 2021 10:05:03 / P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468</p>  

Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MARTIN BAUTISTA



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MARTIN BAUTISTA



SOLICITUD DE ADHESIÓN PARA SER SOCIO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA, ENERAGEN

Doña ANA MARIA MUÑOZ ARQUELLADAS, con D.N.I. Nº 24230262-S, en su calidad de Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible, actuando en nombre y representación de la **DIPUTACIÓN DE GRANADA** según Resolución 2738 de 9 de Julio de 2019, con CIF: G1800000J, y dirección en C/Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada.

SOLICITA:

LA INCORPORACIÓN **CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2022**, DE LA **DIPUTACIÓN DE GRANADA**, A TRAVÉS DE SU OFICINA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, COMO SOCIA DE PLENO DERECHO, A LA ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA, ENERAGEN, MANIFESTANDO SU CONOCIMIENTO Y PLENA CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS Y, A TENOR DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE NUESTRA ENTIDAD, **MANIFESTAMOS** PERTENECER AL COLECTIVO DE AGENCIAS DE ENERGÍA Y ORGANISMOS PÚBLICOS CON COMPETENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS ENERGÉTICAS, EN LA GESTIÓN ENERGÉTICA Y EN EL FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, ASÍMISMO, SERÁ **REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA EN ENERAGEN**, en virtud del art. 34 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, **Don José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación de Granada**, sin perjuicio de la posible delegación de dicha representación, en su caso.

FÓRMULA DE PAGO DE LA CUOTA ANUAL:

TRANSFERENCIA BANCARIA A CC DE LA ASOCIACIÓN: IBAN: ES02 0081 5721 0001218622

En Granada, a fecha de firma electrónica

ANEXO.- CUOTAS DE PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA, ENERAGEN

Agencias regionales: 4.000 € anuales.

Agencias provinciales y locales: se establece la cuota en función de la población, con un máximo de 2.000 € anuales, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Población \geq 300.000 hab.- 2.000 €
- 200.000 hab \leq Población < 300.000 hab.- 1.500 €
- 100.000 hab \leq Población < 200.000 hab.- 1.000 €
- Población < 100.000 hab.- 500 €

Consta en el expediente Nota de Conformidad emitida por la Secretaria General con fecha de 16 de diciembre de 2021 e informe favorable de Intervención de 25 de noviembre de 2021.

Igualmente consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Tras la deliberación, sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=13>

Votos a favor: 18 (PSOE, CIUDADANOS, IU y UP)

Votos en contra: 1 (VOX)

Abstenciones: 8 (PP)

Por consiguiente **el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL, ACUERDA la aprobación** de la adhesión de la Diputación de Granada a la Asociación de Agencias Españolas de Gestión de la Energía (EnerAgen).

13º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2021/PES_01/027727).

El Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Resulta necesaria, de una parte, la adaptación de las disposiciones del Reglamento a la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, según la interpretación dada a la misma por la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de junio de 2021, con el objetivo además de alcanzar mayor eficacia y eficiencia en la cobertura transitoria de las necesidades coyunturales de personal de los distintos servicios, mediante la simplificación y eliminación de duplicidades aumentando la agilidad en la confección de bolsas de trabajo. Actualmente, deben tramitarse un alto número de procesos selectivos que tienden a dilatarse por su acumulación en un breve periodo y resulta imprescindible adoptar medidas que favorezcan la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos como principios y fundamentos de actuación recogidos en el artículo 1, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, el orden de prelación que incorpora la disposición adicional primera del RD 896/1991, al establecer la preferencia de quienes han superado, al menos, algún ejercicio en las pruebas



de acceso de que se trate, es manifestación de los principios de mérito y capacidad que deben presidir la selección temporal, y que se despliegan con mayor intensidad cuando se acude a un procedimiento selectivo dotado de mayores garantías, como los dimanantes de las Ofertas de Empleo Público, y cuya superación comporta la constatación de mayores niveles de conocimiento para quienes aspiran al nombramiento como funcionario interino.

Se contempla para ello que las bolsas se conformen preferentemente con los aspirantes de los procesos selectivos dimanantes de las Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Con ello se conseguiría un mayor grado de eficiencia dado que con un único proceso selectivo se cubrirían las plazas ofertadas y, simultáneamente, se satisfarían las necesidades temporales de personal, sin necesidad en principio de procedimientos adicionales.

Asimismo se aborda la adaptación del Reglamento a las novedades introducidas por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto por lo que se refiere a su disposición adicional primera, donde se prevé que los municipios puedan encomendar a las diputaciones provinciales la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal, y la disposición adicional cuarta en lo relativo a la inclusión en bolsas de trabajo ya existentes de las personas que no superen los procesos selectivos de estabilización.

En un tercer orden de asuntos, se abordan mecanismos dirigidos a la ampliación del número inicial de aspirantes que conforman las bolsas, para evitar su agotamiento prematuro, y la agilización de los llamamientos y, con ello, de la cobertura de las necesidades de personal temporal.

Todas estas motivaciones y líneas de trabajo han sido previamente consensuadas con las secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario (art. 36.3 TREBEP), mediante acuerdo alcanzado el pasado 27 de julio.

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto de modificación de "Reglamento de Selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Granada", se propone al Pleno de la Diputación de Granada:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente modificación del Reglamento de Selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Granada (BOP de 23 de mayo de 2019), modificado por acuerdo del Pleno de la Diputación de 24 de junio de 2021 (BOP de 7 de julio de 2021):

<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLKkcrdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi r+phibqnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.diputaciondegranada.es/</p>  	<p>Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLKkcrdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi r+phibqnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.diputaciondegranada.es/</p>  
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se modifica el Reglamento de Selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Granada, en los términos que se recogen a continuación.

Uno. Se da nueva redacción al artículo 1, que queda redactado como sigue:

“Artículo 1. **Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento será de aplicación para la selección, nombramiento y gestión de bolsas de funcionarios interinos y personal laboral temporal que vayan a prestar servicios en la Diputación Provincial de Granada. Asimismo, será de aplicación en la selección y gestión de bolsas para aquellas entidades locales distintas de las previstas en la Disposición adicional primera de este Reglamento que hayan encomendado a la Diputación Provincial de Granada la selección de su personal funcionario interino y personal laboral temporal en los términos previstos en la normativa vigente. En este supuesto, la convocatoria de bolsa conforme al artículo 3 bis o la aprobación de la bolsa derivada de la Oferta de Empleo Público conforme al artículo 3 hará constar dicha circunstancia para conocimiento de los aspirantes.”

Dos. Se da nueva redacción al artículo 3, que queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Selección ordinaria derivada de la Oferta de Empleo Público

- 1.** La selección para el nombramiento de funcionarios interinos o personal laboral temporal se realizará preferentemente entre las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las pruebas selectivas de la última Oferta de Empleo Público y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado el mayor número de ejercicios conforme a las actas de los correspondientes órganos de selección.
- 2.** Aprovechando los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público, se conformará una relación de personas candidatas (bolsa de empleo) para cada subescala, especialidad o categoría profesional, incluyéndose esta previsión en las bases de la convocatoria.
- 3.** En dichas bolsas se integrarán aquellas personas candidatas que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan aprobado, al menos, un ejercicio, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 sobre limitación del número total de integrantes de la bolsa.
- 4.** El orden de prelación de las bolsas de trabajo se establecerá atendiendo al mayor número de ejercicios aprobados. Y, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados o, cuando el sistema selectivo sea el concurso-oposición, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.



dispuesto en el artículo 7 sobre limitación del número total de integrantes de la bolsa de suplentes.

7. La vigencia de las bolsas de titulares y suplentes derivadas de la Oferta de Empleo Público será la señalada en el artículo 9 del presente Reglamento. La vigencia de las bolsas de suplentes resultantes del apartado 6 anterior será la restante de la señalada en el artículo 9 del presente Reglamento.

8. En ausencia de procesos selectivos dimanantes de una Oferta de Empleo Público o en supuestos de pérdida de vigencia de las bolsas conforme prevé el artículo 9, se procederá subsidiariamente según lo dispuesto en los artículos 3 bis a 6."

Tres. Se introduce un nuevo artículo 3 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3 bis. Selección en ausencia de Oferta de Empleo Público

1. En ausencia de Oferta de Empleo Público de la Subescala, especialidad o categoría profesional requerida o habiendo finalizado su vigencia la correspondiente bolsa conforme al artículo 9 siguiente, se convocarán los oportunos procesos de selección pública al objeto de elaborar relaciones de candidatos (bolsas de empleo) para el nombramiento de funcionarios interinos o personal laboral temporal, cuando no existan bolsas de empleo o para sustituir aquellas que pierdan su vigencia, según lo dispuesto en el artículo 9. Dichos procesos de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado primero, se tramitarán con carácter general mediante convocatorias públicas por el sistema de concurso. A fin de disponer siempre de un instrumento para proveer las necesidades de personal, podrán tramitarse anticipadamente los procesos selectivos destinados a la sustitución de bolsas, las cuales no entrarán en vigor hasta la pérdida de vigencia, conforme al artículo 9.1.

2. Con carácter excepcional, cuando las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una prueba práctica para demostrar su idoneidad, podrá realizarse mediante pruebas escritas y aportación de méritos profesionales (concurso-oposición para la creación de Bolsas) que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. El área o centro de trabajo deberá motivar el carácter excepcional de la propuesta. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes, sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. En este caso, los méritos a valorar en la fase de concurso se ajustarán a los criterios del artículo 4.

3. Cuando la necesidad del servicio impida esperar a la realización de un proceso selectivo, aunque sea este muy rápido, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección, exclusivamente para la selección de los puestos

Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkHckdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWziOqcA0mi
r++phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:00:00 AM / P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkHckdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi
r++phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:00:00 AM / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235



determinados en la convocatoria, y sin posibilidad de conformar bolsas de trabajo. Los nombramientos o contratos derivados de una oferta genérica al servicio público de empleo en ningún caso podrán exceder del tiempo máximo previsto para la cobertura de acumulaciones de tareas en la normativa vigente para las Administraciones Públicas. Los órganos de selección no podrán proponer un número superior de aprobados al de puestos convocados. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de los mismos, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión o suscripción del contrato, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento, sin que en ningún caso se conforme bolsa de trabajo.

Una vez remitida la preselección por el servicio público de empleo, se aplicarán los mismos sistemas y criterios selectivos previstos en el presente Reglamento para la selección temporal de la Diputación de Granada, salvo que existan otros criterios fijados por otra Administración Pública en los contratos o nombramientos temporales que se financian con recursos externos.

4. En ningún caso podrán participar como aspirantes en los procesos de formación de bolsas de trabajo ni formar parte de las mismas:

- El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo que pertenezca a la plantilla de la Diputación de Granada con la misma categoría profesional para la que se forma la bolsa.
- Aquellas personas que por cualquier causa legalmente establecida no puedan prestar servicios a la Administración Pública."

Cuatro. Se da nueva redacción al párrafo primero, del apartado primero, del artículo 4, que queda redactado como sigue:

"1. Los procesos de selección tramitados en ausencia de Oferta de Empleo Público se realizarán mediante concurso, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente puntuación total de 100 puntos:"

Cinco. Se da nueva redacción a los apartados segundo y tercero del artículo 7, que quedan redactados como sigue:

"2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si el número total de integrantes de la bolsa convocada o de la bolsa de suplentes resultase inferior a 30 aspirantes, prevalecerá esta última cifra. Para aquellas categorías con más de 25 plazas en la Plantilla provincial, dicha cifra mínima de 30 aspirantes titulares y 30 aspirantes suplentes se elevará al triple del número de plazas de cada categoría profesional."

<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi r+phibqnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.diputaciondegranada.es/</p>  
<p>Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi r+phibqnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.diputaciondegranada.es/</p>  



3. Si tramitado el procedimiento de selección, no hubiese ninguna persona candidata, se acudiría al sistema de concurso-oposición para la creación de bolsas conforme al artículo 3 bis.2.”

Seis. Se adiciona un nuevo apartado quinto al artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

5. Agotada la bolsa conforme a lo previsto en el artículo 9.2 siguiente, el órgano con competencias en materia de personal dispondrá que el Tribunal designado en su día para la formación de dicha bolsa eleve nuevas relaciones de aspirantes titulares y suplentes en igual número que las originales, ordenadas de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas a partir del primer aspirante no apto por quedar fuera del número total de integrantes al que se refiere el apartado 1 anterior. De no existir aspirantes a tal efecto, dispondrá nueva convocatoria conforme al artículo 3 bis.”

Siete. Se da nueva redacción a los apartados segundo, tercero y quinto del artículo 10, que quedan redactados como sigue:

2. Los procesos de selección serán los mismos y en las mismas condiciones y características que para el personal procedente del turno libre cuando se lleven a cabo en convocatorias conjuntas.”

3. Se reservará en primer lugar para promoción interna temporal un 25% de las necesidades temporales, siempre que exista bolsa de la categoría correspondiente y se trate de vinculaciones temporales con una previsión de duración superior a 1 año.

No obstante lo anterior, se reservarán para promoción interna temporal el 50% de los puestos de trabajo de administrativo/a para los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo con la categoría de Auxiliares de Administración General/Auxiliares Administrativos, siempre que posean la titulación indicada y cuenten con cinco años de servicios en la Subescala /categoría.

En caso de que no existiese persona candidata, dichas necesidades se cubrirán a través de bolsas de turno libre.”

5. No se tramitarán procesos de selección para promoción interna temporal independientes de los convocados para el personal procedente del turno libre, salvo para el caso en que la oferta de empleo público de referencia no incluya la correspondiente convocatoria de promoción interna o la misma resulte desierta.”

Ocho. Se da nueva redacción al artículo 11, que queda redactado como sigue:

Artículo 11. Personas con discapacidad



1. Podrá formarse una bolsa específica de personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en aquellos supuestos en que se tramite conjuntamente con un proceso de selección de turno libre.

Únicamente se podrá participar en el proceso de selección convocado por un único turno.

En dicha bolsa deberán resultar expresamente identificadas, en caso de idoneidad para la categoría profesional, las personas con discapacidad intelectual y las personas con enfermedad mental.

2. Aquellas personas que opten por ese turno específico deberán acreditar su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, a cuyo efecto aportarán los correspondientes documentos expedidos por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía.

3. De cada 10 nombramientos o contratos de carácter temporal de la correspondiente categoría para la que exista bolsa específica de personas con discapacidad, uno les será reservado en los términos del artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.”

Nueve. Se da nueva redacción a la letra f) del artículo 12, que queda redactada como sigue:

“f) Ilocalizable. Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de dos meses actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. La disponibilidad no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la solicitud, salvo que quede agotada la bolsa. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a.”

Diez. Se da nueva redacción a los apartados primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 13, que quedan redactados como sigue:

“**1.** Las personas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo podrán optar al llamamiento por riguroso orden de número de bolsa siempre que se encuentren en situación de “disponible” en la fecha del mismo.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona de la bolsa, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

No será llamada la persona candidata siguiente de la relación si la anterior no hubiese completado un tiempo de trabajo mínimo de nueve meses, cualquiera que sea el vínculo jurídico que lo uniera con la Diputación. En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos con una duración inferior a nueve meses en conjunto, el/la empleado/a que haya finalizado dichos nombramientos permanecerá en la bolsa de trabajo en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado el nuevo nombramiento cuando se produzca.”



“2. Una vez finalizados uno o varios nombramientos con una duración igual o superior a nueve meses en conjunto, no se llamará al/a la aspirante hasta que hayan transcurrido un mínimo de nueve meses, salvo que se trate de plazas vacantes.”

“3. Los nombramientos o contratos de carácter temporal por acumulación de tareas no podrán exceder del tiempo máximo previsto en la normativa vigente para las Administraciones Públicas.”

“4. Las plazas vacantes y las sustituciones que previsiblemente vayan a exceder de un año siempre se ofertarán por el orden inicial de la lista a quienes se encuentren disponibles u ocupados, salvo que tengan un contrato o nombramiento de la misma índole. En el caso de programas de carácter temporal o contratos de obra o servicio se ofertarán por el orden inicial, siempre que hayan transcurrido un mínimo de nueve meses desde la finalización del último nombramiento o contrato, conforme lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.”

Once. Se da nueva redacción al artículo 14, que queda redactado como sigue:

“Artículo 14. Forma y número de los llamamientos

1. Los llamamientos para acceder a los nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades se realizarán mediante la inserción del correspondiente anuncio en la página web de la Diputación de Granada, al cual podrán responder dentro de las 24 horas siguientes a su inserción las personas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo, mediante la presentación de la correspondiente solicitud electrónica siguiendo el modelo específico habilitado al efecto, resolviéndose por riguroso orden de número de bolsa.

2. Dicho plazo se ampliará a 2 días hábiles en los casos de cobertura de plaza vacante o nombramiento temporal de duración estipulada o prevista igual o superior a doce meses. Las personas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo tendrán a su disposición un sistema de suscripción de alertas por correo electrónico y/o sms al número de teléfono facilitado a tal efecto.”

Doce. Se da nueva redacción al apartado segundo del artículo 17, que queda redactado como sigue:

“2. La persona integrante de bolsa que rechace una oferta de contrato de trabajo, nombramiento de funcionario/a, o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, justificando el rechazo en alguna de las causas establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo, pasará a situación de “no disponible justificado” o “no disponible pendiente de justificar” en la correspondiente bolsa de trabajo.

<p>Código de firma: PIR-5J9E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi r+phibnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 10:59:03 AM / PIR-5J9E-CYPI-6472-5689-1468</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI r+phibnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 10:59:03 AM / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235</p>  

La persona integrante de bolsa de promoción temporal interna que rechace una oferta de contrato de trabajo, nombramiento de funcionario/a, o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, para continuar prestando servicios a la Diputación de Granada como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, permanecerá en la situación de "disponible" en dicha bolsa para nuevos llamamientos. Sin embargo, si el rechazo o no comparecencia viniesen justificados por permanecer como personal funcionario interino o laboral temporal, pasará a situación de "no disponible justificado" o "no disponible pendiente de justificar" conforme a la causa de la letra d) del apartado 3 siguiente y mientras dure dicha permanencia.

La persona integrante de bolsa que rechace una oferta de contrato de trabajo, nombramiento de funcionario/a o no comparezca habiendo aceptado la propuesta para prestar servicios en alguna de las entidades locales a que se refiere el artículo primero, párrafo segundo, de este Reglamento, permanecerá en la situación de "disponible" en dicha bolsa para nuevos llamamientos."

Trece. Se introduce una nueva disposición adicional segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional segunda. Plazo de resolución de procesos de selección con elevado número de personas aspirantes

Modificar el punto II.2 del acuerdo plenario de 25 de marzo de 2021 sobre el establecimiento de un complemento de productividad y otras indemnizaciones por el desempeño de actividades extraordinarias, adicionando el siguiente párrafo:

"No obstante lo anterior:

- En aquellos supuestos en que el número de aspirantes baremados/as supere las 400 personas solicitantes, será de tres meses.
- En aquellos supuestos en que el número de aspirantes baremados/as supere las 800 personas solicitantes, será de cuatro meses.
- En todos los casos no computará el mes de agosto."

Catorce. Se da nueva redacción a la disposición transitoria primera, que queda redactada como sigue:

"Disposición transitoria primera. Vigencia y gestión de las bolsas aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento

1. Las bolsas o relaciones de candidatos aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se extinguirán según el régimen de vigencia previsto en el artículo 10 de la normativa anterior. La pérdida de vigencia será efectiva una vez constituida la nueva bolsa de

trabajo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de un plazo de cuatro años desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

2. Se tiene por concluido el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria tercera del Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008, quedando expresamente derogado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única.

3. La gestión de las bolsas aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se ajustará a las normas del Capítulo III del mismo."

Quince. Se introduce una nueva disposición transitoria tercera, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición transitoria tercera. Medidas de agilización de los llamamientos

1. En tanto se ponga en funcionamiento el sistema de llamamientos vía web previsto en el artículo 14, los llamamientos se efectuarán por su orden, en tandas de al menos cinco aspirantes por puesto, mediante llamadas telefónicas por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo. Se realizarán un máximo de tres llamadas en el mismo día al número de teléfono facilitado por cada integrante de bolsa, con un intervalo de una hora entre cada una de ellas. Si no fuese posible contactar, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando la anterior en situación de "disponible" para futuras ofertas que pudieran surgir, salvo cuando por reiteración se incurra en la situación de ilocalizable en los términos previstos en el artículo 12.f) del presente Reglamento, pasando a dicha situación cuando tras realizar en total quince intentos de contactar telefónicamente no fuera posible dicho contacto.

2. Cuando se precise efectuar nombramientos en los supuestos enunciados a continuación, los llamamientos se efectuarán igualmente mediante tres llamadas telefónicas diarias, si bien las mismas se reiterarán en la jornada laboral siguiente:

- Cobertura con una duración prevista igual o superior a doce meses. En los contratos de relevo suscritos con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, por razones de plazos se efectuarán las tres llamadas el mismo día.
- Cobertura de plaza vacante.
- Cobertura de liberaciones sindicales cuya duración prevista por la Sección Sindical sea igual o superior a doce meses.
- Las mejoras de empleo por jubilación parcial.

<p>Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi r+phbnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MARTIN BAUTISTA</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi r+phbnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MARTIN BAUTISTA</p>  

<p>Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxXz9Tf7JLkIcRdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phbnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 11:49:03 AM +0200 / P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468</p>  	<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235 sha512: haxXz9Tf7JLkIcRdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi r+phbnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 11:49:03 AM +0200 / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235</p>  
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Las personas integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligadas a comunicarlos al departamento que gestione las Bolsas de Trabajo.

4. La contestación positiva o de rechazo de la propuesta no podrá demorarse más allá del final de la jornada en que se reciba el llamamiento, o del final de la jornada laboral siguiente en los supuestos previstos en el apartado segundo anterior.

5. Todas las actuaciones reguladas en el presente artículo quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo.”

Dieciséis. Se introduce una nueva disposición transitoria cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición transitoria cuarta. Medida de agilización de los procesos selectivos de estabilización

En desarrollo de la previsión contenida en la disposición adicional cuarta, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, aquellas personas con nombramiento o contrato temporal que no resulten nombradas como personal funcionario de carrera o laboral fijo tras la resolución de la respectiva convocatoria de estabilización, a pesar de figurar identificadas en el Plan de Estabilización de 2019 u Oferta de Empleo Público de estabilización de 2021, quedarán incluidas de forma preferente al inicio de la correspondiente bolsa de turno libre de titulares derivada de Oferta de Empleo Público de la Subescala, especialidad o categoría profesional, siempre que habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido al menos el 60% de la puntuación de superación del ejercicio de carácter práctico y, además, su nombramiento o contrato temporal actual haya superado los tres años de duración.

El orden de prelación de estas incorporaciones será el resultante del proceso selectivo de estabilización no superado.”

Diecisiete. Se da nueva redacción al apartado segundo de la Disposición final única que queda redactada como sigue:

“Las previsiones sobre transparencia contempladas en el artículo 19 producirán efectos a los tres años de la entrada en vigor del presente Reglamento.”

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, procediéndose a la publicación completa del texto del Reglamento conteniendo la nueva redacción de las normas afectadas.

Consta en el expediente Nota de Conformidad emitida por la Secretaría General con fecha de 9 de diciembre de 2021

Igualmente consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Contratación y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=14>

Sometida la propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PSOE).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 13 (PP, CIUDADANOS, IU, VOX y UP).

En consecuencia **el Pleno, por mayoría**, acuerda la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

14º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLAÚSULA 7ª DEL CONVENIO SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES. (EXPTE. MOAD 2021/PES_01/028833).

Considerando que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2012 acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales y tiene asumidas competencias en materia de tratamiento de residuos.

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 19 de noviembre de 2015, en virtud del que se adoptarían todas las medidas y acuerdos necesarios para garantizar la asistencia material a la Diputación a todos los municipios en la prestación del servicio básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales.

VISTOS los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesiones de 17 de diciembre de 2015 y 25 de febrero de 2016, por el que se aprueba definitivamente el modelo de Convenio entre la Diputación Provincial de Granada y los



Ayuntamientos de la Provincia sobre la prestación del servicio público tratamiento de residuos municipales.

VISTOS los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesiones de 28 de enero de 2016 y 27 de julio de 2017, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento Regulator del Servicio Público de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada.

VISTAS las sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía números 1.571/2015 y 1.539/2018.

VISTO el informe jurídico obrante en el expediente, la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente y Protección Animal **PROPONE AL PLENO** que, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la cláusula 7ª del convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el siguiente sentido literal:

"SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga unánimemente por los firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En caso de denuncia por el Ayuntamiento a la prórroga del Convenio con saldo deudor por la prestación del servicio, el mismo extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones financieras entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda, sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes."

SEGUNDO.- Someter el texto modificado del citado Convenio a información pública durante veinte días dentro de los cuales los municipios con población superior a 5.000 habitantes podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentasen las mismas, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, entrando en vigor una vez que se haya publicado definitivamente el texto completo del convenio en el **B.O.P.**

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Intervención de fecha 16 de diciembre de 2021, Nota de Conformidad de la Secretaria General de 20 de diciembre de 2021, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021.



Sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 19 (PSOE, CIUDADANOS, IU, VOX y UP)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 8 (PP)

Por tanto, el **Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.h) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBR, acuerda la aprobación** de la modificación de la cláusula 7ª del Convenio entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos de la provincia sobre la prestación del servicio público de tratamiento de residuos, en el sentido expresado.

15º.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERIOR Y LOS CONTRATOS DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA" Y CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFIA" DE LOS CENTROS SOCIALES. (EXPTE. MOAD 2021/PES_01/008709).

La Sra. Diputada Delegada de los Centros Sociales presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Disposición General: Los Reglamentos de Régimen Interior de la residencia de Mayores la Milagrosa y del Centro Psicopedagógico Reina Sofía y los Modelos de contratos de ingreso de Estancia, visados por la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Someter la aprobación inicial de los Reglamentos y los contratos de ingreso a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Publicar en el portal de transparencia el Reglamento, una vez aprobado inicialmente por el Pleno, en virtud de lo establecido en la normativa de transparencia.

Consta en el expediente Nota de Conformidad emitida por la Secretaria General con fecha de 16 de diciembre de 2021.

Igualmente consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Igualdad, Bienestar Social, Centros Sociales, Juventud y Administración Electrónica celebrada el día 21 de diciembre de 2021, **el Pleno, por unanimidad**, acuerda



aprobar los Reglamentos de Régimen Interior y Contratos de Ingreso en la Residencia "La Milagrosa" y Centro Psicopedagógico "Reina Sofía" de los Centros Sociales, quedando redactados de la siguiente manera:

ESTATUTO BÁSICO Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "LA MILAGROSA"
DIPUTACIÓN DE GRANADA

INDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Finalidad.	4
Artículo 2. Denominación y naturaleza.....	4
TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.....	4
Artículo 3. Derechos de las personas usuarias.....	4
Artículo 4. Deberes de las personas usuarias.....	7
TÍTULO III OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO RESIDENCIAL.....	7
Artículo 5. Obligaciones de la entidad titular.....	7
TÍTULO IV RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS.....	8
Capítulo I Acceso y bajas en centros residenciales	8
Artículo 6. Requisitos de acceso.....	8
Artículo 7. Incorporación al centro.....	8
Artículo 8. Periodo de adaptación.....	9
Artículo 9. Reserva de plaza en centros residenciales	9
Artículo 10. Baja en centro residencial... ..	9
Capítulo II De los traslados.....	10
Artículo 11. Requisitos y causas de traslado.....	10
Artículo 12. Iniciación del procedimiento.....	10
Artículo 13. Subsanción.....	10
Artículo 14. Traslado provisional.....	11
Artículo 15. Instrucción y resolución del procedimiento.....	12
Artículo 16. Efectos del traslado.....	12
Artículo 17. Utilización de medios telemáticos, informáticos y electrónicos.....	13
Artículo 18. Acceso a un mismo centro residencial de familiares	13
TÍTULO V REGLAS DE FUNCIONAMIENTO	15
Artículo 19. Atención ofrecida.....	16
CAPÍTULO I Alojamiento	16
Artículo 20. Las habitaciones.....	16
Artículo 21. Vestuario personal.....	16
Artículo 22. Objetos de valor y enseres personales.....	18
Artículo 23. El servicio de comedor /alimentación	18
CAPÍTULO II Medidas Higiénico Sanitarias y Atención Social.....	18
Artículo 24. Seguimiento y Atención Sanitaria.....	18
Artículo 25. Atención Social y Cultural.....	21
Artículo 26. Aseo e higiene personal.....	21
Artículo 27. Mantenimiento e higiene del Centro.....	21
Artículo 28. Otros servicios.....	22



Código de firma: P1R-S19E-C1P1-6472-5689-1468
sha512: haxXz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phibqOYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 11:44:00 AM / P1R-S19E-C1P1-6472-5689-1468





Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxXz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phibqOYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 11:44:00 AM / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235





CAPITULO III Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior.....	23
Artículo 29. Salidas del centro.	23
Artículo 30. Ausencia temporal.	23
Artículo 31. Visitas.	24
Artículo 32. Comunicación con el exterior.....	24
Artículo 33. Horarios del centro	24
CAPÍTULO IV Relaciones con el personal, sugerencias y reclamaciones.....	28
Artículo 34. Las relaciones con el personal.	28
Artículo 35. Sugerecias y reclamaciones.	28
TÍTULO VI PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS	28
Artículo 36. Coste de la plaza residencial.....	28
Artículo 37. Forma de pago y plazo.	28
TÍTULO VII SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, PERSONA DE REFERENCIA Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES.....	28
Artículo 38. Sistema de participación del centro.....	29
Artículo 39. El Consejo del centro.	29
Artículo 40. Sistema de elección:	29
Artículo 41. Funcionamiento del Consejo.	29
Artículo 42. Constitución del Consejo del centro.	29
Artículo 43. Facultades y funciones del Consejo del centro.	30
Artículo 44. Funciones de la Presidencia del Consejo del Centro	30
Artículo 45. Funciones de la Secretaría del Consejo del Centro.	30
Artículo 46. Funciones de los/as Vocales del Consejo del centro.....	30
TÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y DE OTRAS COMISIONES.....	31
CAPÍTULO I De la Dirección del centro.....	31
Artículo 47. De la Dirección del centro.....	31
CAPÍTULO II De la Comisión Técnica de Seguimiento	31
Artículo 48. La Comisión Técnica de Seguimiento.....	31
Artículo 49. Composición y funciones	31
TÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO	32
CAPÍTULO I Faltas	32
Artículo 50. Definición y clasificación.	32
Artículo 51. Faltas leves.	32
Artículo 52. Faltas graves.	32
Artículo 53. Faltas muy graves.	33
Artículo 54. Prescripción de las faltas.	33
CAPÍTULO II Medidas cautelares.....	33
Artículo 55. Medidas cautelares.	33
Artículo 56. Sanciones.....	34
Artículo 57. Prescripción de las sanciones.	34
CAPÍTULO IV Del procedimiento	34
Artículo 58. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas con financiación por la Administración Pública.	34
Artículo 59. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias con plaza no contemplada en el artículo anterior.	35

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad del presente Estatuto Básico y Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión la organización, gestión y el conjunto de normas que regulará el funcionamiento del centro, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

Artículo 2. Denominación y naturaleza.

El Centro Residencial "La Milagrosa", ubicado en la localidad de Armilla (Granada), es un Centro de carácter social público, dependiente de Diputación de Granada. Ofrece alojamiento, convivencia y atención integral de forma temporal o permanente y tiene la función sustitutoria del hogar familiar, a Personas Mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta la naturaleza de su situación, grado de dependencia e intensidad de los cuidados que precise la persona, conforme a su Programa Individual. Se establece como modelo básico de intervención la atención individual e integrada centrada en la persona y en su unidad de convivencia, entorno grupal y comunitario con una metodología participativa que favorezca su desarrollo positivo y su efectiva participación, su calidad de vida y bienestar. Desarrollando de forma personalizada su participación en el diseño del Plan de Apoyo Personalizado (PAP) y su Plan Individual de Atención (PAI). Podría ofertar según financiación las siguientes prestaciones: Servicio Residencial de carácter Permanente, Servicio Residencial de carácter Temporal y Servicio de Estancia Diurna y/o nocturna.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 3. Derechos de las personas usuarias.

Son derechos de las personas usuarias:

- Derecho a la imagen y a la protección de datos de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y al apartado d) del artículo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y la L.O. 1/82 de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El Centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, así como a la propia imagen, evitando en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas dependientes usuarias, cuando no exista consentimiento de las mismas al respecto.
- Se garantizará el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Asimismo, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.
- Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del centro como de las demás personas usuarias.
- Derecho a no ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Derecho a la información y a la participación.
- Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas y derecho a recibir atención general a todas las demás necesidades personales, orientada a conseguir un desarrollo personal adecuado y una vida plena.
- Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza residencial que ocupe.
- Derecho al libre ejercicio de sus derechos y libertades, con el límite del respeto a la libertad y los derechos de las otras personas de acuerdo con la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, para usuarios de centros residenciales.
- Derecho a recibir información de una manera comprensible e individualizada sobre el reglamento interno del centro, a conocer los derechos y deberes que les incumben, así como el derecho a conocer el coste de los servicios que reciben y, en su caso, a conocer la contraprestación que les corresponde satisfacer como personas usuarias de los mismos.



Código de firma: PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468
sha512:haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqnOYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MARTIN BAUTISTA



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512:haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqnOYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MARTIN BAUTISTA



- j) Derecho a la personalización del entorno, dentro de su espacio privado en el centro, con respeto a lo previsto en el reglamento de régimen interno del mismo.
- k) Derecho a participar en aquellas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del centro que les afecten individual o colectivamente, así como a asociarse para favorecer tal participación.
- l) A comunicar y recibir libremente información por cualquier medio de difusión y al secreto de sus comunicaciones, salvo resolución judicial o administrativa que lo suspenda.
- m) Al reconocimiento como domicilio, a todos los efectos, del establecimiento residencial donde vivan.
- n) Derecho a la libertad ideológica, sexual y religiosa, respetando en su ejercicio el funcionamiento normal del establecimiento y la libertad de las demás personas.
- ñ) Derecho a obtener facilidades para hacer la declaración de voluntades anticipadas, de acuerdo con la legislación vigente.
- o) Derecho a no ser sometidas a ningún tipo de inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos sin prescripción y supervisión facultativa, salvo que exista peligro inminente para la seguridad física de la persona usuaria o terceras personas.
- p) Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.
- q) Derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica.
- r) Derecho a mantener relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviéndose las relaciones con sus familiares, persona de referencia y/o representante.
- s) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación. Así como derecho a ausencias temporales por necesidades familiares u otras circunstancias debidamente justificadas.
- t) Derecho de las personas usuarias a ser protegidas por Ley, tanto ellas como sus bienes y pertenencias, cuando a consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, tengan mermada su capacidad de autogobierno.
- u) El derecho a exponer sugerencias, quejas y desacuerdos, debe de realizarse conforme a la Orden de 26 de julio de 2013, por la que se modifican los Anexos I, III y IV del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones Administrativas relacionadas con ellas; y por la Orden de 9 de febrero de 2015, por la que se regula la edición, distribución, comercialización e impresión de las Hojas de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones Administrativas relacionadas con ellas.
- v) Derecho a solicitar el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos casos se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.
- w) El derecho a exponer sugerencias, quejas y desacuerdos debe realizarse conforme al Decreto 472/2019 de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y su tramitación administrativa.

Artículo 4. Deberes de las personas usuarias:

- a) Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.
- b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el centro.
- c) Respetar los derechos de las demás personas usuarias.
- d) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.
- e) Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.
- f) Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados en relación a la prestación o servicio.
- g) Cumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.
- h) Conocer y cumplir los mandatos el presente Estatuto Básico y Reglamento de Régimen Interno.
- i) Cumplir las instrucciones emanadas de la Dirección del Centro y los órganos de participación en el ámbito de sus competencias.
- j) Respetar las normas referidas a horarios, lugares de visita, registros de visitas y salidas, o las que puedan establecerse con posterioridad por la Dirección del Centro para la mejor atención de las personas usuarias.
- k) Colaborar con los programas generales del Centro, procurando que en la medida de las posibilidades familiares que los/as residentes/as pasen con su familia períodos de tiempo marcados para cada caso.
- l) Utilizar adecuadamente los servicios e instalaciones del Centro.

Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkKcRdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3ig14g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqnQyG==
JOSE ANTENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:57:03 AM / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkKcRdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3ig14g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqnQyG==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:57:03 AM / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235



- m) Abonar puntualmente el importe de las liquidaciones por precios públicos según las normas vigentes. Satisfacer el pago de los servicios. Las personas usuarias y/o sus familiares o representantes legales vendrán obligados a abonar las tarifas de los servicios que disfruta.
- n) Declarar cuantos datos sean necesarios para el cálculo de liquidación de los precios públicos por servicios y reserva de plaza.
- o) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- p) Poner en conocimiento de la Jefatura de la Residencia las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- q) Las personas usuarias deberán observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la buena educación a fin de conseguir la máxima armonía en las relaciones de todos aquellos que conviven en el Centro.
- r) Informar sobre sus ausencias o salidas quedando reflejado, por escrito según modelo estandarizado por la residencia.
- s) Deberán equipar y reponer los efectos personales, cuando se les demande por el Centro.
- t) Mantener actualizada la documentación del usuario en lo relativo a su estado de salud y a sus cambios económicos.
- u) Deberán acudir en lo posible a las reuniones y celebraciones comunes usuario/a-familia que se organicen en el Centro.
- v) Acompañamiento a consultas médicas etc.: deberán acompañar a los usuarios/as a las consultas médicas, etc. que se precisen.
- w) Cumplir los deberes del artículo 12 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.

TÍTULO III OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO RESIDENCIAL

Artículo 5. Obligaciones de la entidad titular.

Son obligaciones de la entidad titular del centro:

- a) El mantenimiento de la atención desde un enfoque bio-psicosocial.
- b) Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria.
- c) Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.
- d) El centro ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todas las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos los usuarios/as.
- e) Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas usuarias, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del centro.
- f) Garantizar un régimen nutricional adecuado para toda la persona usuaria.
- g) Contar con una póliza de seguros multiriesgo y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para este centro.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Capítulo I Acceso y bajas en centros residenciales

Artículo 6. Requisitos de acceso.

Para el acceso a las plazas de centros residenciales, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de atención residencial o de centro de día o de noche.
- b) No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.
- c) Manifiestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 7. Incorporación al centro.

1. La incorporación al centro asignado deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512:haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qYL9qOzjNSI+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:00:00 AM / PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512:haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qYL9qOzjNSI+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:00:00 AM / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



2. La persona interesada o, en su caso, quien ostente su representación o guarda de hecho, deberá suscribir el documento de aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro y de sus derechos y obligaciones, así como la declaración de que el ingreso en el centro residencial se efectúa con carácter voluntario o, en su caso, acompañar la correspondiente autorización judicial. Cuando razones de urgencia hicieren necesario el inmediato internamiento involuntario, la persona responsable del centro residencial deberá dar cuenta inmediatamente de ello al órgano jurisdiccional competente a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida en los términos previstos en la legislación procesal.
3. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se aprobarán los modelos de los documentos de aceptación expresa y de declaración responsable indicados en el apartado anterior.
4. La condición de persona usuaria se adquirirá en el momento de la incorporación efectiva al centro, una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.
5. Cuando no se produzca la incorporación de la persona interesada en los términos previstos en este artículo, se declarará decaído el derecho de acceso, manteniéndose en dicha situación hasta que se produzca, en su caso, la revisión del Programa Individual de Atención.

Artículo 8. Período de adaptación.

1. Las personas usuarias tendrán, durante cuatro meses, un período de adaptación al centro al acceder a una plaza por primera vez.
2. Cuando la persona usuaria no supere este período de adaptación, la Comisión Técnica del centro prevista en el artículo 17 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, efectuará una propuesta razonada a la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales para su traslado a otro centro de la misma tipología.
3. Este período de adaptación no será aplicable en caso de traslado posterior a otro centro por alguna de las causas del artículo 10 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, con excepción del supuesto previsto en el apartado c).

Artículo 9. Reserva de plaza en centros residenciales

1. Las personas usuarias de los centros residenciales tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:
 - a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.
 - b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.
2. Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

Artículo 10. Baja en centro residencial, centro de día y centro de noche.

Se producirá la baja en los centros según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 388/2010 de 19 de octubre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.
 - b) Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida. Se entenderá que se extingue el servicio, causando baja en el centro, entre otros, en los siguientes casos:
 - 1.º Fallecimiento.
 - 2.º Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.
 - 3.º Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses.
 - 4.º Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido en el artículo 8.1.b) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.
- La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.

Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA



- 5.º Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.
- 6.º Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.
- c) Por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 15.4. del Decreto 388/2010, de 19 de octubre.

Capítulo II De los traslados

Artículo 11. Requisitos y causas de traslado.

En tanto se mantenga la misma situación de dependencia y modalidad de intervención establecida en el Programa Individual de Atención, podrá acordarse el traslado de personas usuarias a un centro adecuado a sus necesidades, por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia de la persona usuaria o del entorno familiar o de convivencia de aquella.
- b) Existencia de un centro más idóneo para la persona usuaria.
- c) No superar el periodo de adaptación al centro, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre.
- d) Perjuicio efectivo o peligro cierto que afecte a la vida o integridad física o psíquica de la persona usuaria o del resto de personas usuarias del centro.

Artículo 12. Iniciación del procedimiento.

1. En el supuesto previsto en el párrafo a) del artículo anterior, el procedimiento de traslado se iniciará a instancia de la persona usuaria del centro o de quien ostente su representación o guarda de hecho. La solicitud se formulará en modelo aprobado por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales e incluirá, en todo caso, el centro o centros a los que se pretenda trasladar la persona usuaria. Dicha solicitud se acompañará, en su caso, de los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas por la persona usuaria, salvo que ya obren en poder de la Administración y se indique el día y procedimiento en que los presentó.

La solicitud y, en su caso, documentación que se acompañe podrá presentarse en el centro en que se preste el servicio a la persona usuaria o en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En caso que la solicitud se presente en el centro, este expedirá a la persona solicitante recibo acreditativo donde quede constancia, al menos, de la fecha de presentación de la misma y, en su caso, de la documentación aportada. Asimismo, se admitirá como recibo la copia de la solicitud presentada en la que figure la fecha de presentación anotada por el respectivo centro.

La Dirección de los centros deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales la solicitud presentada, la documentación que la acompañe, así como el informe de la Comisión Técnica del centro, en el plazo máximo de diez días.

2. En los supuestos previstos en los párrafos b), c) y d) del artículo anterior, el procedimiento de traslado a otro centro se iniciará de oficio por acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales que haya resuelto el Programa Individual de Atención por el que se le reconoce el derecho de acceso al centro residencial, de día o noche, previa propuesta razonada de la Comisión Técnica del centro acompañada de cuantos documentos o informes puedan tener incidencia para la resolución del procedimiento.

Artículo 13. Subsanación.

Si la solicitud de iniciación prevista en el artículo 11.1 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, la Delegación Territorial competente requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Artículo 14. Traslado provisional.

Código de firma: P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468
sha512: haxXz9Tf7JLKkcdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWzI-qcA0mi
r+phibqOYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:47:03 AM
MAY 2017 10:47:03 AM



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxXz9Tf7JLKkcdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phibqOYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:47:03 AM
MAY 2017 10:47:03 AM



1. Cuando el procedimiento se inicie por la causa prevista en el artículo 10.d) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, el órgano competente para resolver el traslado podrá acordar motivadamente, en caso de urgencia, el traslado provisional de la persona usuaria con carácter inmediato, siempre que dicha medida sea proporcionada y razonable en relación al fin perseguido y a las circunstancias concurrentes. Acordado el traslado provisional, la persona usuaria o su representante legal dispondrán de un plazo de diez días para efectuar alegaciones y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
2. El traslado adoptado con carácter cautelar podrá mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Artículo 15. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Iniciado el procedimiento, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales se realizarán las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse resolución. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de la persona usuaria deberá constar informe de la Comisión Técnica del centro. En todo caso, deberá constar informe técnico de valoración sobre la procedencia del traslado evacuado por la unidad administrativa de la citada Delegación Territorial que tenga atribuida la gestión de estos procedimientos.
2. Una vez instruido el procedimiento, con práctica del trámite de audiencia, y formulada la correspondiente propuesta de resolución, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales que haya resuelto el Programa Individual de Atención por el que se le reconoce el derecho de acceso al centro residencial, de día o noche.
3. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del mismo.
4. La resolución podrá ser recurrida en alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 16. Efectos del traslado.

1. En los procedimientos iniciados a instancia de la persona usuaria, en caso de que resulte acreditada la causa alegada por la misma y exista plaza vacante en el centro o centros solicitados, la resolución declarará la procedencia del traslado asignando la plaza solicitada.
 2. En los procedimientos iniciados de oficio, la resolución que declare la procedencia del traslado, por resultar acreditada la causa que motivó el procedimiento, determinará el traslado de la persona usuaria al centro en que exista plaza adecuada.
 3. En caso de que resulte acreditada la causa alegada por la persona usuaria y no exista plaza en el centro o centros solicitados, la resolución desestimará la solicitud por inexistencia de plaza vacante. No obstante, si en el período de tres meses siguientes a la notificación de la resolución desestimadora se produce una plaza vacante en el centro o centros solicitados, se dictará nueva resolución revocando la anterior y declarando la procedencia del traslado, asignando la plaza solicitada.
- En caso de estar pendientes de ejecución varias resoluciones que declaren la procedencia del traslado a un mismo centro, la prioridad se otorgará a favor de la solicitud o acuerdo de inicio de fecha más antigua, y, en su defecto, a favor de la persona solicitante con mayor puntuación en la aplicación del baremo de valoración de la situación de dependencia. Asimismo, las resoluciones de traslado a un centro tendrán preferencia sobre las de acceso al servicio salvo que no exista plaza vacante adecuada para hacer efectivo el traslado.
4. El traslado definitivo producirá la baja en el centro de origen y el alta en el de destino. Dicha incidencia se consignará en el Programa Individual de Atención de la persona usuaria.
 5. En el supuesto de que la persona usuaria no se incorporase al centro asignado en la resolución de traslado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, se producirán los efectos previstos en el apartado 5 de dicho artículo.
 6. Producido un traslado en virtud de la solicitud de la persona interesada beneficiaria del servicio, o su representante legal, ésta no podrá volver a solicitar un nuevo traslado hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de efectividad de aquel, sin perjuicio de la procedencia de los procedimientos de revisión previstos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Artículo 17. Utilización de medios telemáticos, informáticos y electrónicos.

El procedimiento de traslado regulado en el presente Decreto podrá tramitarse por medios telemáticos, informáticos y electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa que le resulte de aplicación. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se regulará la tramitación telemática de dicho procedimiento.

Artículo 18. Acceso a un mismo centro residencial de familiares

1. Con el fin de mantener los vínculos afectivos y de convivencia existentes se posibilitará el ingreso, simultáneo o sucesivo, en un mismo centro residencial de personas en situación de dependencia que, teniendo prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de atención residencial, así lo soliciten y sean cónyuges o pareja de hecho o familiares entre los que exista relación de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que exista plaza vacante en el mismo centro.
- Que las modalidades específicas de intervención previstas en el Programa Individual de Atención en razón de su situación lo hagan posible.
- Que se prevea favorablemente dicha posibilidad en el Programa Individual de Atención en atención a las circunstancias concurrentes.

2. Asimismo, se procurará el ingreso simultáneo o sucesivo en un mismo centro residencial de personas mayores entre las que exista alguna de las relaciones previstas en el apartado anterior y con el mismo fin de mantener los vínculos afectivos y de convivencia existentes, cuando sólo una de ellas haya sido reconocida en situación de dependencia y se le haya prescrito en el Programa Individual de Atención el ingreso en centro residencial, siempre que así lo soliciten y concurren los siguientes requisitos:

- Que existan plazas vacantes en un mismo centro residencial que por su tipología permita el ingreso de personas reconocidas en situación de dependencia y personas que no lo sean.
- Que se prevea favorablemente dicha posibilidad en el Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia en razón a las circunstancias concurrentes. A estos efectos, en la propuesta deberá constar informe sobre la necesidad de mantener los vínculos afectivos y de convivencia.

3. El cónyuge, pareja de hecho o familiar que no se encuentre en situación de dependencia y acceda a una plaza en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la presente disposición, participará en el coste de dicha plaza con el noventa por ciento de su capacidad económica, determinada en la forma prevista para las personas en situación de dependencia, salvo que tal porcentaje supere el coste de la plaza, en cuyo caso el importe de la participación será dicho coste. No obstante, se garantizará una cantidad mínima para gastos personales que no podrá ser inferior al 20% del IPREM.

TÍTULO V REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Los Servicios Residenciales y de Estancia Diurna/nocturna para Personas Mayores, son el lugar de estancia de todas las personas que en ella conviven. Para conseguir un ambiente acogedor y relajado es imprescindible la colaboración de todas las personas. Difícilmente vamos a avanzar en los objetivos marcados si no establecemos unas mínimas, pero necesarias normas de convivencia que ayuden en las relaciones interpersonales y a evitar el deterioro de las instalaciones.

A continuación, vienen descritas una serie de normas que constituyen el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia de Personas Mayores "La Milagrosa" que abarcan los siguientes apartados:

Artículo 19. Atención ofrecida.

CAPÍTULO I Alojamiento

Artículo 20. Las habitaciones.

Artículo 21. Vestuario personal.

Artículo 22. Objetos de valor y enseres personales.

Artículo 23. El servicio de comedor/alimentación.

CAPÍTULO II Medidas higiénico sanitarias y atención social

Artículo 24. Seguimiento y atención sanitaria.

Artículo 25. Atención social y cultural.

Artículo 26. Aseo e higiene personal.

Artículo 27. Mantenimiento e higiene del centro.

Artículo 28. Otros servicios.

<p>Código de firma: PIR-519E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxXz9Tf7JLkIcKrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31gI4g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnOYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 10:30:00 AM / PIR-519E-CYPI-6472-5689-1468</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235 sha512: haxXz9Tf7JLkIcKrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31gI4g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnOYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 10:30:00 AM / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235</p>  

CAPITULO III Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior

Artículo 29. Salidas del centro.
Artículo 30. Ausencia temporal.
Artículo 31. Visitas.
Artículo 32. Comunicación con el exterior.
Artículo 33. Horarios del centro.

CAPÍTULO IV Relaciones con el personal, sugerencias y reclamaciones

Artículo 34. Las relaciones con el personal.
Artículo 35. Sugerencias y reclamaciones

Artículo 19. Atención ofrecida.

Se garantizará la atención integral de las personas usuarias del Centro en el conjunto de sus necesidades básicas que se concretan en el articulado incluido en este Título.

CAPÍTULO I Alojamiento

Artículo 20. Las habitaciones.

1. A las personas usuarias se les asignará una habitación, así como, en su caso, la posibilidad de un cambio de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo que tenga establecido cada centro y en función de la valoración emitida por la Comisión Técnica de Seguimiento.
2. La persona usuaria podrá disponer de objetos personales en la habitación (cuadros, fotos, etc.), siempre teniendo en cuenta las normas establecidas por la dirección del centro.
3. Para el uso de electrodomésticos (TV, radio, etc.) en la habitación, será necesario el permiso de la dirección del centro. En todo caso, se respetarán las horas de descanso, especialmente desde las 22,00 a 8,00 horas.
4. Se preservarán las condiciones adecuadas de protección y seguridad, prohibiéndose además la instalación de mecanismos de cierre de puertas y ventanas por parte de las personas usuarias, así como la colocación de muebles u objetos que obstaculicen la entrada o la salida de las habitaciones, o que supongan peligro para sí o terceros.
5. Las labores de limpieza de las habitaciones se realizarán estando éstas vacías, para garantizar una higiene adecuada, facilitando la persona usuaria esta circunstancia, salvo cuando la situación de su salud requiera su permanencia en la habitación.
6. Dentro de las habitaciones no se tendrán alimentos que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario, o que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza.
7. Se prohíbe almacenar cualquier producto farmacéutico.
8. En las habitaciones no se podrá fumar.
9. Los objetos peligrosos no están permitidos, debiendo quedar en depósito en la Dirección del centro, facilitando ésta un recibo que justificará su entrega.
10. Las personas usuarias mantendrán un uso correcto de las habitaciones.

Artículo 21. Vestuario personal.

1. El día de su ingreso en el centro la persona usuaria portará sus enseres personales, los cuales deberán estar debidamente identificados, según determine el centro, al objeto de garantizar su uso exclusivo. Se deberá facilitar por la persona usuaria, su representante legal o la familia, el vestuario que se solicite.
2. El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa.
Asimismo, podrá ofrecer servicio de tintorería, que será facturado aparte.

ANEXO I

Información sobre vestuario y calzado

Información del Servicio de Estancia Diurna/nocturna:

1. La ropa debe ser adquirida por la persona usuaria o tutor/a.



Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkIckrdzOk99qyL9qOzjNSI+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:59:03 AM / PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkIckrdzOk99qyL9qOzjNSI+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:59:03 AM / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



2. Traerá una bolsa de deporte con un equipo completo de ropa de recambio (interior, exterior y de noche) marcado con su nombre.
3. La ropa sucia se la llevarán al domicilio para lavarla y reponerla.

Información del Servicio de Residencia:

A- Generalidades:

1. La ropa debe ser adquirida por la persona usuaria o tutor/a.
2. Debe de estar adaptada a la temporada (verano/invierno).
3. Las necesidades están condicionadas a sus características.
4. Como norma se establecen:

- | | |
|-----------------------------|-------------------------------------------------|
| - 5 Mudas vestir completas. | - 4 Sujetadores. |
| - 1 Par de zapatos. | - 4 Combinaciones. |
| - 2 Pares de zapatillas. | - 10 Pares Calcetines. |
| - 4 Pijamas/Camisones. | - 5 Pares calcetín media |
| - 5 Camisetas. | - Bolsa de aseo completa, incluida |
| - 5 Calzoncillos / Bragas | - maquinilla de afeitador eléctrica en su caso. |
| | - Todo lo habitual |

5. En el caso de personas con Gran dependencia, deberá adaptarse a sus condiciones psicofísicas.
6. El Equipo de Seguimiento, valorará modificaciones de vestuario.

B- Calidad y características:

1. La ropa y calzado debe estar en buen estado y no será aceptado si no cumple este requisito.
2. El Centro no se responsabiliza de desperfectos que pueda sufrir en el proceso de lavado industrial las siguientes prendas: aquellas con alto contenido en lana, de algodón (máximo 20%), de seda, o susceptibles de ser tratadas en tintorería (chaquetones, abrigos, etc.). -Las que en el etiquetado se observe proceso de lavado delicado.

C- Identificación de vestuario y calzado

1. Todo el vestuario y calzado deberá venir marcado. La marca en la ropa será en cinta blanca con letra verde.
2. Se pondrá nombre y apellidos, dejar espacio en blanco para poner planta.
3. La cinta marcada se situará en la parte interior y posterior de la prenda.
4. Excepciones:
 - Faldas y pantalones: en el lateral derecho lo más próximo al ajuste.
 - Calcetines de punto: en parte interna en el elástico.
 - Los zapatos/zapatillas: identificarlos por dentro con rotulador.
 - La ropa interior: en la parte posterior junto a la etiqueta.
5. Se aportarán además de la ropa marcada, 50 nombres de marcado para pegar en caso de necesidad.

D- Recepción y retirada de vestuario y calzado

1. Lo realizará el personal de Roperos.
2. El familiar o representante legal se pondrá en contacto con el departamento de Trabajo Social y posteriormente con el de Lencería.
3. El vestuario que se traiga o que se lleve debe quedar registrado y firmado en un documento.
4. Los bolsos usados en transporte, la ropa en desuso o fuera de temporada y cualquier material en desuso será retirado por el familiar o representante.
5. Las salidas de personas usuarias en fin de semana, vacaciones, etc.:
 - Debe ser comunicadas con antelación a los departamentos de Trabajo Social para tener el vestuario preparado.
 - La retirada se registrará y firmará en hoja de registro. Dicho documento debe ser rellenado por personal de ropero. Solo en casos excepcionales y por motivos sobrevenidos lo hará el/la Auxiliar de Enfermería o Cuidador Técnico de Personas dependientes del turno.
 - A la llegada de la persona usuaria, el/la Auxiliar de Enfermería /Cuidador/a, decepcionará la ropa y rellenará el documento, si está ausente el personal de roperos, este documento se dejara en ropero.

Artículo 22. Objetos de valor y enseres personales.

1. La persona usuaria está obligada al inventario de objetos personales y bienes muebles que lleve consigo en el momento del ingreso en el centro.

Código de firma: P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 11 11:47 AM 2021 / P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 11 11:47 AM 2021 / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235



2. El centro residencial sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo por el centro.
3. En caso de fallecimiento de las personas usuarias, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual.
4. Cualquier objeto que sea encontrado por persona distinta a su propietaria deberá ser entregado inmediatamente a la dirección del centro, a fin de ser restituído a la persona propietaria.
5. Cuando un residente abandone provisionalmente o definitivamente su habitación, ningún familiar u otra persona ajena al personal del centro podrá entrar en ella, ni podrá disponer de cosa alguna que se encuentre en la misma, salvo que acredite tener autorización para ello. La dirección tomará las medidas oportunas para retirar y disponer los efectos personales que queden en la habitación, según convenga en cada caso.

Artículo 23. El servicio de comedor/alimentación

1. Los horarios fijados para el servicio de comedor por la Dirección del centro conforme al artículo 26 del Modelo de Reglamento de Régimen Interior de los centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia recogido en la orden de 21 de diciembre de 2007 deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, a fin de evitar trastornos en la prestación del servicio.
2. A las personas usuarias del centro se les garantizará una alimentación equilibrada, consistiendo ésta al menos en: desayuno, almuerzo, merienda y cena.
3. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas residentes. Copia de dicha carta se exhibirá en el tablón de anuncios del centro y estará a disposición de los familiares.
4. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

CAPÍTULO II Medidas Higiénero Sanitarias y Atención Social

Artículo 24. Seguimiento y Atención Sanitaria.

1. Se garantizará que todas las personas usuarias reciban el seguimiento sanitario y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.
2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. Para ello, será acompañada por algún familiar, persona de referencia o representante legal. Excepcionalmente, podrá ser acompañada por personal del centro o persona ajena, que será remunerada por la persona usuaria.
3. Si la persona usuaria quedara ingresada en un centro hospitalario, será la familia, la persona de referencia y/o su representante, las encargadas de su atención.
4. La dirección del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente, por motivos de salud del usuario, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares.
5. El centro podrá adoptar medidas excepcionales en los supuestos en los que la persona residente presente un desequilibrio psíquico-emocional que ponga en riesgo su salud y seguridad, así como la de las demás, de forma transitoria o permanente. Para llevar a efecto dichas medidas son necesarios los siguientes condicionantes:
 - a) Autorización o información expresa de la familia.
 - b) Informe médico previo en el que se describa la patología que presenta, los síntomas que provocan un riesgo para la salud y seguridad de la persona residente o la de las demás, así como la recomendación de la adopción de dichas medidas excepcionales.
6. El centro contará con una dotación de material sanitario, tanto para primeros auxilios como para emergencias sanitarias, tutelado por persona responsable del mismo.
7. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal o sus familiares alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.
8. Queda prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello, según dispone la Ley 42/2010, modificada por el Real Decreto Ley 17/2017 de 17 de noviembre, que modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, debiéndose observar además el resto de las disposiciones establecidas en el citado texto.
9. El centro mantendrá actualizada la historia clínica.

ANEXO II

Procedimiento de traslado urgente a centros sanitarios.

1. El/la Profesional de Trabajo Social, Enfermero/a o Médico llamara al familiar o representante legal, para informar de la situación y del Hospital o Servicio de destino.
2. El Médico o de Enfermera llamará con ambulancia del Sistema Nacional de Salud.
3. El profesional Médico o de Enfermería realizará informe y lo entregará en sobre al acompañante. Deberá llevar un impreso donde consten sus datos de identificación, afiliación sanitaria, medicación prescrita, observaciones, etc.
4. Serán acompañantes en el traslado:
 - a. El Familiar si está en el centro.
 - b. La persona que el familiar designe.
 - c. El Personal conductor del servicio de ambulancia si no se necesita atención en el traslado la Persona Usuaría.
 - d. Personal Auxiliar de Enfermería o Cuidador Técnico de Personas Dependientes si necesita atención en el traslado.
5. Acompañamiento en el centro sanitario:
 - a. El/la usuario/a estará siempre acompañado/a, hasta la llegada de un familiar o el ingreso en observación o planta.
 - b. El acompañante será la persona que lo hizo durante el traslado.
6. El traslado del Centro Sanitario a la Residencia se realizará por ambulancias del hospital.
7. Si la persona usuaria quedara ingresada en un centro Hospitalario, será la familia, la persona de referencia y/o su representante, las encargadas de su atención.

Procedimiento de traslados hospitalarios programados:

1. El traslado de usuarios/as de la Residencia a un Centro Sanitario con cita previa, lo realiza el Servicio de Hospital del Centro, en días laborables en turno de mañana siempre y cuando este servicio esté disponible. En caso contrario será el familiar o representante legal quien deba de realizarlo.
2. Los servicios Médicos valoran petición de cita ordinaria o preferente. Deberá llevar un impreso donde consten sus datos de identificación, afiliación sanitaria, medicación prescrita, observaciones, etc.
3. El Auxiliar de acompañamiento a Hospital:
 - a. Recoge las peticiones.
 - b. Pide cita programada.
 - c. Informa de fecha de citas a Enfermero/as y Trabajadores Sociales.
 - d. Acompaña en el traslado y en la cita. Deberá llevar un impreso donde consten sus datos de identificación, afiliación sanitaria, medicación prescrita, observaciones.
 - e. Informa a enfermeros/as / médicos de la consulta.
 - f. Petición de ambulancia programada en casos necesarios.
 - i. En el caso que sea necesaria una ambulancia para el traslado programado, esta deberá de estar pedida y programada previamente con el Centro de Salud, así como su acompañante.
4. Trabajadores/as Sociales:
 - a. Comunican expresamente a la familia el día de la cita, para que acompañen al usuario/a. En el caso de citas por la tarde no existe servicio propio de traslado y el familiar debe de acompañar

Artículo 25. Atención Social y Cultural.

1. Las personas usuarias recibirán información, asesoramiento, ayuda para trámites administrativos, así como apoyo para la adaptación al centro y a la convivencia en el mismo.
2. Se facilitará a las personas usuarias información y participación en actividades socioculturales y recreativas, tanto de las realizadas dentro del centro como de otras que se realicen fuera del mismo, fomentándose su colaboración en las tareas de programación y desarrollo.
3. El centro mantendrá actualizada la historia social.
4. El centro favorecerá las actividades de voluntariado social, tanto por las personas residentes como del entorno, ateniéndose a lo establecido en la Ley 4/2018 de 8 de mayo Ley Andaluza del voluntariado, igualmente favorecerá el asociacionismo.

Artículo 26. Aseo e higiene personal.



Código de firma: P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWz10qcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:59:03 AM / P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWz1
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:59:03 AM / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235



1. Se garantizará el aseo personal diario de la Persona Usuaria y el que ocasionalmente pueda ser necesario cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Mantener las normas de higiene e imagen personal en los espacios comunes. En este caso respetar la convivencia y el respeto.
3. Respetar los horarios de higiene programada.
4. Respetar los cuidados realizados por el servicio de Enfermería.
5. Las Personas Usuarias podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del Centro (pasillos, salones, cafetería, etc.), dentro de las normas establecidas y considerando en todo momento, el aspecto personal, el comportamiento relacionado con la higiene personal, las conductas apropiadas en el entorno y el respeto hacia los demás. Ante el incumplimiento de esta norma, se aplicará la prohibición del uso de esas zonas.
6. El Personal del Centro controlará el orden e higiene de armarios. Si la Persona Usuaria reúne criterios objetivos de autocontrol biopsicofuncional, social y comportamental podrá hacerse cargo del mantenimiento de este y el Personal del Centro, lo apoyará en su presencia. Si no es así, el Personal se encargará de mantenerlos periódicamente.

Artículo 27. Mantenimiento e higiene del Centro.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria del Centro, así como a la limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias:

- No escupir en el suelo. Usar papeleras para tirar desperdicios y objetos inservibles, no el inodoro.
- El mantenimiento en buen estado de los objetos de las Personas Usuarias (gafas, TV, bastones, sillas de ruedas, dentaduras, etc.) corre a cargo de ella. Es responsable de limpiar objetos personales de su habitación. El incumplimiento de esto se comunicará a la familia y en caso de incurrir se retirarán.
- Procurar el orden, buen uso e higiene del mobiliario y enseres:
- No colocar objetos sobre los armarios, ni debajo de la cama.
- El incumplimiento se comunicará a la familia y en caso de incurrir se retirarán estos en plazo de 15 días.
- En armarios cerrados con llave, la ropa limpia se pondrá sobre la cama previa comunicación verbal.
- La limpieza se realiza con la habitación vacía para garantizar una higiene adecuada. La persona usuaria facilitará esta circunstancia, salvo cuando la situación de su salud requiera su permanencia en la habitación. El horario lo establecerá la dirección. En caso de surgir algún problema con el servicio de limpieza deberá comunicarlo al departamento de Trabajo Social.
- El incumplimiento de esto se comunicará a la familia y en caso de incurrir se retirarán estos en plazo de 15 días.

Artículo 28. Otros servicios.

1. El centro podrá poner a disposición de las personas usuarias, previo pago correspondiente, la utilización de servicios adicionales tales como podología, peluquería, cafetería, etc., así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria. Otros servicios, instalaciones y prestaciones para la atención adecuada a nuestros usuarios son:
 - Extensos y amplios jardines, pistas de petanca y barbacoa y amplio aparcamiento.
 - Sala de estar de usos varios en cada una de las plantas (TV, lectura, etc.), salones, salas de visitas en plantas, sala de fisioterapia, de Terapia Ocupacional y talleres de cerámica, cestería, alfombras. Salón de actos polivalente y capilla. También hay espacio de peluquería, cafetería, biblioteca y tanatorio.
 - Se ofrece corte de pelo e higiene personal. Cualquier arreglo de tinte de pelo, permanente o peinado será a cargo del residente.
- Servicio de Cafetería:
 - .- Las consumiciones deberán realizarse en esa dependencia.
 - .- Se prohíbe consumir bebidas alcohólicas fuera de esta.
 - .- Mantener higiene y comportamiento correcto.
- Servicio de Biblioteca y Prensa:
 - .- Los periódicos y revistas del día o semanales se leerán en los espacios comunes y se depositarán en la biblioteca o en recepción, tras su lectura. No podrán sacarse del Centro.
 - .- Cuando se solicite un libro se dispondrá de un mes para su lectura, no está permitido transferirlo a otra persona.
 - .- Deberá tratarse adecuadamente.
 - .- Se ruega guardar silencio en esta dependencia. Deben abstenerse de arrancar hojas de libros o periódicos.

-Servicio de Recepción Información.

-Servicio de Vigilancia y Seguridad 24 horas al día.

2. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el centro facilitará el uso de la sala de velatorio del mismo o del centro convenido para la prestación del referido servicio, corriendo a cargo de la familia los trámites y gastos de traslado y entierro. Será igualmente a cargo de la familia el abono de los gastos o facturas pendientes de pago en el momento del fallecimiento de la persona usuaria. Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites y/o gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia.

CAPITULO III Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior

Artículo 29. Salidas del centro.

1. Las personas usuarias podrán salir del centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan.
2. Las personas usuarias que salgan del centro deberán notificarlo al mismo, donde quedará constancia de la salida por escrito.
3. Mediante comunicación expresa al centro podrán los familiares, persona de referencia o representante legal, acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables de los daños y perjuicios por accidentes o percances sufridos por la persona usuaria fuera del centro.

Artículo 30. Ausencia temporal.

En caso de que la persona usuaria, con motivo de circunstancias familiares u otras causas debidamente justificadas, deba ausentarse temporalmente del centro, lo comunicará con la mayor antelación posible a la Dirección del mismo.

- El TS dará documentación donde especifique días.
 - El Personal de enfermería, debe entregar al familiar información donde se especificarán cuantas observaciones de interés sean pertinentes (dietas, medicación, etc.).
 - Se le facilitará la medicación, pañales, etc. correspondiente a la toma que tenga que realizar fuera del Centro en Salidas inferiores a 72 horas y fin de semana
 - Dará información a auxiliar y a vigilantes
 - Al regreso al Centro, deberán de informar a personal de enfermería.
 - Si la salida es por el Programa de Ocio y Tiempo Libre, el departamento de Trabajo Social informara a la Familia, Personal de Seguridad, Personal de Atención Directa, Cocina y resto de equipo.
- Se considerará que existe ausencia temporal no controlada, cuando:
- Las personas con limitación de salida no estén en su unidad/planta o se detecte ausencia injustificada en los momentos de supervisión de las unidades.
 - Las personas sin limitación de salida que, sin causa justificada, estén ausentes durante todo el día, en la cena o en la supervisión nocturna.
 - El personal, siempre que detecte mediante los controles habituales la ausencia injustificada en el Centro de las personas usuarias, a cualquier hora del día, deberán de realizar las siguientes actuaciones: solicitar información y buscar por el centro y jardines. La concurrencia de alguno de tales supuestos se comunicará a departamento de Seguridad, Trabajo Social, Enfermero/a, Médico, resto de equipo y Jefe de Servicio. Pasado un tiempo prudencial, se realizará denuncia al Cuartel de Guardia Civil. Para comunicar los datos del residente se dispone de una tarjeta identificativa/programa informático, que refleja sus datos personales y fotografía en despacho de Trabajo Social. Contactar con la familia, que será informada cuando se proceda a denunciar.

Artículo 31. Visitas.

1. Las personas usuarias podrán recibir visitas todos los días, en las dependencias destinadas a tal efecto y en el horario establecido. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la Dirección del centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias con las que se compartan la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.
2. En el supuesto de personas usuarias con alto nivel de dependencia, que compartan o no habitación, la dirección del centro establecerá normas particulares al respecto. Se facilitará el acceso de los familiares o personas que así lo soliciten para el acompañamiento de la persona usuaria en horario nocturno, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

<p>Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512:haxxz9Tf7JLkKicrdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dpHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnQVg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 19 11:44 AM CEST 2021 PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512:haxxz9Tf7JLkKicrdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dpHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnQVg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 19 11:44 AM CEST 2021 R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  

Artículo 32. Comunicación con el exterior

1. Las personas usuarias podrán tener acceso a las comunicaciones, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad.
2. Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas llamadas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

Artículo 33. Horarios del centro

1. Los horarios: de apertura y cierre; comidas; salidas; visitas; peluquería; podólogo; biblioteca y cafetería se exponen en ANEXO III y IV.
2. El centro permanecerá abierto los trescientos sesenta y cinco días del año.
3. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

ANEXO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE VISITAS

A-Visitas a Usuarios/as

A-1- Acceso al Centro:

1. No se permite el acceso al Centro y Unidades sin conocimiento del personal de Información o Seguridad.
2. Las visitas se identificarán al Personal de Seguridad.
3. Entrarán por la puerta principal, donde se encuentra Información

A-2- Acceso a las Unidades:

1. El personal de Información o de Seguridad (en ausencia del anterior), se comunicará telefónicamente con la Unidad.
2. Una vez comprobado que la Persona Usuaria se encuentra en el Centro, se autorizará el paso a la unidad.
3. No se permite el acceso a dormitorios en ausencia de Persona Usuaria.

A-3- Visita en Unidad:

1. En las plantas de acceso restringido, deberá de llamar al timbre, en espera de que el personal de planta le de paso.
2. En el resto de las plantas podrá pasar. No se permite el acceso a las habitaciones en ausencia del Residente.
3. En todos los casos, permanecerá en planta, el tiempo estrictamente necesario para acompañar a persona usuaria a trasladarse a zonas de visita.
4. No podrán permanecer en la unidad, en consideración del respeto y a la intimidad de las personas usuarias, fundamentalmente si existen otras personas dependientes o se realizan curas, aseo personal, etc.,
5. No se permitirá la presencia de visitas en los comedores en hora de comidas

A-4- Situaciones especiales de visitas dentro del horario:

1. Se podrá realizar la visita en el dormitorio, en el supuesto de personas usuarias con alto nivel de dependencia, que compartan o no habitación. La Dirección del Centro establece las siguientes normas particulares al respecto:
 - a. Si existe expresa indicación Médica o de Enfermería.
 - b. Si respeta la intimidad de las Personas Usuarias con las que se compartan la habitación.
 - c. Si se respetan las normas de funcionamiento.
2. Se podrán realizar visitas en salones de planta en el supuesto de personas usuarias:
 - a. Cuya situación de salud requiera la estancia en salón.
 - b. Tenga expresa indicación Médica o de Enfermería.

A-5- Situaciones especiales de visitas fuera del horario:

1. Queda facultado el departamento de Trabajo Social, el departamento Médico y de Enfermería para autorizar la visita fuera del horario establecido, siempre y cuando:
 - a. Tenga autorización expresa y duplicada según modelo.
 - b. No se altere el funcionamiento de la Unidad.
 - c. Se informe debidamente al personal.
 - d. Respete las normas de este Reglamento de Régimen Interior.
2. Las visitas a dormitorios de Personas Enfermas fuera del horario de visita serán reguladas por normas emanadas del departamento Médico o de Enfermería.
3. Se facilitará el acceso de los familiares o personas que así lo soliciten para el acompañamiento de la Persona Usuaria en horario nocturno (fuera de horario convencional de visitas), solo cuando:
 - a. Existe indicación Médica o de Enfermería.



Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512:haxxz9Tf7JLkKcdz0k99qYL9qOzjNSI+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3lg4g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MARI TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA

PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512:haxxz9Tf7JLkKcdz0k99qYL9qOzjNSI+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3lg4g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MARI TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA

R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235



- b. Respete la intimidad de Personas Usuarias que compartan habitación.
- c. Se respete las normas de funcionamiento.
4. Solo con autorización expresa, se permitirá la presencia de visitas en los comedores en horario de comidas, exclusivamente si las Personas Usuarias tienen necesidad e indicaciones técnicas (médica, enfermería, psicólogo/a).
- a. La actuación se limita exclusivamente al acto de alimentación,
- b. Ajustar a las normas de este Reglamento de Régimen Interior.
- c. Esta autorización está limitada en el tiempo, por un periodo no superior al mes, aunque prorrogable.
- d. En cualquier momento y por indicación de Enfermería se puede impedir esta visita.
5. En caso de fallecimiento, las visitas quedaran restringidas al espacio previsto (sala de visitas de entrada principal o tanatorio). No se puede deambular por la Residencia salvo que estén acompañados de personal de esta.

B-Otras visitas:

1. La visita o actividad de grupos u organizaciones deberán de:
 - a. Solicitar escrito dirigido a Diputado/a Delegado/a de Centros Sociales, detallando la fecha, hora, Organismo o Centro, nº de visitantes, motivo de la visita y teléfono de contacto.
 - b. Confirmar la autorización el/la Jefe/a de Servicio o de Personal y Asistencial.
 - c. Tener asignado Personal para la visita.
 - d. Esta autorización debe de ser comunicada, por Personal del Centro a las siguientes dos direcciones de correo electrónico:
Seguridad Director. Seguridad Centros Sociales De Armilla.
Coordinador/a y equipo técnico.
2. Visitas de proveedores, representantes: el personal de seguridad/centralita lo comunicara al departamento correspondiente para autorizar la entrada.

C-Responsabilidades de Las Visitas:

1. Todas las personas que visiten el centro quedan obligados al cumplimiento de las normas que preceden, así como a las contempladas en el Estatuto Básico Del Centro y en El Reglamento de Régimen Interior.
2. Se le dará el carácter de infracción disciplinaria a cualquier incumplimiento de estas normas.

D-Responsabilidad De Los/Las Residentes:

1. Todas las personas usuarias quedan obligadas al cumplimiento de las presentes normas y a exigir a sus Familiares o Personas visitantes al cumplimiento de estas, pudiendo incurrir en faltas sujetas a sanción tal y como establece el referido Estatuto Básico.

E-Responsabilidad De Los Trabajadores:

1. El personal de Centralita/Información, deberá de controlar, dentro del ejercicio de sus funciones y tareas las entradas y salidas de personas ajenas al Centro.
2. El personal de atención directa deberá de controlar las visitas y registrarlas. En el caso de que por parte del visitante se produzca alguna alteración de las normas deberá de comunicarlas por escrito en hoja de incidencias que para tal fin existe en despacho de Jefatura de Personal.

F-Normas Básicas para las personas visitantes:

1. Mantener un comportamiento absolutamente respetuoso con la intimidad y tranquilidad de los demás personas usuarias y trabajadores
2. Respetar las normas de funcionamiento.
3. Se abstendrán así mismo, de entregar al residente medicamentos alimentos o bebidas o para su almacenaje. En todo caso es su responsabilidad cualquier incidencia que, por este motivo, pueda afectar a su salud.

ANEXO IV HORARIOS DEL CENTRO

1. Funcionamiento: todos los días del año
2. Apertura y cierre del Centro: 7.30 a 22.30 horas.
3. Información: 9 a 21 horas.
4. Entrada y salida de usuarios/as (obligación de comunicación) 8 a 22 horas.
5. Horario de Comedores y de Apoyo en la Alimentación
 - a.Desayuno: 9.30 horas
 - b.Comida: 13.30 horas
 - c.Merienda: 17.00 horas
 - d.Cena: horarios según dependencia:
·20.30 horas: Dependencia Moderada



- .20 horas: Dependencia Severa
 - .19.30 horas: Gran Dependencia
 - e.Apoyo en alimentación a las 24 horas.
- 2.Respeto de siesta: de 14 a 17 horas.
 - 3.Respeto al descanso nocturno: 22 a 8 h.
 - 4.Visitas: 10.30 a 20 horas (respetando siempre el horario de las comidas)
 - a.Mañana: 10.30 a 13.30 horas.
 - b.Tardes: 17.30 a 20 horas (19.30 horas personas con Gran Dependencia).
 - 5.Servicios:
 - a.Higiene programada: 8 horas.
 - b.Peluquería: 8.30 a 13.30 horas según disponibilidad del servicio.
 - c.Podología: 11 a 13 horas según disponibilidad del servicio.
 - d.Biblioteca. Mañana: 10.30 a 13.30 horas. Tarde: 17.30 a 20 horas.
 - e.Cafetería: 7.30 a 20 horas
 - f.Televisión: el horario respeta siesta y periodo nocturno.
 - g.Recepción y Retirada de Vestuario y Calzado: lunes a viernes laborables de 11 a 13 horas por Personal de Ropero.

CAPÍTULO IV Relaciones con el personal, sugerencias y reclamaciones

Artículo 34. Las relaciones con el personal.

1. El Personal del Centro dispondrá de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por las Personas Usuarias del Centro.
2. A fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención, las Personas Usuarias del Centro, Familiares, Persona de referencia y/o sus Representantes Legales, colaborarán con el Personal del Centro.
3. Se prohíbe dar propinas o retribuciones al Personal del Centro por la realización de sus servicios.

Artículo 35. Sugerencias y reclamaciones.

Las Personas Usuarias y sus Familiares tienen el derecho a exponer sugerencias, quejas y desacuerdos, debe de realizarse conforme al decreto 472/2019 de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y su tramitación administrativa.

TÍTULO VI PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS

Artículo 36. Coste de la plaza residencial.

1. El coste del servicio de las plazas residenciales financiadas por la Junta de Andalucía vendrá fijado según normativa vigente.
2. El coste del servicio residencial para plazas privadas se establecerá por el propio centro y estará permanentemente expuesto en el tablón de anuncios.
3. Aquellos otros servicios que ofrezca el centro residencial de forma adicional (podología, peluquería, etc.), y utilice la persona usuaria, serán abonados íntegramente por ésta, previa factura desglosada del coste de los mismos.

Artículo 37. Forma de pago y plazo.

1. En los centros residenciales con plazas financiadas por la Junta de Andalucía el copago del servicio por la persona residente será establecido por la normativa vigente.
2. El copago de las mensualidades se efectuará por la persona residente, dentro de los 5 primeros días del mes corriente, preferentemente a través de domiciliación bancaria.

TÍTULO VII SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, PERSONA DE REFERENCIA Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 38. Sistema de participación del centro.

Se garantizará la participación de las personas usuarias y personal del centro mediante la constitución de un Consejo del centro.

Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkIcRdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkIcRdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA



Artículo 39. El Consejo del centro.

1. El Consejo del centro es el cauce ordinario de participación y comunicación de todos los grupos y personas que se encuentran vinculadas al Centro Residencial, con el propósito de conseguir los objetivos previstos y la calidad necesaria en los servicios multidisciplinares que se prestan.
2. El Consejo es un órgano consultivo que estará formado por:
 - a) Presidente/a, que será el Director/a del centro o persona en quien delegue.
 - b) Vocalías, que serán tres personas usuarias o representantes de las mismas.
 - c) Secretario/a, que será un trabajador del centro, preferentemente Trabajador Social.
 - d) Un/a representante de los trabajadores, elegido por sus compañeros.

Artículo 40. Sistema de elección:

1. Los miembros que en representación de las personas usuarias componen el Consejo del centro se elegirán por éstas de forma directa mediante votación secreta e individual.
2. La convocatoria será realizada por la Presidencia, con una antelación mínima de setenta y dos horas, sin perjuicio de la posibilidad de su reelección.
3. Las personas componentes del Consejo cesarán cuando se modifiquen las circunstancias personales o laborales por las que fueron elegidas o designadas.

Artículo 41. Funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo del centro se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión de la Presidencia, o por petición escrita de la mitad de sus miembros.
2. La convocatoria será realizada por la Presidencia, con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijándose el orden del día, en el que se habrán tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, así como lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios, con cuarenta y ocho horas de antelación. En caso de urgencia, la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurándose su conocimiento a todos/as los miembros del Consejo.

Artículo 42. Constitución del Consejo del centro.

1. El Consejo se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituido cuando se encuentre presente un número de sus miembros no inferior a tres, siendo uno de ellos la persona titular de la Dirección del centro.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la Presidencia.

Artículo 43. Facultades y funciones del Consejo del centro.

Corresponden al mismo las siguientes funciones:

- a) Procurar el buen funcionamiento del centro, dentro de su competencia, para obtener una atención integral adecuada a las personas usuarias del centro residencial.
- b) Conocer y proponer los programas anuales de actividades, facilitando que se cubran las preferencias del mayor número de personas usuarias.
- c) Velar por unas relaciones de convivencia participativa entre las personas usuarias, facilitando que las entidades de carácter socio-cultural que así lo hayan solicitado puedan desarrollar actividades dentro del centro, siempre previa autorización por la Dirección del mismo.
- d) Colaborar en la información y difusión de cuantas actuaciones se programen para las personas mayores usuarias.
- e) Emitir los informes que le sean solicitados por los órganos competentes.
- f) Fomentar la participación de las personas residentes en las actividades del centro.
- g) Seguimiento y control para que se cumplan los sistemas de Calidad fijados por la Administración.

Artículo 44. Funciones de la Presidencia del Consejo del Centro.

Corresponden a la misma las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo del centro y de las personas usuarias del centro en las actividades recreativas, culturales y de cooperación.
- b) Presidir las reuniones del Consejo del centro y moderar los debates.
- c) Fomentar las convivencias de las personas usuarias en el centro.

Artículo 45. Funciones de la Secretaría del Consejo del Centro.

1. Corresponden a la misma las siguientes funciones:
 - a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno de quien ostente la Presidencia.
 - b) Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las Actas.
 - c) Expedir certificaciones de los acuerdos del Consejo del centro, cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
 - d) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo.
 - e) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.
2. Estas facultades se atribuirán, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, al miembro elegido de menor edad, salvo que el Consejo hubiere designado a otro.

Artículo 46. Funciones de los/as Vocales del Consejo del centro.

- a) Proponer a quien ostente la Presidencia los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo.
- b) Prestar apoyo a los cargos del Consejo del centro, y ejecutar las encomiendas que éste le haga dentro de sus competencias.
- c) Asistir y participar en los debates.
- d) Asistir a las reuniones a las que se les convoque.

TÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y DE OTRAS COMISIONES

CAPÍTULO I De la Dirección del centro

Artículo 47. De la Dirección del centro.

Sin perjuicio de las facultades directivas y de organización atribuidas por la normativa vigente a la Dirección del centro, la persona que ostente dicho cargo ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

- a) Representar al centro ante las Instituciones.
- b) Dirigir al personal del centro.
- c) Llevar a cabo la gestión del centro.
- d) Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por la entidad titular.

CAPÍTULO II De la Comisión Técnica de Seguimiento

Artículo 48. La Comisión Técnica de Seguimiento.

Como consecuencia de la aplicación del artículo 17 del Decreto 388/2010 de 19 de octubre, en la Residencia de Mayores La Milagrosa se constituye una Comisión Técnica.

Artículo 49. Composición y funciones

1. La Comisión Técnica estará integrada por la persona que ostenta la Dirección del centro, que la presidirá, y su equipo técnico. En supuestos de especial complejidad o dificultad de los asuntos a tratar, podrá formar parte de dicha Comisión una persona en representación de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
2. La Comisión Técnica de los centros tendrá las siguientes funciones:
 - a) Supervisar el período de adaptación al centro, establecido en el artículo 7 del DECRETO 388/2010.
 - b) Formular propuesta razonada de iniciación de oficio del procedimiento de traslado, en los supuestos señalados en el artículo 10 del DECRETO 388/2010, apartados b), c) y d) o, cuando se inicie a instancia de la persona interesada, en el supuesto del artículo 10.a), evacuar el correspondiente informe en relación al mismo.
 - c) Evacuar semestralmente a la respectiva Delegación Territorial competente en materia de Servicios Sociales informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias del centro, así como cuantos informes les sean requeridos por dicho órgano.
 - d) Comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de Servicios Sociales de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su producción, todos aquellos hechos o circunstancias relevantes que afecten a la situación de las personas usuarias del centro y, en especial, las que puedan determinar la revisión del Programa Individual de Atención o bien del servicio reconocido.
3. Dicha Comisión tendrá además atribuidas las funciones que vienen establecidas en la Orden de 21 de diciembre de 2007.



Comisión de Admisión y Valoración de la Unidad de Respiro Familiar (URF)

Los/as componentes y funciones se desarrollan en base a la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA nº 55).

Equipo Técnico

Está compuesto por los siguientes profesionales: Cuidadores/as Técnicos/as de personas dependientes/Auxiliares de Enfermería, Educadores/as Monitores/as, DUES/ ATS, Trabajadores/as Sociales, Psicólogos/as, Médicos/as.

TÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I Faltas

Artículo 50. Definición y clasificación.

1. Se considera falta disciplinaria por parte de las personas usuarias del centro cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento de Régimen Interior.
2. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 51. Faltas leves.

Constituyen faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro que genere una alteración o distorsión de escasa entidad en las normas de convivencia, respeto mutuo, solidaridad del colectivo y participación en el centro.
- b) Utilización negligente de las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) No comunicar la ausencia a la Dirección del centro.

Artículo 52. Faltas graves.

Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas leves en el término de un año.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.
- c) Causar daños en las instalaciones y medios del centro o impedir las actividades del mismo.
- d) Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en el centro.
- e) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- f) Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios del centro.
- g) La demora injustificada de un mes en el pago.
- h) Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.
- i) El consumo de sustancias tóxicas.
- j) Fumar fuera de las áreas designadas para tal fin.

Artículo 53. Faltas muy graves.

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas graves en el término de un año.
- b) Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- c) Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para el centro.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.
- e) La demora injustificada de dos meses en el pago establecido.
- f) Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.
- g) Fumar en las zonas destinadas a habitaciones de las personas usuarias.
- h) La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.



Artículo 54. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

CAPÍTULO II Medidas cautelares

Artículo 55. Medidas cautelares.

1. Iniciado el procedimiento, la dirección del centro, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.
2. Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

CAPÍTULO III De las sanciones

Artículo 56. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:
 - a) Gravedad de la infracción.
 - b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
 - c) Riesgo para la salud.
 - d) Número de afectados.
 - e) Beneficio obtenido.
 - f) Grado de intencionalidad y reiteración.
2. Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:
 - a) Por infracciones leves.
 - Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección del centro.
 - Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, hasta dos meses.
 - b) Por infracciones graves.
 - Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, por un período de tiempo no superior a seis meses.
 - c) Por infracciones muy graves.
 - Traslado definitivo de la persona usuaria a otro centro en los casos de plazas financiadas por la Junta de Andalucía.
 - Expulsión definitiva del centro.
 - Las personas sancionadas por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución del Consejo del centro mientras estas sanciones no queden canceladas en su expediente individual.

Artículo 57. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento de Régimen Interior prescribirán:
 - a) A los seis meses, las impuestas por faltas muy graves.
 - b) A los cuatro meses, las impuestas por faltas graves.
 - c) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

CAPÍTULO IV Del procedimiento

Artículo 58. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas con financiación por la Administración Pública.

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección del centro, por propia iniciativa, o por denuncia, o bien por la Delegación Territorial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.





2. Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro, la Dirección del mismo llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto, así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.
3. Los hechos denunciados serán trasladados por la Dirección del centro con todos los antecedentes a la Delegación Territorial, quien, una vez examinada la documentación aportada, acordará el inicio del expediente disciplinario designando a la persona instructora. Del acuerdo de inicio del expediente disciplinario se dará traslado a la persona expedientada, especificando las conductas imputadas y la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días formule las alegaciones que se consideren convenientes y proponga las pruebas que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de diez días. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver en el plazo de un mes.
4. Corresponde a las Delegaciones Territoriales la competencia para imponer las sanciones por faltas leves, previstas en el artículo 51, 52 y 53, de este Reglamento de Régimen Interior, y a la Dirección General de Personas Mayores la de imposición de la sanción por faltas graves prevista en la letra c) de dicho artículo, y las correspondientes a las faltas muy graves recogidas en el artículo 46.
5. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

Artículo 59. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias con plaza no contemplada en el artículo anterior.

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección del centro, por propia iniciativa, a petición razonada del Consejo de centro si lo hubiere, por orden de un superior jerárquico o por denuncia, o bien por la Diputación provincial de Granada. Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de algunas de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interno del centro la Dirección del mismo podrá llevar a cabo una primera comprobación a fin de conocer la circunstancia del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar expediente disciplinario al respecto así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad y en su caso determinar la procedencia de remisión de la denuncia a efectos de informe a la Comisión Técnica.
2. Los expedientes disciplinarios por faltas leves y graves, en los que será preceptivo en todo caso el trámite de audiencia a la persona expedientada, será resuelto por la persona titular de dicha dirección.
3. Si los hechos denunciados pudieran constituir una falta muy grave, por la Dirección del centro se dará traslado de todos los antecedentes a la Diputación Provincial quién una vez examinada la documentación aportada acordará el inicio de expediente disciplinario designando a la persona instructora o bien para devolución de la misma a la citada Dirección para seguir la tramitación prevista en el apartado 2 anterior.
4. Del acuerdo de inicio de expediente disciplinario se dará traslado a la persona expedientada, especificando las conductas imputadas y la designación del sujeto instructor, afín de que en el plazo de 10 días formule las alegaciones y proponga las pruebas que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo así mismo los informes que se precisen, trámites que se realizará en el plazo de 15 días. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución al respecto que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver quién resolverá en el plazo de un mes.
5. Corresponderá a la Diputación Provincial la competencia de imponer las sanciones por faltas muy graves establecidas en el artículo 56 de este Reglamento de Régimen Interior y será el presidente de la Diputación quién resuelva cuando la sanción consista en la expulsión definitiva del centro.
6. El régimen de reclamaciones y recursos contra sanciones impuestas en virtud del procedimiento que se establece en este artículo se ajustará a la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo. PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.
-Se consideran faltas aquellas acciones u omisiones que vayan en contra de las disposiciones establecidas por el Centro.
-Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.
Son faltas leves:
-Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.
-Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
-Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

SI NO. Autorizo a que se realicen las actuaciones oportunas

Márquese con una cruz

En a de de

Fdo.: Tutor/a Legal

**TELÉFONOS RESIDENCIA DE MAYORES
"LA MILAGROSA"**

*Centralita/Información.....	95824 7400
*Cabina de centralita.....	95824 7427
*Dirección.....	95824 7402
*Supervisores Asistenciales.....	95824 7425
*Administrativa de Jefatura.....	95824 7848
*Trabajo Social.....	95824 7405
*Psicólogo.....	95824 7426
*Fisioterapia.....	95824 7476
*Consulta Médica.....	95824 7412
*Gestión de Tratamientos y Material Clínico.....	95824 7419
*Terapeuta Ocupacional.....	95824 7467
*1ª Planta.....	95824 7470
*1ª Planta Cruzada.....	95824 7483
*2ª Planta derecha.....	95824 7422
*2ª Planta izquierda.....	95824 7448
*Unidad Asistencial Médico/ Enfermería.....	95824 7475
*2ª Planta Unidad de Enfermería.....	95824 7475
*3ª Planta Izquierda.....	95824 7423
*3ª Planta Cruzada.....	95824 7033
*4ª Planta Centro.....	95824 7424
*4ª Planta Cruzada.....	95824 7031
*4ª Planta Pasillo izquierdo.....	95824 7030
*4ª Planta Pasillo derecho.....	95824 7032
*Peluquería.....	95824 7431

Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxXz9Tf7JLkIcRdz0k99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2021 15:00:00 / R1MF-33HN-6KZL-6469-0511-4235




Código de firma: R1MF-33HN-6KZL-6469-0511-4235
sha512: haxXz9Tf7JLkIcRdz0k99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2021 15:00:00 / R1MF-33HN-6KZL-6469-0511-4235




CENTRO PSICOPEDAGOGICO "REINA SOFÍA".

RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

INDICE

MARCO JURIDICO

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS (RGA) "CENTRO PSICOPEDAGOGICO, REINA SOFÍA".

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

Artículo 2. Denominación y naturaleza.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 3. Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales

Artículo 4. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales

Artículo 5. Derechos de las personas usuarias de centros residenciales y centros de día

Artículo 6. Obligaciones de las personas usuarias de ls servicios sociales.

TÍTULO III OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO RESIDENCIAL

Artículo 7. Obligaciones de la entidad titular.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 8. Requisitos para el ingreso

Artículo 9. Período de adaptación.

Artículo 10. Conformación del expediente individual.

Artículo 11. Reserva de plaza.

Artículo 12. Permuta.

Artículo 13. Motivos de baja.

TÍTULO V REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Atención ofrecida.

CAPÍTULO I Alojamiento

<p>Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512:haxxz9Tf7JLkIcRdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi0qcA0mi r+phbnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA REGISTRO DE EMPRESAS / RLMF-33HN-6KZI-6469-0511-4235</p>  
<p>Código de firma: RIMF-33HN-6KZI-6469-0511-4235 sha512:haxxz9Tf7JLkIcRdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi0qcA0mi r+phbnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA REGISTRO DE EMPRESAS / RLMF-33HN-6KZI-6469-0511-4235</p>  

Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA



Artículo 15. Las habitaciones.

Artículo 16. Vestuario personal.

Artículo 17. Objetos de valor y enseres personales.

Artículo 18. El servicio de comedor.

CAPÍTULO II Medidas higiénico sanitarias y atención social

Artículo 19. Seguimiento y atención sanitaria.

Artículo 20. Atención social y cultural.

Artículo 21. Aseo e higiene personal.

Artículo 22. Mantenimiento e higiene

Artículo 23. Otros servicios.

CAPÍTULO III Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior

Artículo 24. Salidas del Centro.

Artículo 25. Ausencia temporal.

Artículo 26. Visitas.

Artículo 27. Comunicación con el exterior.

Artículo 28. Horarios del Centro.

CAPÍTULO IV Relaciones con el personal, sugerencias y reclamaciones

Artículo 29. Las relaciones con el personal.

Artículo 30. Sugerencias y reclamaciones.

TÍTULO VI PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS

Artículo 31. Coste de la plaza residencial.

Artículo 32. Forma de pago y plazo.

TÍTULO VII SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, PERSONA DE REFERENCIA Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 33. Sistema de participación del Centro.

CAPÍTULO I El Consejo del Centro

Artículo 34. El Consejo del Centro.

Artículo 35. Sistema de elección.

Artículo 36. Funcionamiento del Consejo.

Código de firma: PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA



Artículo 37. Constitución del Consejo del Centro.

Artículo 38. Facultades y funciones del Consejo del Centro.

Artículo 39. Funciones de la Presidencia del Consejo del Centro.

Artículo 40. Funciones de la Secretaría del Consejo del Centro.

Artículo 41. Funciones de los/as Vocales del Consejo del Centro.

TÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I De la Dirección del Centro

Artículo 42. De la Dirección del Centro.

CAPÍTULO II De La Comisión Técnica de Seguimiento.

Artículo 43. La Comisión Técnica de Seguimiento.

Artículo 44. Composición y funciones.

TÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I Faltas

Artículo 45. Definición y clasificación.

Artículo 46. Faltas leves.

Artículo 47. Faltas graves.

Artículo 48. Faltas muy graves.

Artículo 49. Prescripción de las faltas.

CAPÍTULO II Medidas cautelares

Artículo 50. Medidas cautelares.

CAPÍTULO III De las sanciones

Artículo 51. Sanciones.

Artículo 52. Prescripción de las sanciones.

CAPÍTULO IV Del procedimiento

Artículo 53. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas con financiación por la Administración Pública.

Artículo 54. Procedimiento disciplinario de personas usuarias con plazas no concertadas, o plazas privada.

Artículo 55. Procedimiento disciplinario por una misma causa, entre personas usuarias con plazas no concertadas, o plazas privadas y personas usuarias de plazas con financiación por la Administración Pública (Junta de Andalucía).

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56. Prohibición de fumar

Artículo 57. COVID-19

Artículo 58. Revisiones, visado y exposición del Reglamento

MARCO JURIDICO

Ley 4/20017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía. La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía, regula en su Título III la estructura de los servicios sociales andaluces en sus dos niveles, comunitario y especializado, recogiendo también el catálogo de derechos y deberes de las personas usuarias de los Centros y servicios sociales, y estableciendo, además, que estos Centros deben disponer de un Reglamento de Régimen Interior regulador de su organización y funcionamiento, de unas normas de convivencia y de unos órganos de participación.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como del Decreto 168/2007, de 12 de junio, y la Orden de 3 de agosto de 2007, por los que se establece la intensidad de protección de los Servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, se manifiesta la necesidad de que todos los Centros y servicios que colaboren con el Sistema en la Atención a Personas en Situación de Dependencia, deberán estar acreditados conforme a la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 5 de noviembre de 2007 estableció el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los Centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía. En dicha disposición se establece la necesidad de que exista un Reglamento de régimen interior que recoja con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento de los Centros. La orden 5 julio de 2007, por la que se establece el sistema de Evaluación de la Calidad de los Centros Residenciales y de día para personas con Discapacidad, propios, concertados y conveniados con la Consejería. Así mismo, El Decreto 317/2003 de 18 de noviembre de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, plantea la necesidad de desarrollar una estrategia de mejora de la calidad de los servicios que presta la administración pública andaluza.

"La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la Orden de 21 de diciembre de 2007, aprueba el modelo de reglamento de régimen interior de los Centros residenciales de personas mayores en situación de dependencia que formen parte del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía."

En concreto, dicho Reglamento es tomado como base y guía, entre otros, de los derechos y deberes de las personas usuarias, las obligaciones de la entidad titular del Centro residencial, el régimen de ingresos y bajas de sus usuarios/as, las reglas de funcionamiento del Centro, la participación en el coste de los servicios según la naturaleza del Centro y el sistema de participación de las personas usuarias.

Ley 42/2010, modificada por el Real Decreto Ley17/2017 de 17 de noviembre, que modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Orden de 30 de agosto de 1996, modificada por la Orden de 19 de diciembre de 2019, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

<p>Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3ig14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnOYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MARTIN BAUTISTA</p>  	<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3ig14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnOYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MARTIN BAUTISTA</p>  
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS (RGA) REINA SOFÍA.

Las personas con discapacidad intelectual son tan distintas entre sí, como lo son aquellas personas que no lo tienen, la discapacidad intelectual no es algo estático ni un estado cualitativamente distinto a la normalidad, representa puntos en el continuo de la misma. Desde la segunda mitad del S. XX estamos cambiando la concepción global de estas personas y por ende los comportamientos y actuaciones a mantener con ellas. Estamos pasando de concepciones básicamente biomédicas y sanitarias (cuidado de la salud, alimentación, vestido...) a concepciones educativas o de entrenamiento de habilidades en los individuos y actuaciones en el entorno para posibilitar la máxima autodeterminación.

La nueva conceptualización de la Discapacidad Intelectual permite y está orientada a responder a las necesidades prácticas de planificación e intervención. Interacción entre: Capacidades adaptativas + Inteligencia en interacción con Apoyos + Programas entrenamiento + Protocolización de las actuaciones. En este sentido se entiende por Discapacidad Intelectual "Limitaciones actuales en el funcionamiento intelectual significativamente inferior a la media que coexiste junto a limitaciones en dos o más de las siguientes áreas: * Habilidades de adaptación. *Comunicación, * Autocuidado, *Vida en el hogar / institución. * Habilidades sociales *Utilización de la comunidad. *Autodirección. *Salud y seguridad. *Habilidades académicas funcionales. *Tiempo libre. *trabajo. El retraso mental se ha de manifestar antes de los 18 años".

La Diputación de Granada desde la Residencia para Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFIA", tiene como misión la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y la de sus familias, con intervenciones y programas en los ámbitos del bienestar emocional, desarrollo personal, relaciones interpersonales, bienestar físico, bienestar material, autodeterminación, inclusión y derechos de las personas residentes. Quiere así mismo, convertirse en una red experta, reconocida y consolidada en el campo de la discapacidad intelectual a nivel provincial, constituyéndose en una de las referencias que oriente la práctica diaria y de futuro con este colectivo, es esta la visión como organización. Los valores que han de guiar el Centro, están relacionados con la calidad total, liderazgo, orientación al usuario/a - residente, trabajo en equipo, orientación a los resultados, gestión por procesos, responsabilidad social y pública, la integración - normalización y la participación.

Es nuestro propósito continuar incorporando los avances en investigación y las prácticas profesionales de evaluación e intervención con este colectivo, incorporando aquellos estándares de calidad derivados tanto de nuestra práctica como de las aportaciones de organismos y asociaciones del sector, enmarcadas todas ellas desde modelos de calidad EFQM e ISO, como de las exigencias derivadas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulará el funcionamiento del Centro PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFIA, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

Artículo 2. Denominación y naturaleza.

El CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFIA, es una residencia para Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas, se encuentra ubicado en la C/ Barcelona s/n. de la Localidad de Armilla, provincia de Granada, correspondiendo su titularidad a la Diputación Provincial de Granada.

El Centro Reina Sofía podrá acoger a los siguientes usuarios: Personas con retraso mental (discapacidad intelectual grave), asociado o no de discapacidad física y /o visual, o con parálisis cerebral o con trastornos del espectro autista. La edad mínima para el ingreso en plaza definitiva es de dieciséis años.

<p>Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468 sha512:haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjNSI+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi r+phibqnQyG== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 11 2021 10:08:33 / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235 sha512:haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjNSI+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi r+phibqnQyG== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 11 2021 10:08:33 / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235</p>  

Código de firma: PIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkIckrdzOk99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dpHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MARTIN BAUTISTA



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkIckrdzOk99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dpHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MARTIN BAUTISTA



Este es un Centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral de forma permanente, a Personas con Discapacidad Intelectual grave, que precisan la ayuda generalizada de otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria. Ofreciendo el sistema de apoyos, los programas de entrenamiento y la protocolización de actuaciones necesarias y pertinentes para el máximo desarrollo y adaptación de los usuarios y usuarias en las siguientes áreas: Habilidades de adaptación. Comunicación. Autocuidado. Vida residencial. Habilidades sociales. Utilización de la comunidad. Autodirección. Salud y seguridad. Habilidades académicas funcionales. Tiempo libre y ocio. Trabajo (Habilidades laborales y prelaborales). Todo ello teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia - discapacidad, grado de la misma e intensidad de los cuidados que precise la persona, conforme a su Programa Individual de Atención.

El Centro tiene capacidad para 121 plazas de residencia. El Centro está organizado en seis Unidades de Convivencia.

TÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 3. Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales.

Las personas, en su relación con los servicios sociales, sin perjuicio de los derechos constitucional y legalmente reconocidos, tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

- Al acceso universal a los servicios sociales en condiciones de igualdad, equidad, dignidad y privacidad.
- A participar, individual o colectivamente, en la definición, planificación, provisión y evaluación de los servicios sociales.
- A unos servicios de calidad que fortalezcan las capacidades de las personas usuarias y de los grupos en que se integran, así como del entorno social.
- A recibir y obtener, si procede, las prestaciones garantizadas por el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- A acceder a los cauces de información, sugerencia y queja que permitan el ejercicio efectivo y la defensa de sus derechos, y a obtener respuesta en el plazo legalmente establecido.
- A la promoción de la autonomía personal.
- A dar instrucciones previas para situaciones futuras de limitación de la capacidad de obrar respecto a la asistencia o cuidados que se le puedan procurar.
- Cualesquiera otros derechos que, en materia de servicios sociales, estén reconocidos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 4. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

Las personas usuarias de los servicios sociales, ya sean estos de titularidad pública o privada, tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

- Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un proyecto de intervención social en el que se consideren los aspectos individual, familiar, convivencial y comunitario, en función de la valoración de su situación.
- Recibir y obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por el profesional de referencia en los términos previstos en esta ley y en su normativa de desarrollo. c) Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención, y, dentro de los condicionamientos y límites establecidos reglamentariamente, a la libre elección del profesional de referencia y a un segundo diagnóstico de su situación, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de menores.
- Ser asistida, en los casos en que sea necesario, por una institución de protección y tutela si a la persona le ha sido modificada su capacidad judicialmente.
- Disponer de información suficiente, veraz y fácilmente comprensible, y, si lo requiere por escrito, sobre la valoración de su situación y las intervenciones propuestas, servicios sociales disponibles, así como acceso a su expediente individual, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, especialmente con el relativo a protección de datos respecto a otras personas cuyos datos figuren en el expediente. Y, en su caso, a disponer de las ayudas y de los apoyos necesarios para la comprensión de la información que se les dirija, tanto por dificultades con el idioma como por alguna discapacidad. En cualquier caso, la

<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLKkcrdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnQVg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 17:00:00 / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  	<p>Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLKkcrdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnQVg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 17:00:00 / PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468</p>  
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

información y el consentimiento de las personas con discapacidad se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

f) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención. Este consentimiento deberá ser otorgado siempre por escrito cuando la intervención implique ingreso en un servicio de alojamiento o en un centro residencial. En el caso de personas con capacidad modificada o personas menores de edad, se estará a lo que resulte de la correspondiente resolución judicial o administrativa.

g) A que se realice una evaluación o diagnóstico de sus necesidades, a disponer de dicha evaluación por escrito, en un lenguaje claro y comprensible, a disponer de un proyecto de intervención social y a participar en su elaboración, y todo ello dentro de los plazos que legalmente se determinen.

h) Escoger libremente el tipo y modalidad de servicio más adecuado a su caso entre las alternativas propuestas por su profesional de referencia. i) Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en relación con el internamiento no voluntario y en relación con la actuación protectora de personas menores de edad.

j) A la confidencialidad, entendiéndose por ello el derecho a que los datos de carácter personal que obren en su expediente o en cualquier documento que les concierna sean tratados con pleno respeto de lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa europea en materia de protección de datos, incluyendo la debida reserva por parte de las personas profesionales con respecto a la información de la que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias de los servicios sociales.

k) Recibir una atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Pública competente y recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio cuando la situación así lo exija.

l) Al reconocimiento de la situación de discapacidad y a los derechos derivados de la misma en los términos establecidos en la legislación vigente.

m) Al reconocimiento de la situación de dependencia en los términos que establezca la legislación vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

n) Al reconocimiento de las situaciones de riesgo, desprotección o desamparo y al establecimiento de las medidas de protección en los términos establecidos en la legislación vigente.

ñ) A ser informadas por escrito de que los procedimientos que se les apliquen pueden ser utilizados para un proyecto docente o de investigación, siendo necesaria la autorización, también por escrito, de la persona afectada o de la persona que ostente la representación.

o) Disponer, en el caso de personas desplazadas o carentes de domicilio, de un profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales en el municipio en que se encuentren, para la cobertura de urgencias o emergencias sociales.

Artículo 5. Derechos de las personas usuarias de centros residenciales y centros de día.

Son derechos de las personas usuarias:

Las personas usuarias de centros residenciales y centros de día, ya sean estos de titularidad pública o privada, tendrán garantizado, además de los derechos reconocidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, el ejercicio de los siguientes derechos:

a) Al ejercicio de la libertad individual para el ingreso, la permanencia y la salida del establecimiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente para las personas menores de edad, con capacidad modificada judicialmente e incursas en medidas judiciales de internamiento.

b) Al libre ejercicio de sus derechos y libertades, con el límite del respeto a la libertad y los derechos de las otras personas.

c) A recibir información de una manera comprensible e individualizada sobre el reglamento interno del centro, a conocer los derechos y deberes que les incumben, así como el derecho a conocer el coste de los servicios que reciben y, en su caso, a conocer la contraprestación que les corresponde satisfacer como personas usuarias de los mismos.

Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxXz9Tf7JLkHckrdzOk99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbanQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2019 10:00:00 AM



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxXz9Tf7JLkHckrdzOk99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phbanQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2019 10:00:00 AM



- d) A recibir una atención personalizada de acuerdo con sus necesidades específicas y derecho a recibir atención general a todas las demás necesidades personales, orientada a conseguir un desarrollo personal adecuado y una vida plena.
- e) A la personalización del entorno, dentro de su espacio privado en el centro, con respeto a lo previsto en el reglamento de régimen interno del mismo.
- f) A participar en aquellas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del centro que les afecten individual o colectivamente, así como a asociarse para favorecer tal participación.
- g) A la intimidad y privacidad en las acciones de la vida cotidiana y en sus relaciones personales.
- h) A comunicar y recibir libremente información por cualquier medio de difusión y al secreto de sus comunicaciones, salvo resolución judicial o administrativa que lo suspenda.
- i) Al reconocimiento como domicilio, a todos los efectos, del establecimiento residencial donde vivan.
- j) A mantener relación con el entorno familiar y social.
- k) A la libertad ideológica, sexual y religiosa, respetando en su ejercicio el funcionamiento normal del establecimiento y la libertad de las demás personas.
- l) A obtener facilidades para hacer la declaración de voluntades anticipadas, de acuerdo con la legislación vigente.
- m) A no ser sometidas a ningún tipo de inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos sin prescripción y supervisión facultativa, salvo que exista peligro inminente para la seguridad física de la persona usuaria o terceras personas.
- n) El derecho a exponer sugerencias, quejas y desacuerdos debe realizarse conforme al Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y su tramitación administrativa.

Artículo 6. Obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales.

1. Las personas usuarias de los servicios sociales, ya sean estos de titularidad pública o privada, o quienes, en su caso, ostenten su representación legal, tienen las siguientes obligaciones:
 - a) Conocer y cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos establecidos para la obtención y el uso y disfrute de las prestaciones y servicios, haciendo un uso responsable de los mismos.
 - b) Facilitar a la Administración Pública información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos obren en poder de la Administración requirente, y autorizar su obtención cuando exista convenio entre las Administraciones.
 - c) Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.
 - d) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar al proceso de inserción social o a las prestaciones solicitadas o recibidas.
 - e) Contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos, cuando así lo establezca la normativa aplicable, en función de la capacidad económica de la persona usuaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.
 - f) Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.
 - g) Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas.
 - h) Comparecer ante la Administración, a requerimiento del órgano que tramite o haya otorgado una prestación o servicio.
 - i) Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.
 - j) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.

<p>Código de firma: PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxXz9Tf7JLkKcRdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31gI4g7WBOYWzi0qcA0mi r+phbnQVg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 10:00:00 AM / PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxXz9Tf7JLkKcRdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31gI4g7WBOYWzi0qcA0mi r+phbnQVg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 10:00:00 AM / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  

k) Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles de los centros en los que se les presten servicios sociales.

l) Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.

m) A las personas usuarias de los servicios sociales les corresponde, además, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

2. Las personas menores de edad y las que tengan la capacidad modificada judicialmente, así como sus padres, madres o quienes ejerzan la tutela, tendrán los deberes que establezca la legislación vigente.

TÍTULO III

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO RESIDENCIAL

Artículo 7. Obligaciones de la entidad titular.

Son obligaciones de la entidad titular del Centro:

a) El mantenimiento de la atención residencial desde un enfoque biopsicosocial.

b) Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria.

c) Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.

d) El Centro ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todas las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos/as los/as usuarios/as.

e) Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del Centro.

f) Garantizar un régimen nutricional adecuado para toda las personas usuarias.

g) Contar con una póliza de seguros multiriesgo y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para este Centro.

h) Mantener una coordinación cordial y periódica con las Asociaciones de Familiares que estuvieran funcionando al objeto de conseguir los mejores logros para el Centro.

i) Los Reglamentos de Régimen Interno de los Centros y los Documentos Contractuales, se entregaran firmados y sellados por la entidad titular en su última página.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 8. Requisitos para el ingreso en el Centro.

Son requisitos para el ingreso en el Centro residencial, los que a continuación se indican:

a) Cumplir lo establecido en Decreto 388/2010 de 19 de octubre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas en situación de dependencia a plazas en Centros Residenciales y Centros de Día.

Para el acceso a las plazas en la residencia, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de atención residencial o de centro de día o de noche.

2. No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.

3. Manifiestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos previstos en el artículo siguiente.

Los ingresos se realizarán en día laborable, de lunes a jueves, preferentemente en horario de mañana.

b) Cumplimentación de Documento Contractual de Ingreso:

Este documento tiene como objeto configurar la relación jurídica asistencial entre el Centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte. (ANEXO I)

c) Cumplimentación del documento relativo a Declaración de pertenencias con las que ingresa la persona usuaria. (ANEXO II)

<p>Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468 sha512:haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnOYg== JOSE ANTENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 11 2021 10:04:45 AM / PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512:haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi r+phibqnOYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 11 2021 10:04:45 AM / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  

d) Presentar la siguiente documentación:

1. Tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de atención residencial o Centro de Día.
2. Documento Nacional de Identidad o, en su caso, tarjeta de residente.
3. Auto Judicial de Internamiento involuntario, copia de la sentencia de Incapacitación, si la hubiere, Auto de Tutela donde conste la persona nombrada tutor/a del/la declarado/a incapaz, si estuviera resuelto o tramite del mismo.
4. Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.
5. Seguro de decesos, en su caso.
6. La solicitud y, en su caso, documentación que se acompañe podrá presentarse en el centro en que se preste el servicio a la persona usuaria o en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas, así como en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Período de adaptación.

1. Las personas usuarias tendrán, durante cuatro meses, un período de adaptación al centro al acceder a una plaza por primera vez.
2. Cuando la persona usuaria no supere este período de adaptación, la Comisión Técnica del centro prevista efectuará una propuesta razonada a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales para su traslado a otro centro de la misma tipología.
3. Este período de adaptación no será aplicable en caso de traslado posterior a otro centro por alguna de las causas del artículo 10, con excepción del supuesto previsto en el apartado c) recogidas en el Decreto 388/2010 de 19 de Octubre.

Artículo 10. Conformación del expediente individual.

Se conformará un expediente individual de cada persona usuaria, a revisar y a actualizar periódicamente, que contendrá como mínimo, además de los documentos recogidos en el artículo 6, los siguientes:

- a) Datos identificativos de la persona usuaria: nombre y apellidos, DNI/NIE, lugar y fecha de nacimiento, Documento de la Seguridad Social y teléfono de contacto.
- b) Datos de los familiares, así como de la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o del representante legal (nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección, parentesco, teléfono de contacto).
- c) Historia social, con especificación de visitas de familiares o tutores realizadas y de los tratamientos y valoraciones, evaluaciones realizadas, Historia psicológica, con especificación de los tratamientos y valoraciones además de todas las evaluaciones realizadas.
- d) El Equipo psicossocial (Trabajadores/as Sociales / Psicólogos-as, Pedagoga) determinarán en qué áreas de las siguientes, las historias podrán ser realizadas conjuntamente: Habilidades de adaptación y conductas problema. Comunicación. Autocuidado. Vida residencial. Habilidades sociales. Utilización de la comunidad. Autodirección. Salud y seguridad. Habilidades académicas funcionales. Tiempo libre y ocio. Trabajo (Habilidades laborales y prelaborales).
- e) Historia clínica Médica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que estén en curso, tratamiento y otras indicaciones.
- f) Historia de Enfermería, con especificación de los tratamientos y valoraciones – evaluaciones realizadas.
- g) Historia de Fisioterapia, con especificación de los tratamientos y valoraciones – evaluaciones realizadas.
- h) Programación individual de desarrollo integral (biopsicosocial) ajustada a las características de la persona usuaria, y evaluación continuada de la misma.

Artículo 11. Reserva de plaza.

Las personas usuarias, con plaza definitiva y/o financiada por la Junta de Andalucía, tendrán derecho a la reserva de plaza en los siguientes casos:

<p>Código de firma: P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHammY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi r+phibqnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2021 12:00:00 PM / P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHammY5uk31g14g7WBOYWzI r+phibqnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2021 12:00:00 PM / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  

a. Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

b. Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

Artículo 12. Permuta.

1. Las personas usuarias del Centro residencial con plazas financiadas por la Junta de Andalucía podrán solicitar una permuta con otra persona de otro Centro residencial en iguales condiciones. La solicitud de permuta se remitirá al Centro para el que se haya solicitado dicha permuta. El Centro residencial receptor deberá dar a la petición la mayor publicidad posible, exponiéndolo en el tablón de anuncios durante un plazo no inferior a un mes, período en el que podrán solicitar la permuta todas las personas usuarias del Centro que lo deseen.

2. Transcurrido dicho plazo, si se hubiesen recibido solicitudes de permuta, se remitirán todas ellas al órgano competente que corresponda para su resolución, junto con los expedientes de las personas interesadas (Tutores y/o Representantes legales).

Artículo 13. Motivos de baja.

1.-La condición de usuario/a se perderá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a. Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.

b. Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida.

Se entenderá que se extingue el servicio, causando baja en el centro, entre otros, en los siguientes casos:

1. Fallecimiento.

2. Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.

3. Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses. 4. Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días. La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.

5. Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.

6. Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

7. Por traslado definitivo.

TÍTULO V

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Atención ofrecida.

Se garantizará la atención integral de las personas usuarias del Centro en el conjunto de sus necesidades básicas que se concretan en el articulado incluido en este Título.

CAPÍTULO I Alojamiento

Artículo 15. Las habitaciones.

1. A las personas usuarias se les asignará una habitación, así como, en su caso, la posibilidad de un cambio de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo establecido en el Centro y en función de la valoración emitida por la Comisión Técnica de Seguimiento.

2. La persona usuaria podrá disponer de objetos personales en la habitación (cuadros, fotos, etc.), siempre teniendo en cuenta la valoración biopsicosocial y las normas establecidas por la dirección del Centro.

<p>Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxXz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnyg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 11:47:03 AM</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235 sha512: haxXz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnyg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 11:47:03 AM</p>  

3. Para el uso de electrodomésticos (TV, radio, etc.) en la habitación, será necesario el permiso de la dirección del Centro, previa valoración e indicación técnica. En todo caso, se respetarán las horas de descanso, especialmente desde las 22,00 a 8,00 horas.

4. Se preservarán las condiciones adecuadas de protección y seguridad, prohibiéndose además la instalación de mecanismos de cierre de puertas y ventanas por parte de las personas usuarias, así como la colocación de muebles u objetos que obstaculicen la entrada o la salida de las habitaciones, o que supongan peligro para sí o terceros.

5. Los labores de limpieza de las habitaciones se realizarán estando éstas vacías, para garantizar una higiene adecuada, facilitando la persona usuaria esta circunstancia, salvo cuando la situación de su salud requiera su permanencia en la habitación.

6. Dentro de las habitaciones no se tendrán alimentos que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario, o que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza.

7. Se prohíbe almacenar cualquier producto farmacéutico.

8. Se prohíbe fumar en el Centro y espacios exteriores a excepción de las zonas habilitadas para ello.

9. Los objetos peligrosos no están permitidos, debiendo quedar en depósito en la Dirección del Centro, facilitando ésta un recibo que justificará su entrega.

10. Las personas usuarias mantendrán un uso correcto, en la medida de sus posibilidades de las habitaciones.

11. Las personas usuarias podrán colaborar en la limpieza de la habitación, realizando aquellas tareas para las que se encuentren capacitadas o que formen parte de programas de entrenamiento específicos. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que permanezca en ella el personal de limpieza para no entorpecer su trabajo. Se procederá mensualmente a la revisión de todas las habitaciones.

12. No se permitirá, salvo en casos de enfermedad, y por el personal autorizado, servir comidas en las habitaciones.

13. La utilización de aparatos musicales, está condicionada a que no molesten a los otros residentes.

14. Se prohíbe arrojar desperdicios de alimentos u otros objetos al exterior.

15. El acceso de los familiares a las habitaciones de los usuarios tiene que autorizarse expresamente por la dirección del Centro.

Artículo 16. Vestuario personal.

1. El día de su ingreso en el Centro la persona usuaria o su representante legal portará los enseres personales que el Centro le haya requerido, los cuales deberán estar debidamente identificados, al objeto de garantizar su uso exclusivo. Se deberá facilitar por la persona usuaria, su representante legal o la familia, el vestuario que se le solicite posteriormente por causa de deterioro, pérdida o ajuste.

2. El Centro garantizará el lavado y planchado de la ropa.

Artículo 17. Objetos de valor y enseres personales.

1. La persona usuaria (y/o representante legal) está obligada al inventario de objetos personales y bienes muebles que lleve consigo en el momento del ingreso en el Centro.

2. El Centro residencial sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria (y/o su representante legal) mediante expedición del correspondiente recibo por el Centro.

3. En caso de fallecimiento de las personas usuarias, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual.

4. Cualquier objeto que sea encontrado por persona distinta a su propietaria deberá ser entregado inmediatamente a la dirección del Centro, a fin de ser restituido a la persona propietaria.

5. Cuando un residente abandone provisionalmente o definitivamente su habitación, ningún familiar u otra persona ajena al personal del Centro podrá entrar en ella, ni podrá disponer de cosa alguna que se encuentre en la misma, salvo que acredite tener autorización para ello. La dirección tomará las medidas

oportunas para retirar y disponer los efectos personales que queden en la habitación, según convenga en cada caso.

6. No está permitido tener objetos punzantes.

Artículo 18. El servicio de comedor.

1. El servicio de comedor queda regulado respecto a horarios y participación de los familiares según ARTÍCULO 28.

2. A las personas usuarias del Centro se les garantizará una alimentación equilibrada, consistiendo ésta al menos en: desayuno, almuerzo, merienda y cena.

3. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada, visada y firmada por el servicio médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas residentes. Copia de dicha carta se exhibirá en el tablón de anuncios del Centro y estará a disposición de los familiares.

4. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

5. El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por el médico del Centro.

6. No está permitido introducir o sacar alimentos del comedor, ni utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, servilletas y otros.

7. Periódicamente se pasarán instrumentos para evaluar la satisfacción de los usuarios, respecto a la dieta, preferencias y elección.

8. Se facilitarán a los Residentes las ayudas técnicas necesarias (cubiertos, vajilla...) que permitan la mejor adaptación de sus capacidades a las actividades de la vida diaria.

CAPÍTULO II

Medidas higiénico sanitarias y atención social

Artículo 19. Seguimiento y atención sanitaria.

1. Se garantizará que todas las personas usuarias reciban el seguimiento sanitario y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.

2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al Centro hospitalario para consulta y/o urgencias, será avisado el/la tutor/a, y/o representante legal. El acompañamiento por personal del Centro se prolongará hasta que termine el turno, a partir de ese momento es el/la tutor/a, y/o representante legal quién realizará el acompañamiento y su regreso de nuevo al Centro.

3. Si la persona usuaria quedara ingresada en un Centro hospitalario, será la familia, la persona de referencia y/o su representante - tutor, las encargadas de su atención.

4. La dirección del Centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente, por motivos de salud del/la usuario/a, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares y/o tutor/a legal.

5. El Centro podrá adoptar medidas excepcionales en los supuestos en los que la persona residente presente un desequilibrio psíquico-emocional que ponga en riesgo su salud y seguridad, así como la de las demás, de forma transitoria o permanente. Para llevar a efecto dichas medidas son necesarios los siguientes condicionantes:

a. Autorización o información expresa del/la tutor/a o la familia.

b. Informe médico previo (y psicológico en su caso) en el que se describa la patología que presenta, los síntomas que provocan un riesgo para la salud y seguridad de la persona residente o la de las demás, así como la recomendación de la adopción de dichas medidas excepcionales. c. Estas medidas deberán comunicarse al Juzgado correspondiente mientras estén en vigor.

6. El Centro contará con una dotación de material sanitario, tanto para primeros auxilios como para emergencias sanitarias, tutelado por persona responsable del mismo.

7. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal o sus familiares alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.



Código de firma: PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA

PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA

R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



8. La administración y receta farmacológica queda supeditada al protocolo establecido por el Centro, en especial la solicitud y recepción de fármacos financiados y no financiados por la Seguridad Social, la prescripción de medicación y el registro de administración de medicamentos.

9. Queda prohibido fumar en el Centro, excepto en los lugares habilitados para ello, según dispone en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

10. Cualquier tipo de prótesis, fármacos, ayuda técnica, tratamientos... que no cubra el Sistema Público Sanitario de Salud deberá aportarlo la familia a requerimiento del Centro.

11. El Centro facilitará la medicación y los pañales cuando el Residente esté ausente por un plazo máximo de un mes.

Artículo 20. Atención social y cultural.

1. Las personas usuarias recibirán información, asesoramiento, ayuda para trámites administrativos, así como apoyo para la adaptación al Centro y a la convivencia en el mismo.

2. El Centro promoverá actuaciones para mantener el contacto familiar y el no desarraigo de su entorno social y familiar, (salidas fines de semana, periodos vacacionales...)

3. Se facilitará a las personas usuarias información y participación en actividades socioculturales y recreativas, tanto de las realizadas dentro del Centro como de otras que se realicen fuera del mismo, fomentándose su colaboración en las tareas de programación y desarrollo.

4. El Centro favorecerá las actividades de voluntariado social, tanto por las personas residentes como del entorno, ateniéndose a lo establecido en la Ley 4/2018 de 8 de mayo Ley andaluza, del Voluntariado; igualmente favorecerá el asociacionismo.

Artículo 21. Aseo e higiene personal.

1. Se garantizará el aseo personal diario de la persona usuaria y el que ocasionalmente pueda ser necesario cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria no pueda llevarlo a cabo por sí misma. En todo caso existirán programas de desarrollo competencial y de habilidades individualizados para cada persona usuaria.

2. Se prestará especial atención a la limpieza y conservación de las ayudas técnicas y enseres personales de las personas usuarias.

3. Específicamente en el aseo e higiene personal se actuará conforme al protocolo sobre higiene personal establecido por el Centro.

Artículo 22. Mantenimiento e higiene del Centro.

1. Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria del Centro, así como a la limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias.

Artículo 23. Otros servicios.

1. El Centro podrá poner a disposición de las personas usuarias, previo pago correspondiente, la utilización de servicios adicionales tales como podología, peluquería, etc., así como cualquier otra prestación (ayudas técnicas, productos no dispensables por el Sistema Sanitario, etc.) que se considere necesaria para la atención adecuada de la persona usuaria.

2. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el Centro realizará las acciones pertinentes para facilitar el uso de la sala de velatorio para la prestación del referido servicio, corriendo a cargo de la familia los trámites y gastos de traslado y entierro. Será igualmente a cargo de la familia el abono de los gastos o facturas pendientes de pago en el momento del fallecimiento de la persona usuaria. Cuando corresponda, asumirá el Centro la realización de los trámites y/o gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia.

CAPÍTULO III

Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior

El Centro cuenta con protocolo de visitas, salidas y comunicaciones con el exterior, y un horario para verano e invierno que se especifica en el artículo 23, y que se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Centro.



Artículo 24. Salidas del Centro.

1. Las personas usuarias podrán salir del Centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan.
2. Los familiares o representantes legales de las personas usuarias cuando salgan del Centro deberán notificarlo al mismo, donde quedará constancia de la salida por escrito.
3. Mediante comunicación expresa al Centro los familiares, persona de referencia o representante legal, podrán acompañar a los/as residentes en sus salidas, siendo responsables de los daños y perjuicios por accidentes o percances sufridos por la persona usuaria fuera del Centro.
4. Aquellos/as residentes que pasen el día entero con sus familiares, deberán informar al personal de la unidad con antelación, siendo su hora máxima de regreso a la residencia a las 10 de la noche en verano y a las 8 en invierno. Para regresar más tarde deberán contar con permiso expreso del Departamento de Trabajo Social.
5. El Centro cuenta con protocolo de salidas del Centro y horarios para verano e invierno. En cualquier caso se podrán autorizar horarios y permisos especiales.

Las autorizaciones para períodos de vacaciones o ausencias voluntarias, programadas, las concederá la Dirección de Residencia (o en su defecto la Jefatura de personal - Coordinación Asistencial), con el conocimiento de las Trabajadoras Sociales del Centro. Las ausencias de varios días no programada podrá autorizarla e/la D.U.E. de turno, haciéndolas constar en el libro de novedades y poniéndolo en conocimiento de los Auxiliares de Clínica responsables de unidad que corresponda y personal de guardia.

Las salidas y ausencias del Centro quedan supeditadas, no obstante, a lo establecido en el protocolo sobre salidas y ausencias de residentes, en especial se atenderá a lo establecido en el apartado de documentación y registros.

Artículo 25. Ausencia temporal.

1. En el caso que la persona usuaria se ausente del Centro con su tutor, representante legal y/o familiar, este deberá comunicarlo con la mayor antelación posible al Centro, según se recoge en el Artículo 9, apartado b).

Artículo 26. Visitas.

1. Las personas usuarias podrán recibir visitas todos los días, en las dependencias destinadas a tal efecto y en el horario establecido. Se podrá acceder a las habitaciones, salones y comedores previa autorización de la Dirección del Centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias con las que se compartan la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del Centro residencial.
2. En el supuesto de personas usuarias con alto nivel de dependencia y/o conductas heteroagresivas y autolesivas, que compartan o no habitación, la dirección del Centro establecerá normas particulares al respecto. En circunstancias excepcionales, se facilitará el acceso de los familiares, tutores/as o representantes legales para el acompañamiento de la persona usuaria en horario nocturno.
3. En todo caso las actuaciones del personal tanto del Centro como de seguridad están supeditadas al protocolo sobre visitas establecido por el Centro.

Visitas:

Mañanas: de 10´30 a 13´00 horas

Tardes: de 16´00 a 20´00 horas.

Cuando se venga a visitar a un familiar:

- Se intentará comunicarlo previamente por teléfono.
- Si el familiar está en el Centro, se pondrá en contacto con el personal de información.
- Esperará en la sala de espera que se le indique donde le llevaran a su familiar residente.
- Se recomienda salir con el residente en las salas de Visitas o en los jardines de la propia Residencia.
- Una vez finalizada la visita, lo comunicara de nuevo al personal de información, quién dará aviso a la unidad donde conviva el residente, para que lo recojan en el lugar indicado.
- Firmar en el Libro de Visitas que está en Centralita.

Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MARTIN BAUTISTA




Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MARTIN BAUTISTA




.- El personal de la Unidad anotará en el Libro de Novedades las visitas recibidas

.- En casos excepcionales, tanto conductuales como biomédicos, cada profesional establecerá los procedimientos específicos de visitas adecuadas para cada usuario.

SALIDAS DE RESIDENTES NO ACOMPAÑADOS:

Los horarios de verano comprende desde el 1 de Junio al hasta el 30 de Septiembre, y el de invierno desde el 1 de Octubre al 31 de Mayo, están permanentemente expuestos en el tablón de anuncios del Centro.

En todos los casos hemos de disponer de "Documento de autorización de salidas externas programas y externas urgentes (PROTOCOLO)".

Horario de salidas fuera del recinto en **verano**.

	Mañana	Tarde-Noche	Noche
Días laborables	No se puede salir	De 17 a 20 horas y desde Cena a 22 horas	No se puede salir
Sábados	De 11 a 13 horas	De 17 a 20 horas y desde Cena a 22 horas	
Domingos y festivos	De 11 a 13 horas	De 17 a 20 horas y desde Cena a 22 horas	

Horario de salidas fuera del recinto en **invierno**.

	Mañana	Tarde-Noche	Noche
Días laborales	No se puede salir	De 15 a 20 horas	No se puede salir
Sábados	De 11 a 13 horas	De 15 a 20 horas	
Domingos y festivos	De 11 a 13 horas	De 15 a 20 horas	

Sin perjuicio de atender a las particularidades que en un momento dado puedan surgir y a tal efecto si un familiar necesita realizar la visita fuera del horario establecido, lo comunicará telefónicamente a la centralita, para que se aceleren los preparativos necesarios a su visita. Igualmente podrán solicitar a la dirección del Centro la autorización para conocer las instalaciones, participación en las actividades y entrada a los comedores.

Pernoctación fuera del centro, normativa:

Previamente a cualquier trámite, los familiares deberán pasar por el Botiquín donde los DUEs entregarán una copia de autorización en la cual se especificarán los días de permiso y cuantas observaciones de interés sean pertinentes (dieta, medicación, etc.) Sólo con la copia firmada de dicha autorización, el familiar podrá recoger al residente de la Unidad.

Al regreso al Centro, el familiar deberá comunicar a Centralita y al servicio de enfermería. Informando de cualquier incidencia acaecida durante la visita.

Los distintos programas y atención de profesionales (consultas, fisioterapia, talleres, curas.) tienen establecido sus horarios correspondientes, preferentemente en turno de mañana.

(En el supuesto de existir otros servicios -peluquería, podólogo, biblioteca, cafetería, etc.- se procederá a la regulación expresa de los mismos)

Artículo 27. Comunicación con el exterior.

1. El Centro dispone de un protocolo de comunicaciones con el exterior al que las personas usuarias, sus familiares, o tutores tienen acceso, en los términos que en dicho protocolo se establece, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad. Asimismo dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas llamadas.

Artículo 28. Servicios y Horarios de Comidas del Centro

La Residencia ofrece los siguientes servicios:

Código de firma: P1IR-519E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkIcRdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:57:03 AM / P1IR-519E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkIcRdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWzi
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:57:03 AM / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



- .- Atención residencial para usuarios fijos y temporales (Programa de Respiro familiar).
- .- Intervenciones técnicas diversas (médicas, psicológicas, educativas, sociales, fisioterapia, ocupacionales, ocio, de cuidados personales, etc.)
- .- Otros: autobús adaptado, cafetería, vigilancia jurada...

En cuanto a los horarios, expuestos en el tablón de anuncios del Centro, y normativa respecto a los distintos servicios del Centro quedan establecidos de la siguiente forma:

1. Comidas:

- a. Desayuno: 9´15 horas
- b. Almuerzo: 13´30 Horas
- c. Merienda: 17´00 horas
- d. Cena: 20´30 horas

2. El Centro permanecerá abierto los trescientos sesenta y cinco días del año.

3. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del Centro.

CAPÍTULO IV

Relaciones con el personal, sugerencias y reclamaciones

Artículo 29. Las relaciones con el personal.

- 1. El personal del Centro dispondrá de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por las personas usuarias del Centro.
- 2. A fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención, las personas usuarias del Centro, familiares, persona de referencia y/o sus representantes legales, colaborarán con el personal del Centro.
- 3. Se prohíbe dar propinas o retribuciones al personal del Centro por la realización de sus servicios.
- 4. Específicamente los/as trabajadores y trabajadoras del Centro atenderán específicamente a lo reseñado en el protocolo sobre actuaciones ante el ingreso de nuevos trabajadores.

Artículo 30. Sugerencias y reclamaciones.

- 1. El derecho a exponer sugerencias, quejas y desacuerdos debe realizarse conforme al Decreto 472/2019 de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y su tramitación administrativa.
- 2. El Centro dispone de buzón de sugerencias situado en la entrada principal del edificio.
- 3. El Centro dispone de hojas de reclamaciones reglamentarias ubicadas en la recepción del Centro.

TÍTULO VI

PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS

Artículo 31. Coste de la plaza residencial

- 1. Los costes plazas de los centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad concertados, se regulan por Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 28 de enero de 2020, y está permanentemente expuesto en el tablón de anuncios del Centro.
- 2. El coste del servicio residencial para plazas específicas de Diputación, se establecerá por Pleno y estará permanentemente expuesto en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 32. Forma de pago y plazo.

- 1. En la Residencia "Centro Psicopedagógico Reina Sofía", el pago, copago del servicio y los plazos correspondientes son los establecidos por la normativa vigente, y están permanentemente expuestos en el tablón de anuncios del Centro.

TÍTULO VII.

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, PERSONA DE REFERENCIA Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES

CAPITULO I. El Consejo Asesor del Centro.

El Consejo Asesor del Centro "Reina Sofía" fue creado por acuerdo de Comisión de Gobierno de 24 de octubre de 1990. Normativa que fue modificada el 14 de marzo de 1994.

Al amparo de esta regulación se celebraron elecciones, y ha estado en funcionamiento, como órgano de participación, formado por los responsables políticos y representantes de los diversos colectivos profesionales, familiares y sindicales de la RGA Reina Sofía.

Su función básica, es elaborar propuestas de funcionamiento, para su elevación al órgano competente, así como conocer y evaluar los programas que se desarrollan en el Centro.

Con la normativa reguladora del Consejo Asesor del Centro Psicopedagógico Reina Sofía, se pretende poner el acento en el derecho de participación proclamado por la Constitución Española de 1978; y al amparo de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía. El espíritu de esta modificación está en incrementar la participación en el Consejo Asesor: de la Asociación de Padres y Familiares del Centro, de los usuarios o de sus representantes legales, en la toma de decisiones. Desde esta corporación hemos de vigilar escrupulosamente, porque así lo manda la Constitución, el cumplimiento de los principios básicos que inspiran el Estado Social y democrático de Derecho que aquella consagra, garantizando la participación de los usuarios en las decisiones que les afectan.

Teniendo en cuenta, que el propio Consejo Asesor, en reunión celebrada el 4 de mayo de 1999, aprobó por unanimidad la nueva normativa reguladora del Consejo Asesor; Por todo lo cual, y al objeto de aplicar la normativa mencionada, y hacer realidad el principio de participación de los usuarios, colectivos profesionales, familiares y sindicatos.

Artículo 33. El Consejo Asesor del Centro

El Consejo Asesor del Centro Psicopedagógico "Reina Sofía, es el órgano propio de participación de los diferentes estamentos del Centro. Su función básica, es elaborar propuestas de funcionamiento, para su elevación al órgano competente, así como conocer y evaluar los programas que se desarrollan en el Centro.

Artículo 34. Composición

A) Miembros natos. Aquellos que son por el cargo que ostentan, mientras lo ocupan:

- Presidente. El de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.
- Vicepresidente. El Diputado Delegado de los Centros Sociales, que actuará como Presidente en ausencia o por delegación del Presidente.
- Directora General de los Centros Sociales, que actuará como Presidente en ausencia de los anteriores.
- Director Centro Psicopedagógico Reina Sofía
- Responsable de Calidad y Gestión Asistencial (en sustitución del Director del Centro Psicopedagógico Reina Sofía, en su caso)
- Un representante designado por la asociación de padres del Centro.
- Técnico de Administración General, que actuará de Secretario, con voz pero sin voto.

B) Miembros electivos: Aquellos que son elegidos como representantes de los distintos estamentos del Centro:

- Un representante del personal técnico: Médicos, DUEs., Psicólogos, Trabajadores Sociales.
- Dos representantes de los Cuidadores Técnicos de personas dependientes y/o Auxiliares de Clínica y/o del Área Educativa.
- Dos representantes de usuarios del Centro. Los miembros electivos se renovarán cada cuatro años, sin menoscabo de que se cubran hasta dicho plazo, las vacantes que se produzcan. La convocatoria de elecciones se realizará por resolución de la Presidencia de la Diputación, a propuesta del Diputado Delegado de los Centros Sociales. La vigencia de los miembros electos del Consejo Asesor se prorrogará hasta la celebración de las siguientes elecciones.

C) Formarán también parte del Consejo Asesor:

<p>Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLkIckrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dpHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnOYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 14 2021 11:44:33 / P1-6472-5689-1468</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLkIckrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dpHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi r+phibqnOYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 14 2021 11:44:33 / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  



- Podrá asistir como invitado, siempre que el tema lo requiera y a iniciativa de los miembros del Consejo, cualquier persona que en función de su puesto, cargo o cualificación profesional, se considere conveniente.

- El nombramiento de estos representantes puede ser revocado en cualquier momento por el órgano que los designo.

Artículo 35. Funcionamiento del Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor se constituirá en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la proclamación de los candidatos. El Presidente convocará a los distintos miembros para la sesión de constitución.

El Consejo Asesor, se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo convoque su presidente o lo solicite un tercio o más de sus miembros.

El Orden del Día, se fijará por el presidente teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros del Consejo formuladas con la suficiente antelación.

No obstante, quedará válidamente constituido el Consejo Asesor, aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y forma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figuré en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Asesor y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el VºBº del Presidente y se aprobarán en la misma o en posterior sesión.

Los miembros del Consejo Asesor podrán hacer constar en acta su voto contrario al adoptado y su razonamiento

Artículo 36. Competencias

El Consejo Asesor del Centro Psicopedagógico "Reina Sofía", tiene las siguientes competencias: 1. Colaborar, dentro del ámbito de su competencia, con la Dirección del Centro en el buen funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de la función social que pretende.

2. Constituir comisiones de trabajo para elaborar proyectos de normas de régimen, interior, de acuerdo con el Estatuto Básico.

3. Proponer, para su aprobación superior, cuantas cuestiones relativas al funcionamiento del Centro se presenten.

4. Conocer las decisiones de la Junta de Admisión del Centro Psicopedagógico "Reina Sofía".

5. Conocer y ratificar el Plan anual del Centro, así como llevar el seguimiento y evaluación del mismo.

6. Conocer Temas de carácter general y administrativo, como: Presupuesto, Plan de Formación, Reformas y Mejoras, Celebración de Jornadas, Plantilla de Personal, Temas Jurídicos, etc.

7. Velar por los derechos de los usuarios, utilizando instrumentos periódicos para evaluar la calidad de los servicios prestados.

Artículo 37. Procedimiento de elección del Consejo Asesor del Centro psicopedagógico "Reina Sofía" Constitución de la Mesa Electoral

A efectos de la organización del procedimiento de elección se constituirá en el Centro una Mesa Electoral compuesta por los siguientes miembros:

- Dirección de la Residencia

Código de firma: PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLKkcdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbqnQyG==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:59:03 / PLIF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLKkcdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phbqnQyG==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:59:03 / PLIF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



- Dos miembros de los que figuren en el censo de trabajadores.
- Dos miembros de los que figuren en el censo de usuarios.

Los dos miembros que figuren en el censo de trabajadores serán elegidos por sorteo. Actuará de secretario una persona del personal Administrativo.

Los dos miembros que figuren en el censo de usuarios serán propuestos por la dirección del Centro Psicopedagógico "Reina Sofía".

- La Mesa Electoral será la encargada de organizar el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Asesor.

El jefe de servicio de RR.HH. de los Centros Sociales, proporcionará los censos del personal por estamentos que, firmados por el Director del Centro, estarán expuestos al público durante siete días. El departamento de Trabajo Social proporcionará los censos de usuarios por modalidad de asistencia, especificando en ellos, la situación legal de los usuarios, y en su caso nombre, apellidos y DNI, de su representante legal. Las reclamaciones a los censos se formularán ante la Dirección del Centro que las resolverá, antes de los tres días posteriores a la finalización de dicho plazo; la resolución de reclamaciones será igualmente hecha pública.

A continuación el Director del Centro organizará, con las suficientes garantías de publicidad e igualdad, el sorteo de los dos miembros del censo de trabajadores competentes de la mesa electoral.

Celebrando el sorteo, en el que se elegirán tantos suplentes como titulares haya, se constituirá la mesa electoral que acordará el procedimiento y fecha de la votación.

Al acto de votación tendrá una duración de cuatro horas. Se celebrará en la residencia. El escrutinio será público y a continuación se firmarán públicamente las actas con los resultados e incidencias.

La mesa Electoral adoptará cuantas medidas preparatorias sean necesarias al objeto de facilitar las diversas actuaciones posteriores del procedimiento de elección.

El hecho de ser candidato no anula el derecho a formar parte de la mesa electoral, si así correspondiese por sorteo o por cualquier otra causa de las establecidas en el reglamento.

Artículo 38. Competencias de la Mesa Electoral.

- Ratificación de los censos Electorales que comprenderán en todo caso: nombre y apellidos y DNI.
- Concreción del calendario electoral del Centro.
- Ordenación del proceso electoral.
- Admisión y proclamación de candidaturas.
- Celebración de las votaciones.
- Resolución de las cuestiones planteadas a lo largo del proceso electoral.
- Proclamación de los candidatos elegidos.

Artículo 39. Electores y elegibles

- Todo el personal Fijo (funcionarios de carrera y laboral fijos), dependiente de la Diputación Provincial que preste sus servicios en el Centro Psicopedagógico "Reina Sofía".
- Los usuarios o sus representantes legales, del Centro.
- En el supuesto de que una misma persona pertenezca a varios estamentos representados en el Consejo Asesor, sólo podrá ser candidato por uno de ellos.
- Para ser elegible deberá presentar candidatura a la mesa Electoral. Esta, una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas, hará pública la relación de las mismas.
- Es requisito imprescindible para ser elector y elegible, figurar en los Censos correspondientes.
- Las candidaturas, dirigidas a la mesa electoral, se presentarán en el registro de entrada de los Servicios Generales de los Centros Sociales, en el modelo que establezca la mesa electoral, debidamente firmadas y acompañada de una fotocopia de D.N.I. del candidato.
- En el Caso de los usuarios o sus representantes legales, el derecho a elegir y ser elegido corresponde a un solo miembro de la familia.

Código de firma: P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkKcdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MESA ELECTORAL CENTRO



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkKcdz0k99qYL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MESA ELECTORAL USUARIOS



Artículo 40. Procedimiento de elección

a. Para los representantes del Centro:

- Los representantes de cada estamento serán elegidos dentro del mismo. El voto será directo, secreto y no delegable.
- Existirá una Mesa electoral única con una urna por cada estamento del Centro.
- Cada elector hará constar en su papeleta un solo nombre de los candidatos presentados por su estamento.
- Todos los votos que no se ajusten a estas condiciones serán computados como nulos.
- Cada elector deberá mostrar su D.N.I. a la hora de depositar el voto.

b. Para los representantes de los usuarios:

- Los usuarios o sus representantes legales serán elegidos entre ellos. Sólo un miembro de cada unidad familiar podrá ejercer el derecho al voto. El voto será directo, secreto y no delegable.
- Para la elección de representantes de usuarios, cada elector deberá señalar en su papeleta dos nombres de las candidaturas presentadas, debiendo acreditar su personalidad mediante la presentación del D.N.I.
- Cada padre o tutor o representante legal tendrá derecho a un voto, independientemente del número de tutelados que tenga a su cargo.
- En el caso de usuarios incapaces, serán electores y elegibles, sus representantes legales.

Artículo 41. Voto por correo.

Con la finalidad de conseguir mayor número de participación posible, los representantes legales de los usuarios podrán utilizar el voto por correo. A tal efecto las cartas conteniendo el voto deberán ser enviadas a la Mesa electoral del Centro antes de la realización del escrutinio, mediante el procedimiento que garantice el secreto del voto y la identificación del elector.

La Mesa electoral dispondrá lo que considere oportuno para que los representantes legales de los usuarios tengan conocimiento de que pueden utilizar el voto por correo sí así lo desean, teniendo en cuenta que sólo podrán emitir un voto por cada unidad familiar; velará asimismo de que, en el plazo más breve posible, se proporcione a los padres la papeleta del voto.

La Mesa Electoral deberá acordar el procedimiento que considere más adecuado para garantizar el secreto del voto y la identificación del elector; para ello se utilizará el sistema de doble sobre. Dirigidos a la Mesa Electoral contendrán, uno, documento con firma manuscrita, coincidente ésta con la del D.N.I.; fotocopia del D.N.I.; y otro sobre cerrado que incluirá la papeleta del voto.

Para evitar votos nulos, a cada representante legal que vote por correo se le enviará, junto a la relación de candidatos, las normas generales de la elección, y el documento para su identificación.

Artículo 42. Terminación del proceso electoral

Una vez finalizada la votación, se procederá por la Mesa electoral al escrutinio de los votos. Efectuando el recuento de los votos, que será público, se extenderá un acta que firmarán todos los miembros de la Mesa, en la que se harán constar los representantes elegidos y el número de votos obtenidos por cada uno de ellos, remitiendo copia al Presidente del Consejo.

Cuando se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo.

En previsión de sustituciones futuras de los candidatos proclamados, se harán constar en el acta los nombres de todos los que hubieran obtenido votos y el número de éstos que a cada uno hubiera correspondido, pasando a ocupar la plaza que se quede vacante el que le sigue a continuación. En caso de que la lista correspondiente al estamento se agotara se procederá a una nueva elección sólo para ese estamento.

El acto de proclamación de los candidatos elegidos se realizará por la Mesa Electoral del Centro, tras el escrutinio realizado por la mesa. Contra la decisión de dicha mesa se podrá reclamar ante el Presidente de la Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Los gastos que originen las actividades electorales, excepto los ocasionados por la propaganda, serán sufragados con cargo a los créditos asignados para el funcionamiento del Centro.

TÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I

De la Dirección del Centro

Artículo 43. De la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de las facultades directivas y de organización atribuidas por la normativa vigente a la Dirección del Centro, la persona que ostente dicho cargo ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

El Director del Centro es el responsable del correcto funcionamiento del mismo. Tendrá las siguientes funciones generales:

- Representar al Centro y a la Administración dentro del mismo.
- Desempeñar la Jefatura Superior de Personal del Centro y aplicar el conjunto de disposiciones reguladoras de su funcionamiento.
- Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.
- Prestar asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades y sin perjuicio de los fines del Centro, a los órganos de participación y representación por medio de los recursos personales y técnicos del Centro.
- Cualquier otra que le fuera encomendada por la superioridad en relación con las necesidades del Centro.

CAPÍTULO II

De la Comisión Técnica de Seguimiento

Artículo 44. La Comisión Técnica de Seguimiento.

La Comisión Técnica de Seguimiento se regula de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV "Comisión Técnica de los Centros" del Decreto 388/2010 de 19 de octubre por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Artículo 38. Composición y funciones.

1. En los centros residenciales y en los centros de día y de noche se constituirá una Comisión Técnica, que estará integrada por la persona que ostente la Dirección del centro, que la presidirá, y su equipo técnico. En supuestos de especial complejidad o dificultad de los asuntos a tratar, podrá formar parte de dicha Comisión una persona en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. La Comisión Técnica de los centros tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar el período de adaptación al centro, establecido en el artículo 7.
- Formular propuesta razonada de iniciación de oficio del procedimiento de traslado, en los supuestos señalados en el artículo 10, apartados b), c) y d) o, cuando se inicie a instancia de la persona interesada, en el supuestos del artículo 10.a), evacuar el correspondiente informe en relación al mismo.
- Evacuar semestralmente a la respectiva Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias del centro, así como cuantos informes les sean requeridos por dicho órgano.
- Comunicar a la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su producción, todos aquellos hechos o circunstancias relevantes que afecten a la situación de las personas usuarias del centro y, en especial, las que puedan determinar la revisión del Programa Individual de Atención o bien del servicio reconocido.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año de forma ordinaria, siendo convocada por el/la Director/a del Centro, al menos con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijando el orden del día, en el que se detallarán los asuntos a tratar y los expedientes individuales que sean objeto de dicha reunión, así como lugar, fecha y hora de celebración de la misma. Podrá convocarse a la Comisión Técnica de Seguimiento de forma extraordinaria tantas veces como sea preciso, respetándose la antelación mínima antes citada.

3. Se levantará acta de cada una de las reuniones que deberá ser firmada y entregada a todos sus miembros una vez finalizada la misma.



4. La Comisión Técnica constatará que la persona usuaria, a su llegada al Centro residencial, cumple el perfil adecuado al servicio prescrito por su Resolución, y determinando el cumplimiento del período de adaptación al mismo.
5. Será también competencia de dicha Comisión ampliar, en su caso, el período de adaptación y observación y pronunciarse sobre la necesidad de traslado, tanto interno como a otros Centros con plazas financiadas por la Junta de Andalucía.
6. En ausencias temporales del Centro, cuando así lo permitan las circunstancias de dicha ausencia, la Comisión Técnica de Seguimiento otorgará o no la conformidad previa al período solicitado.
7. Informar, a solicitud del/la Director/a del Centro, a las personas residentes (y/o representante legal), en caso de expediente sancionador.

TÍTULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO
CAPÍTULO I

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas inherentes a la discapacidad de las personas usuarias y sobre las que serían de aplicación en todo caso lo previsto en el Capítulo de Admisión y Bajas, las personas usuarias o familiares y tutores/as legales que por acción u omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten el respeto a otros/as usuarios/as, familiares o personal, serán responsables de los daños y perjuicios causados sin menoscabo de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Artículo 45. Faltas: Definición y clasificación.

1. Se considera falta disciplinaria por parte de las personas usuarias del Centro (Residentes, familiares y/o representantes legales) cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento de Régimen Interior.
2. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 46. Faltas leves.

Constituyen faltas leves las siguientes:

- 1) La inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro que genere una alteración o distorsión de escasa entidad en las normas de convivencia, respeto mutuo, solidaridad del colectivo y participación en el Centro.
- 2) Utilización negligente de las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- 3) No comunicar las ausencias a la Dirección del Centro.
- 4) Incumplir los horarios del Centro sin previo aviso y autorización.
- 5) No aportar los enseres personales o material específico que se le haya solicitado para la ejecución de las distintas intervenciones diseñadas para el Residente.
- 6) No asistir sin justificación debida, a las citas o reuniones que los/as Profesionales y/o Dirección del Centro hayan convocado para tratar asuntos de interés del Residente.

Artículo 47. Faltas graves.

Constituyen faltas graves las siguientes:

- 1) La comisión de tres faltas leves en el término de un año.
- 2) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del Centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.
- 3) Causar daños en las instalaciones y medios del Centro o impedir las actividades del mismo.
- 4) Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en el Centro.
- 5) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.



<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLKkcrdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqOYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  
<p>Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLKkcrdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqOYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468</p>  

6) Sin que medie un motivo razonable, no acudir en el tiempo establecido al Centro Hospitalario o Servicio de Urgencia, cuando el discapacitado haya sido trasladado y el Centro requiera la presencia de un/a tutor/a o representante legal.

7) La demora injustificada de un mes en el pago.

8) Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.

9) El consumo de sustancias tóxicas.

10) Fumar fuera de las áreas designadas para tal fin.

Artículo 48. Faltas muy graves.

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

1) La comisión de tres faltas graves en el término de un año.

2) Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.

3) Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para el Centro.

4) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del Centro.

5) La demora injustificada de dos meses en el pago establecido.

6) Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.

7) Incumplimiento de la obligación de formalizar el documento de incorporación al acceder a la plaza y de los tratamientos que posteriormente se formulen y requieran de consentimiento.

8) La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del Centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

9) Ausencia del Residente del Centro superior a los 45 días al año sin autorización expresa.

Artículo 49. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la Incoación de expediente disciplinario.

CAPÍTULO II

Medidas cautelares

Artículo 50. Medidas cautelares.

1. Iniciado el procedimiento, la dirección del Centro, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

2. Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

CAPÍTULO III

De las sanciones

Artículo 51. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

a. Gravedad de la infracción.

Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkKcRdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phibqOYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 17:50:03 / P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkKcRdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phibqOYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 17:50:03 / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235



- b. Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
 - c. Riesgo para la salud.
 - d. Número de afectados.
 - e. Beneficio obtenido.
 - f. Grado de intencionalidad y reiteración.
2. Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:

a) Por infracciones leves.

1. Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección del Centro.
2. Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro, hasta dos meses.

b) Por infracciones graves.

Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro, por un período de tiempo no superior a seis meses.

c) Por infracciones muy graves.

1. Traslado definitivo de la persona usuaria a otro Centro en los casos de plazas financiadas por la Junta de Andalucía.
2. Expulsión definitiva del Centro.
3. Las personas sancionadas por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución del Consejo del Centro mientras estas sanciones no queden canceladas en su expediente individual.

Artículo 52. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento de Régimen Interior prescribirán:
 - a. A los seis meses, las impuestas por faltas muy graves.
 - b. A los cuatro meses, las impuestas por faltas graves.
 - c. A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

CAPÍTULO IV

Del procedimiento

Artículo 53. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas con financiación por la Administración Pública (Junta de Andalucía).

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección del Centro, por propia iniciativa, o por denuncia, o bien por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
2. Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro, la Dirección del mismo llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.
3. Los hechos denunciados serán trasladados por la Dirección del Centro con todos los antecedentes a la Delegación Provincial, quien, una vez examinada la documentación aportada, acordará el inicio del expediente disciplinario designando a la persona instructora.

Del acuerdo de inicio del expediente disciplinario, la Comisión Técnica de Seguimiento dará traslado a la persona expedientada (o representante legal), especificando las conductas imputadas y la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días formule las alegaciones que se consideren convenientes y proponga las pruebas que estime oportunas.

<p>Código de firma: PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLkKicrdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi r+phbanQyG== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 10:49:03 AM +0200</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLkKicrdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI r+phbanQyG== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 10:49:03 AM +0200</p>  

Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de diez días. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver en el plazo de un mes.

4. Corresponde a las Delegaciones Provinciales la competencia para imponer las sanciones por faltas leves, previstas en el artículo 44, y por faltas graves, previstas en el artículo 45, de este Reglamento de Régimen Interior, y a la Dirección General, que corresponda, la imposición de la sanción por faltas graves prevista en la letra c) de dicho artículo, y las correspondientes a las faltas muy graves recogidas en el artículo 46.
5. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

Artículo 54. Procedimiento disciplinario de personas usuarias con plazas no concertadas, o plazas privadas.

1. Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este reglamento, la Dirección del Centro llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:

- a- El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.
- b- La remisión de un informe a la entidad.

2. Cuando la falta se califique como leve, la Dirección del Centro impondrá la sanción correspondiente, previa citación e informe del interesado.

3- Cuando la falta pudiera calificarse como grave o muy grave, La Dirección del Centro incoará e instruirá expediente disciplinario y formulara la correspondiente propuesta de sanción, de la que se dará traslado para que en el plazo de 10 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, habiéndose formulado o no las alegaciones, se dictará resolución, por la que la Dirección resuelva o no imponer la sanción, comunicándolo al interesado.

4. Cuando con motivo de la sanción se proceda a la baja o expulsión del centro, la Dirección comunicará al familiar a cargo y al usuario la decisión de rescisión del contrato, concediéndose un plazo de 20 días naturales para desalojar su plaza, transcurrido el cual deberá abandonar el centro, sin necesidad de trámite o requerimiento alguno por parte de la Dirección del Centro. En caso contrario cada día que pase, tras los 20 días naturales máximos concedidos para el abandono del centro, sin que tal abandono se produzca deberá abonar por cada día de retraso, la cuota correspondiente a esos días.

Artículo 55. Procedimiento disciplinario por una misma causa entre personas usuarias con plazas no concertadas, o plazas privadas y personas usuarias de plazas con financiación por la Administración Pública (Junta de Andalucía).

Las sanciones impuestas tendrán que ser las estipuladas para personas con plazas concertadas

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 56. Prohibición de fumar

Queda prohibido fumar en el Centro Psicopedagógico Reina Sofía, salvo en los lugares establecidos y señalados, de acuerdo con Ley 42/2010, modificada por el Real Decreto Ley17/2017 de 17 de noviembre, que modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Artículo 57. COVID-19

Desde la Consejería de Salud y Familias se han dictado las órdenes y disposiciones necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que pueden dejar sin efecto temporalmente algunos de los artículos contemplados en este reglamento, en tanto la situación epidemiológica así lo exija.

Artículo 58. Revisiones, visado y exposición del Reglamento.

Este Reglamento ha de ser visado por el órgano competente de la Consejería que corresponda. La Dirección del entregará un ejemplar de este Reglamento a las personas usuarias o a su representante legal al formalizar el documento contractual de ingreso.

Un ejemplar de este Reglamento estará expuesto en el tablón de anuncios.

El presente Reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado por la entidad Titular del Centro. Dicha modificación será visada por el órgano competente de la Consejería que corresponda.

ANEXO I

Contrato de ingreso para personas en situación de dependencia, en Centros Residenciales que formen parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(código provincia/código centro/núm. Contrato)

....., a de de REUNIDOS

De una parte, don/doña....., con DNI nº....., Diputada/o Provincial de Granada en nombre y representación de la Exma. Diputación Provincial de Granada, CIF P-1800000), como titular del Centro Psicopedagógico Reina Sofía, (Residencia para personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas) sito en calle Barcelona s.n. 18100 Armilla (Granada). **Inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, con el numero AS/C/0000748**

Y de otra, don/doña.....,

con DNI nº....., con domicilio en y con número de teléfono.....
Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

Quien actúa en nombre de..... mediante testimonio de (auto, sentencia, poder, mandato verbal, declaración de guardador de hecho, libro de familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato

Y de otra, don/doña....., como receptor del servicio con DNI nº....., con domicilio en..... y con número de teléfono.....

EXPONEN

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar el carácter voluntario del ingreso en el centro, la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

ACUERDAN

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la Entidad Titular del Centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, como centro de atención integral que presta durante todo el día servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, acompañamientos y otros ajustados a las necesidades de las personas en situación de dependencia y que forma parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. Con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona en situación de dependencia como de su familia cuidadora, posibilitando la permanencia de aquella en su entorno habitual y ofreciendo apoyo a la familia.

Segunda. En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona usuaria:

1º. Garantizar los derechos legalmente reconocidos por el artículo 11 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y/o la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía, así como por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2º. Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

3º. Garantizar la atención a la persona usuaria para favorecer su autonomía personal, su integración en la comunidad y prevenir el agravamiento de la situación de dependencia, a través de al menos, los siguientes servicios:

Código de firma: PIR-519E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkKicrdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phibqnOYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MARI TERESA MARTIN BAUTISTA



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkKicrdz0k99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phibqnOYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MARI TERESA MARTIN BAUTISTA



Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxXz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 11 2021 10:08:45 / P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxXz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 11 2021 10:08:45 / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235



- Mantenención, atendiéndose, en caso justificado, a un régimen especial de alimentación.
- Servicio de transporte, en los casos en que sea necesario.
- Seguimiento Sanitario y Farmacéutico.
- Medidas Higiénico-sanitarias.
- Terapia, Habilitación o Rehabilitación según las necesidades de la persona usuaria (Cognitiva, laboral, para la integración social, etc.), y que vendrán definidas en su Plan Personal de Apoyos (PPA) y/o Programa de Atención Individualizada (PAI)
- Promoción de su autonomía personal y prevención del agravamiento de la situación de dependencia.
- Atención Social Individual, grupal y comunitaria.

4º. Facilitar a la persona usuaria, dentro o fuera del mismo, servicios de carácter complementario y opcional. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza. A estos efectos, el centro mantendrá un tablón visible con las tarifas y precios correspondientes a dichos servicios.

5º. Valoración integral de la persona usuaria y elaboración de un Programa de Atención Individualizada o un Plan Personal de Apoyos de acuerdo a sus necesidades y características.

6º. Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares, persona de referencia o su representante. Programación que estará siempre visible en el tablón de anuncios del Centro.

7º. Contar con un sistema de participación democrática de la persona usuaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

8º. Tener a disposición de la persona usuaria y de sus representantes las Hojas de Quejas y Reclamaciones, conforme al Decreto 472/2019 de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y su tramitación administrativa.

9º. El centro deberá informar expresamente a la persona que ingrese o a sus representantes, sobre los derechos y obligaciones que tiene como usuaria del centro, haciéndole entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior del mismo, así como de la forma de tramitar sus quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

10º. No cobrar a la persona usuaria cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio. En este sentido, aclarar, que dichas liquidaciones tendrán lugar hasta el día que la persona usuaria cause baja en el centro (incluido).

Tercera. Por su parte, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas a:

1º. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º. Aceptar un período de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.

3º. Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro, cuando sea pertinente conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro. Tasas que estarán expuestas en el tablón de anuncios del Centro.

4º. Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente. Expuestas en el tablón de anuncios del Centro

5º. La persona usuaria del servicio deberá incorporarse al centro asignado en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

6º Aportar el día de su ingreso en el Centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el Centro, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

7º. La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

8º En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales, deberán ser retiradas en un plazo de una semana por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual.

Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MARTIN BAUTISTA



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi0qcA0mi
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MARTIN BAUTISTA



9º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario.

10º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria a través de visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañamiento en visitas médicas, y se hará cargo especialmente en ingresos hospitalarios que se puedan producir.

Cuarta. El Centro Psicopedagógico Reina Sofía tendrá derecho a:

1º. Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2º. A requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que le represente, la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar la persona usuarias por sí misma y no sean de competencia expresa del Centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el Centro.

3º. A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante a la mayor brevedad posible.

Quinta. La persona usuaria tendrá derecho a:

1º. La reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

b) Ausencias voluntarias, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

Mientras exista el derecho de reserva de plaza, subsistirá la obligación de la persona usuaria de participar en la financiación del servicio.

2º. La persona usuaria podrá tener acceso a las comunicaciones telefónicas, telemáticas y de cualquier otro tipo de que disponga el centro. Asimismo, dispondrá, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las mismas. Siempre de acuerdo con el protocolo que a tal efecto tenga el Centro.

3º. Recibir visitas todos los días en las zonas destinadas a tal efecto y en las horas establecidas. Se podrá acceder a las habitaciones con la aprobación de la Dirección del Centro, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias en los casos en los que se comparta habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del Centro Residencial.

4º. La persona usuaria podrá salir del Centro sola o acompañada, siempre que sus condiciones físicas y/o psíquicas lo permitan. En caso contrario mediante comunicación expresa al Centro podrán los familiares, persona de referencia o representante legal acompañarlas en sus salidas, siendo los mismos responsables en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufrido por la persona usuaria fuera del Centro. Estas salidas serán notificadas al Centro donde quedara constancia de la salida por escrito y debiéndose indicar nombre y dirección de la persona acompañante.

5º. La persona usuaria podrá solicitar el traslado de centro por los motivos y siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

6º. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el Centro facilitara el servicio propio o contratado de velatorio, corriendo a cargo del representante legal y/o familiar los gastos derivados del mismo, así como el pago de los gastos o facturas pendientes en el momento del fallecimiento de la persona usuaria.

7º. En el supuesto de que la persona usuaria, representante y/o tutor legal firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

8º. La Entidad Titular del Centro se obliga a respetar el derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con el Real Decreto Ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa europea en materia de protección de datos.

Código de firma: P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLk1ckrdzOk99qyL9qOzjN5i+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MIPR-S19E-C1P1-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLk1ckrdzOk99qyL9qOzjN5i+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MIPR-S19E-C1P1-6472-5689-1468



9º. El presente contrato quedará extinguido cuando se produzca la baja en centro residencial por alguna de las causas del artículo 9 del decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

10º. Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro Psicopedagógico Reina Sofía.

11º. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

La persona usuaria, La persona/entidad/de referencia que ostenta la representación
(en su caso),

Fdo: Fdo:

La persona titular del Centro Psicopedagógico Reina Sofía

Fdo:

Protección de datos En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto Ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa europea en materia de protección de datos. Se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Entidad Excm. DIPUTACION Provincial de Granada con domicilio social en calle Periodista Barrios Talavera nº 1 10014

ANEXO II

Solicitud de domiciliación bancaria

Autorizo a la Dirección del Centro Psicopedagógico Reina Sofía para que realice el cargo correspondiente como aportación para la financiación de mi estancia en el mismo, en mi cuenta corriente/libreta de ahorro número....., que mantengo en la entidad....., sita en la calle....., núm., de....., código postal núm. En....., a..... de..... de.....

La persona usuaria, La persona/entidad que ostenta la representación (en su caso),

Fdo: Fdo:

La persona de referencia,

Fdo:

Protección de datos En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto Ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa europea en materia de protección de datos. Se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Entidad Excm. Diputación Provincial de Granada con domicilio social en calle Periodista Barrios Talavera nº 1 10014 Granada

ANEXO III

Declaración de pertenencias con las que ingresa la persona usuaria

1) Datos de la persona usuaria y/o representantes (en su caso) y del Centro

Nombre y apellidos de la persona usuaria

Código de firma: PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkIckrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MIPF-33HN-6KZI-6469-0511-4235




Código de firma: RIMF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkIckrdzOk99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MIPF-33HN-6KZI-6469-0511-4235




DNI:

Nombre y apellidos de la persona que le representa, de referencia y/o tutor legal (en su caso): DNI:

Denominación del centro: Centro Psicopedagógico Reina Sofía Calle Barcelona s.n. 18100 Armilla Granada
Nombre y apellidos de la persona que representa al Centro

2). Declaración sobre inventario de pertenencias.

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el centro residencial son las que a continuación se relacionan:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Protección de datos En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto Ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa europea en materia de protección de datos. Se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Entidad Excm. Diputación Provincial de Granada con domicilio social en calle Periodista Barrios Talavera nº 1 10014 Granada

3). Declaración sobre destino de las pertenencias en caso de fallecimiento.

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales (enseres, ropa, dinero en efectivo, joyas, etc.) que pertenecieran a quien comparece, y estuviesen en el interior del centro residencial, sean entregados a don/doña..... con DNI:, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 806 y siguientes del Código Civil.

4). Lugar, fecha y firma.

En..... a..... de..... De

La persona usuaria, La persona/entidad que ostenta la representación (en su caso),

Fdo: Fdo:

La persona de referencia (en su caso), VºBºLa persona titular de la dirección del centro,

Fdo: Fdo:

Protección de datos En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto Ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa europea en materia de protección de datos. Se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Entidad Excm. Diputación Provincial de Granada con domicilio social en calle Periodista Barrios Talavera nº 1 10014 Granada

ANEXO IV

Yo, D/Dña _____ con DNI nº _____, tutor/a legal de D/. Dña. _____, manifiesto que estoy conforme con la intervención y /o actuación médica que se me ha propuesto. He leído y comprendido la información anterior. He podido preguntar y aclarar todas mis dudas. Por eso he tomado consiente y libremente la decisión de autorizarla. También sé que puedo retirar mi consentimiento si lo estimo oportuno.

Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxXz9Tf7JLKkcdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:59:03 AM / PLMF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxXz9Tf7JLKkcdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:59:03 AM / PLMF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




SI NO Autorizo a que se realicen las actuaciones oportunas
Márquese con una cruz

En a de de

Fdo.: Tutor/a Legal

Protección de datos En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto Ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa europea en materia de protección de datos. Se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Entidad Exma. Diputación Provincial de Granada con domicilio social en calle Periodista Barrios Talavera nº 1 10014 Granada

SOLICITUD DE TRASLADO DE CENTRO DE PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche (BOJA nº 220, de 11 de noviembre de 2010)

INDIQUE TIPOLOGÍA DEL CENTRO DE DESTINO:

CENTRO RESIDENCIAL PERSONAS MAYORES
CENTRO DE DÍA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CENTRO DE NOCHE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE							DNI/NIF/NIE/PASAPORTE		
SEXO		ESTADO CIVIL			FECHA DE NACIMIENTO				
DOMICILIO		TIPO DE VÍA		NOMBRE DE VÍA					
NÚMERO	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA				
LOCALIDAD			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO	
CENTRO ASIGNADO ACTUALMENTE					LOCALIDAD		FECHA DE INGRESO		

2 DATOS DE LA PERSONA QUE LE REPRESENTA				
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF/NIE/PASAPORTE	
FECHA NACIMIENTO	DE	SEXO	RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE	
		<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		

Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkKcdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r++phibqnyg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2021 11:44:00 AM
P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468




TIPO DE REPRESENTACIÓN
 Representante voluntario/a Representante legal Guardador/a de hecho Padre/madre, tutor/a de menor

3		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE VÍA					
NÚMERO	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA		
LOCALIDAD			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	

Protección de datos En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto Ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa europea en materia de protección de datos. Se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Entidad Excm. Diputación Provincial de Granada con domicilio social en calle Periodista Barrios Talavera nº 1 10014 Granada

4	INFORMACIÓN SOBRE EL TRASLADO QUE SE SOLICITA
4.1 Centro/s al/a los que se solicita el traslado (En caso de solicitar más de uno, relacionar por orden de preferencia) CENTRO LOCALIDAD PROVINCIA 1..... 2..... - En caso de no haber plaza vacante en el/los centro/s solicitado/s, deseo que se me ofrezca algún centro alternativo próximo geográficamente. SI NO	
4.2. Causa del traslado Mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia de la persona solicitante Mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia del entorno familiar o de convivencia	
4.3. ¿Ha solicitado anteriormente el traslado de centro, obteniendo resolución a su favor? SI NO En caso afirmativo, indique la fecha de ingreso en el centro de destino:	

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkKcdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi
r++phibqnyg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2021 11:44:00 AM
R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235




5	DATOS DE RESIDENCIA DEL ENTORNO FAMILIAR O DE CONVIVENCIA	
El entorno familiar o de convivencia de la persona interesada reside en:		DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia compulsada)
LOCALIDAD	PROVINCIA CÓDIGO POSTAL	
6	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE de la persona representante, en su caso.	

Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLKkcdzOk99qyL9qOzjNSI+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:47:03 AM





Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLKkcdzOk99qyL9qOzjNSI+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:47:03 AM





Documentación acreditativa de la representación:

Autorización para representación voluntaria o mandato verbal Resolución o sentencia judicial

Declaración guardador/a de hecho Libro de familia o documentación acreditativa de la guarda y custodia

Otra documentación (indicar):

Protección de datos En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto Ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa europea en materia de protección de datos. Se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Entidad Excm. Diputación Provincial de Granada con domicilio social en calle Periodista Barrios Talavera nº 1 10014 Granada

7	DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN EXPRESA
<p>16. DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.</p> <p>17. AUTORIZO a la Administración competente a que realice las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerdan con los que obran en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes y la concurrencia de los requisitos exigidos.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE

Protección de datos En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto Ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa europea en materia de protección de datos. Se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Entidad Excm. Diputación Provincial de Granada con domicilio social en calle Periodista Barrios Talavera nº 1 10014 Granada

ANEXO VI
AUTORIZACIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Nombre y apellidos del residente, representante legar y/o familiar, con DNI o pasaporte

AUTORIZO: Que mi imagen o en su caso la de mi representado aparezca en fotografías y/o grabaciones correspondientes a actividades de la Residencia a lo largo del año y que puedan ser publicadas en:

- Páginas Web de la Residencia.
- Redes sociales (Facebook, Google, etc.).
- Filmaciones y/o montajes realizados en la residencia.
- Armilla a _____, de _____ del 20__ __

Firma del titular, representante legal y/o familiar:

Protección de datos En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto Ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa europea en materia de protección de datos. Se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Entidad Excm. Diputación Provincial de Granada con domicilio social en calle Periodista Barrios Talavera nº 1 10014 Granada

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=16>

16º.- MOCIÓN DEL GRUPO PP: "PARA MOSTRAR EL APOYO SIN FISURAS A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE NO MODIFIQUE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA".

Dª Inmaculada Hernández Rodríguez, en su condición de Portavoz del Grupo Popular, de conformidad con el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA MOSTRAR EL APOYO SIN FISURAS A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE NO MODIFIQUE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana fue aprobada durante la X Legislatura por iniciativa del Gobierno del Partido Popular cumple con una finalidad esencial para el conjunto de los españoles: crear un marco jurídico adecuado para proteger la seguridad ciudadana y garantizar el libre ejercicio de derechos y libertades.

El Gobierno PSOE - Unidas Podemos ha acordado derogarla introduciendo enmiendas, en el trámite correspondiente, a la Proposición de Ley sobre modificación de dicha Ley de Seguridad Ciudadana que ha presentado el Grupo vasco del Congreso de los Diputados, la actual Ley de Seguridad Ciudadana fue consecuencia de una reforma necesaria, conveniente y oportuna que dio respuesta a una demanda de amplios sectores de la sociedad y, en concreto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



Código de firma: P1IR-519E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxXz9Tf7JLkIcRdz0k99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dPHaMinnY5uk31gI4g7WBOYWzI0qcA0mI
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 17:00:00 / P1IR-519E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxXz9Tf7JLkIcRdz0k99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dPHaMinnY5uk31gI4g7WBOYWzI
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 17:00:00 / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



España contaba entonces con una ley del año 1992 que tras 23 años estaba desbordada, reinterpretada y necesitaba una revisión por varios motivos, como las exigencias sociales que reclamaban mejor protección de las libertades, la necesidad de ofrecer una respuesta apropiada a ciertos actos que quedaban impunes o la necesidad de una mejor cobertura y seguridad para nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Con ella se apostó por dar mayor protección al derecho a la reunión y manifestación pacífica y sancionar mejor y de forma más proporcional.

De la misma manera, y esto es muy importante, la Ley 4/2015 surgió fundamentalmente porque tras la modificación del antiguo Código Penal de 1995, habían quedado suprimidas las faltas, que pasaron a ser «infracciones administrativas» o «delitos leves».

Ello significó que muchos comportamientos, que antes de la reforma del Código Penal estaban contempladas como faltas con su correspondiente sanción, pasaron a serlo solo en el ámbito administrativo.

Con su aprobación, en modo alguno se restringieron los derechos de reunión, manifestación y huelga, ni otorgó a la policía un poder excesivo, sino que creó un marco adecuado para el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Desde su aprobación la Ley de Seguridad Ciudadana se reveló como uno de los instrumentos fundamentales con los que cuentan nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para hacer frente a la amenaza terrorista, por lo que su derogación o modificación sustancial dará oxígeno a esa amenaza, lo que nos hará más débiles frente al terror. Su aplicación no generó las graves consecuencias pronosticadas entonces por sus detractores, ninguna de esas negras predicciones se ha cumplido, al contrario, se ha demostrado como una buena Ley.

La aplicación de la Ley ha sido fundamental para la puesta en marcha de medidas de control para evitar la extensión de la pandemia del Covid y, de hecho, ha sido utilizada de forma habitual por el actual Gobierno. Los ataques a esta Ley han estado basados en criterios puramente de desgaste político, con argumentos de manual partidista. La Ley de Seguridad Ciudadana es plenamente constitucional y así lo confirmó la Sentencia de 19 de noviembre de 2020 del Tribunal Constitucional, que rechazó con contundencia los argumentos jurídicos que entonces planteó la oposición.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en la Diputación de Granada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Diputación de Granada manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y por ello insta al Gobierno de España a:

PRIMERO.- Defender el mantenimiento de su dignidad, intimidad y el principio de autoridad que la actual legislación les asegura, y que las FCSE dispongan de los medios materiales adecuados para el desempeño de su labor.

SEGUNDO.- Solicitar la retirada de cualquier iniciativa de modificación la Ley de Seguridad Ciudadana en los términos anunciados”.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Las Intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=17>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 11 (PP, CIUDADANOS y VOX)

Votos en contra: 16 (PSOE, IU y UP)

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia **decae** la Moción del Grupo Popular.

17º.- MOCIÓN DEL GRUPO PP: “IMPLANTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y 5G DE TODOS LOS MUNICIPIOS GRANADINOS COMO ELEMENTO CONTRA LA DESPOBLACIÓN”.

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, en su condición de Portavoz del Grupo Popular, de conformidad con el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

<p>Código de firma: PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dipHaMinnY5uk31g14g7WBOYWziOqcA0mi r+phibqnQyG== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MOCION DE PRESIDENCIA / PLENO / PLENO 30-12-2021 / PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dipHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi r+phibqnQyG== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MOCION DE PRESIDENCIA / PLENO / PLENO 30-12-2021 / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235</p>  

IMPLANTACIÓN DE FIBRA OPTICA Y 5G DE TODOS LOS MUNICIPIOS GRANADINOS COMO ELEMENTO CONTRA LA DESPOBLACIÓN

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 2018, el Gobierno de Mariano Rajoy impulsó el Programa de Extensión de Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA) con el objetivo de combatir la despoblación rural, dado que este plan sería aplicado con especial incidencia en áreas con baja densidad de población.

En abril de 2018 se publicó la primera convocatoria del Plan mediante el despliegue de banda ancha por 150 millones de euros, aunque dicho Plan, denominado –Plan 300x100, que además de implantar la fibra óptica, contribuiría al despliegue de la red de telefonía móvil 5G, se dotó con 525 millones de euros para el periodo 2018-2021.

En abril de 2019 la Diputación de Granada aprobó una moción en la que solicitaba al Gobierno la elaboración de un plan provincial de extensión de banda ancha, basado en la fibra óptica, que permitiera un buen acceso a Internet a la población de todos los municipios del ámbito rural.

En junio de 2021 el Gobierno lanza el nuevo Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión (Programa UNICO). Dicho programa queda asociado al componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre supeditado a la llegada, y a la asignación de los futuros fondos europeos.

El 26 de noviembre de 2021, en un diario de Soria podíamos leer, “Movistar contempla una inversión de 18 millones de euros en la provincia de Soria para extender la banda ancha hasta alcanzar los 34.000 hogares y empresas. Esta actuación está enmarcada dentro del Plan Único aprobado por la compañía y que contará con fondos del Gobierno.

Desde el Grupo Popular en la Diputación de Granada mantenemos que la llegada de internet de alta velocidad es básica para llevar a cabo un desarrollo equilibrado entre el medio urbano y el medio rural, convirtiéndose en una verdadera puerta a la igualdad de oportunidades. En los últimos meses hemos podido oír y leer mensajes y propuestas orientadas a combatir la llamada España vaciada, pero la realidad es que las buenas intenciones son muy superiores a actuaciones reales que frenen la despoblación.

Son muchas las Diputaciones Provinciales (de todo color y signo político) que a lo largo y ancho de todo el territorio español, están aprobando mociones en las que instan al Gobierno a establecer planes concretos sobre la materia que versa la presente Moción.





Si realmente queremos luchar contra la despoblación, tenemos que brindar oportunidades para que los vecinos del entorno rural no abandonen sus pueblos en busca de mejores oportunidades en el entorno urbano. Para ello hay que asegurar las inversiones, y el desarrollo tecnológico de las comunicaciones es un importante factor para favorecer oportunidades en el mundo rural.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Popular en esta Diputación, somete a aprobación los siguientes ACUERDOS:

Instar al Gobierno Estatal que:

PRIMERO: Asegure las inversiones del Programa UNICO con el objetivo de llevar la fibra óptica a 300 megas/segundo al 100% de los núcleos de población de Granada.

SEGUNDO: Favorezca la coordinación entre Administraciones Públicas a fin de asegurar un despliegue efectivo del Plan en estos núcleos de Población.

TERCERO: Se inste al Ministerio del ramo a que facilite información a la Diputación de Granada y a los ayuntamientos de la provincia sobre el estado de implantación de la banda ancha, fibra óptica, y cobertura móvil 4G y 5G en sus municipios de cara al cumplimiento de la Agenda Digital Europea.

CUARTO: Inicie las convocatorias de ayudas para que los municipios de España, y por ende de nuestra provincia de Granada, donde no llega la fibra óptica puedan optar a dichas ayudas”.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Las Intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=18>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

La estación de Esquí de Sierra Nevada, se encuentra ubicada en el municipio de Monachil, un pueblo de 8.000 Habitantes, pero son numerosos los deportistas y las familias que visitan esta localidad y en especial la estación de Esquí, gran parte de esta concentración se despliega en las vacaciones de Navidad, que durante el 23 de diciembre y el 6 de enero puede llegar a masificarse con alrededor de 300.000 visitantes.

Como de todos es sabido, la gran preocupación de esta institución debe centrarse en cumplir con nuestras competencias, en cuanto a la prevención y extinción de incendios, ya que es nuestra responsabilidad. Y la garantía de una atención adecuada en prevención y extinción de incendios repercute tanto socialmente como económicamente en Monachil, y en la provincia de Granada. Asimismo, trabajar por conservar y mantener nuestro entorno natural, por la seguridad relativa a la extinción de incendios y a la prevención de incendios en Monachil, es única y exclusivamente competencia de la Diputación Provincial. En estos momentos a pesar de ser nuestra competencia por ser Monachil un municipio menor de 20.000 habitantes, de forma insuficiente, se está prestando el servicio por parte de los bomberos de Granada capital, que pertenecen al Consorcio de extinción de incendios. Servicio que es del todo insuficiente, como así denuncian los propios bomberos, por carecer de efectivos para atender la estación de esquí, ya que, si actúan allí, dejan zonas de Granada desasistidas, como por la dificultad de acceder a la estación por carretera de alta montaña, por la distancia y por las circunstancias de tráfico y orográficas, así el tiempo de intervención está muy por encima del establecido por la legislación vigente.

Debemos tener en cuenta que el Ayuntamiento de Monachil, ha manifestado su voluntad de poner a disposición instalaciones municipales, para que sean utilizadas con este fin. Tras su adecuación. Circunstancia, que alivia un importante gasto en inversión para crear el parque nuevo de bomberos en sierra Nevada.

En la práctica, sabemos que son numerosas las intervenciones que, a lo largo de una temporada deben hacer los bomberos en la estación de Esquí de Sierra Nevada, tales como sofocar posibles incendios, acudir a accidentes de tráfico, o realizar diferentes intervenciones de salvamento, o directamente extinguir importantes incendios, donde el tiempo que invierten en los desplazamientos por carretera de alta montaña es crucial para reducir los daños materiales y para salvar vidas.

A lo largo de los últimos años, hemos tenido que lamentar algunos accidentes en la estación de Esquí de Sierra Nevada, el más conocido, el incendio que tuvo lugar el 22 de enero de 2014, cuando de forma desgraciada se incendió el Hotel Lodge, aun así, el destino ha querido que no

<p>Código de firma: PIR-519E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLkKcRdzOk99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2014 11:44:00 AM CEST / PIR-519E-CYPI-6472-5689-1468</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLkKcRdzOk99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi r+phibqnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2014 11:44:00 AM CEST / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235</p>  

tengamos que lamentar ninguna desgracia más importante, por ello y para que no estemos en manos del destino, debemos de actuar de forma inmediata, para sí no tener que lamentarnos cuando sea tarde.

Es lógico y además coherente que nuestra preocupación se centre en salvar esta deficiencia, y sin duda estamos convencidos que la existencia de un retén permanente durante la temporada de esquí en Sierra Nevada, es una preocupación que todos tenemos y que sin duda queremos darle solución. En primer lugar, por ser una responsabilidad única y exclusivamente nuestra, en segundo lugar, porque se trata de un tema crucial como es la seguridad de las personas, de los bienes y del entorno natural y en tercer lugar porque sería un paso más en el apoyo al turismo de este municipio dándole una seguridad necesaria, seguridad que es muy tenida en cuenta por el turista al ahora de elegir sus lugares de destino.

Por todos estos motivos, el Grupo Popular en la Diputación de Granada presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Diputación de Granada a cumplir su compromiso de mejorar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en el municipio de Monachil, concretamente con la creación de un retén de bomberos, a partir de esta temporada 2021/2022 durante el periodo de esquí, que preste unos servicios básicos e imprescindibles para salvaguardar la seguridad, con la dotación de personal suficiente y de los medios necesarios”.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Asimismo consta en el expediente Enmienda presentada por el Grupo Socialista con fecha 29 de diciembre de 2021:

Modificación parte expositiva:

Modificación párrafo segundo, nueva redacción:

Es importante resaltar, el compromiso que adquirió el Equipo de Gobierno de la Diputación de Granada en la aprobación del Presupuesto 2022 de la institución provincial, en referencia a la enmienda presentada por el Grupo Popular de la Diputación para la creación del retén de bomberos en la estación de esquí de Sierra Nevada (Monachil) y aceptada por parte del pleno de la Diputación, que se comprometió a mejorar el servicio de bomberos, con la aportación del 50% una vez se suscriba un acuerdo con la Junta de Andalucía o Cetursa para su financiación, porque en la actualidad no existe retén permanente en Sierra Nevada



<p>Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r++phibqnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2021 11:59:03 AM / P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r++phibqnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2021 11:59:03 AM / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235</p>  

Modificación párrafo cuarto

Como de todos es sabido, la gran preocupación de esta Institución debe centrarse en cumplir con nuestras competencias, en cuanto a la prevención y extinción de incendios, ya que es nuestra responsabilidad. Y la garantía de una atención adecuada en prevención y extinción de incendios repercute tanto socialmente como económicamente en Monachil y en la provincia de Granada. Así mismo trabajar por conservar y mantener nuestro entorno natural, por la seguridad relativa a la extinción de incendios y a la prevención de incendios en Monachil, es ~~única y exclusivamente competencia de la Diputación Provincial~~. En estos momentos a pesar de ser nuestra competencia por ser Monachil un municipio menor de 20.000 habitantes, ~~de forma insuficiente~~, se está prestando el servicio por parte de los bomberos de Granada capital, que pertenecen al Consorcio de extinción de incendios. ~~Servicio que es del todo insuficiente, como así denuncian los propios bomberos, por carecer de efectivos para atender la estación de esquí, ya que, si actúan allí, dejan zonas de Granada desasistidas, como por la dificultad de acceder a la estación por carretera de alta montaña, por la distancia y por las circunstancias de tráfico y orográficas, así el tiempo de intervención está por encima del establecido por la legislación vigente.~~

Modificación párrafo quinto

Debemos tener en cuenta que el Ayuntamiento de Monachil, ha manifestado su voluntad de poner a disposición instalaciones municipales, para, que sean utilizadas con este fin. Tras su adecuación, circunstancia, que alivia un importante gasto de inversión (~~para crear el parque nuevo de bomberos en Sierra Nevada~~) para mejorar el servicio con un retén de bomberos en Sierra Nevada, durante la temporada de esquí.

Modificación parte propositiva:

Modificación punto primero de acuerdo.

PRIMERO.- Instar a la Diputación Provincial de Granada a cumplir su compromiso de mejorar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en el municipio de Monachil, concretamente con la creación de un retén de bomberos, a partir de la temporada 2021/2022 durante el periodo de esquí, que preste unos servicios básicos e imprescindibles para salvaguardar la seguridad, con la dotación de personal suficiente y de los medios necesarios a través del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Granada y sufrague el 50% del coste de la mejora del servicio.

Agregar un segundo punto de acuerdo.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a que aporte el otro 50% del gasto de la mejora del servicio.

La citada enmienda no es aceptada por la Sra. Diputada proponente de la Moción.

Las Intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=19>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 13 (PP, CIUDADANOS, IU, VOX y UP)

Votos en contra: 14 (PSOE)

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia **decae** la Moción del Grupo Popular.

19º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA Y UNIDAS PODEMOS: "SOBRE LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN GRANADA".

D^a Fátima Gómez Abad, D^a María del Carmen Pérez Rodríguez y D^a Alejandra Durán Parra, Diputadas de los Grupos Provinciales Socialista, de Izquierda Unida y Unidas Podemos, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN:

SOBRE LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN GRANADA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza y exclusión social son solo la punta del iceberg de un problema estructural y cronificado que tiene Andalucía y Granada y que afecta a los niños y niñas en numerosos aspectos (peor salud, difícil acceso a la cultura, al ocio o al tiempo libre, menor rendimiento académico,...).



<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWziOqcA0mi r+phibqnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  
<p>Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JlKkicrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWziOqcA0mi r+phibqnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468</p>  

Garantizar la solución del problema es responsabilidad de las diferentes administraciones públicas que al invertir en infancia garantizan la construcción de una sociedad que permite que las niñas y niños crezcan en igualdad y sin discriminación.

En particular, el Estatuto de Autonomía para Andalucía consolida en su artículo 37.1.7º, como uno de sus principios rectores, la atención a las personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social. Además, en su articulado, en preceptos como el 23.2 se establece el derecho a tener una renta básica que garantiza unas condiciones de vida digna.

Las políticas de Infancia en nuestra comunidad autónoma se sustentan en un marco legislativo en la Constitución de 1978, en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y en el Estatuto de Autonomía. Su regulación está prevista en la Ley 1/1998 de los Derechos y la Atención del Menor. Además, conviene tener en cuenta la reciente Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia en Andalucía.

Según el análisis efectuado por el Observatorio de la Infancia de Andalucía se observaba, antes de la irrupción de la pandemia, que tanto la pobreza relativa como severa era mayor en nuestra comunidad que en el resto del territorio estatal en más de 4 puntos (pobreza relativa en Andalucía 34,8 %, 28,3 % en el resto del Estado; pobreza severa en Andalucía 19,1%, 15,9% en España).

Así se arrojan datos aún más preocupantes tras la aparición de la crisis sanitaria, ya que en nuestra comunidad el 28,5% de las personas menores de 18 años se encuentra en riesgo de pobreza o exclusión social, lo que suponen 451.474 niñas, niños y adolescentes en 2020, siendo más preocupante la cifra en perspectiva de género ya que en 2020 las niñas presentan un riesgo de pobreza o exclusión social 3 puntos porcentuales superior al de los niños.

El informe publicado por el Observatorio, tras la pandemia, en 2021, refleja que el 45,1% de los hogares monoparentales con al menos un hijo/a dependiente está en riesgo de pobreza o exclusión social; siendo este riesgo más elevado que el de los hogares compuestos por dos personas con un 22% más.

El 42% de la población menor de 18 años vive en hogares sin capacidad para afrontar gastos imprevistos, el 41,5% no puede permitirse unas vacaciones de al menos una semana al año.

Según la Encuesta de Condiciones de Vida de 2020, el 8,7% de los niños y niñas y adolescentes de Andalucía reside en hogares sin empleo o con muy baja intensidad laboral.

Es prioritario combatir la pobreza y la exclusión social basándonos en un modelo sostenible, blindando los recursos de la RMISA con prestaciones efectivas, priorizar las partidas destinadas a las políticas de infancia y familias, implantar la universalización de la educación infantil pública de 0 a 3 años, garantizar los servicios educativos complementarios, y con carácter urgente es

necesario llevar a cabo planes integrales de actuación en los barrios más empobrecidos de Granada con medidas de intervención social, así como favorecer especialmente el empleo de las personas con hijos/as menores a su cargo”.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Sometida la Moción a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 18 (PSOE, CIUDADANOS, IU y UP)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 9 (PP y VOX)

Por consiguiente, **el Pleno, por mayoría**, acuerda aprobar la Moción de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Unidas Podemos, en los términos transcritos.

20º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA Y UNIDAS PODEMOS: “MANIFIESTO DEL FANSI POR EL REFUERZO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO ANDALUZ”.

D^a Fátima Gómez Abad, D^a María del Carmen Pérez Rodríguez y D^a Alejandra Durán Parra, Diputadas de los Grupos Provinciales Socialista, Izquierda Unida y Unidas Podemos, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN:

MANIFIESTO DEL FANSI POR EL REFUERZO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO ANDALUZ

Cooperación y solidaridad, las palabras que nos han salvado en plena crisis mundial

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contexto post pandemia en el que nos encontramos aboca a revisar los acontecimientos de los dos últimos años, en los que el mundo a escala global, pero con gran incidencia en el ámbito de proximidad, ha afrontado el peor de los escenarios imaginables de la historia



Código de firma: PIR-5L9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:59:03 AM / PIR-5L9E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkicrdzOk99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dphAMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:59:03 AM / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



contemporánea. Esta realidad sobrevenida, ha requerido el más amplio de los consensos social, económico y local, así como un gran esfuerzo de innovación, eficacia y eficiencia en la ejecución presupuestaria y ejercicio de competencias en políticas públicas a todos los niveles. Los gobiernos locales han desplegado todo el potencial de sus políticas públicas, demostrando la capacidad operativa en una situación de emergencia y su liderazgo aglutinando agentes de proximidad en torno a objetivos comunes. Solidaridad y cooperación se han convertido en palabras claves tanto en el contexto más cercano, como hacia el exterior.

Este periodo ha evidenciado el dramático impacto que lo que ocurra en un lugar del planeta puede tener sobre el mundo globalizado. La pandemia que aún estamos luchando por superar, (con grandes diferencias entre países y comunidades), es la expresión más clara de la interdependencia multidimensional entre territorios, donde quiera que se sitúen. Hablamos de una interdependencia territorial, administrativa, social, económica y ambiental; una interdependencia de la que el mundo de la cooperación ha sido testigo y en la que ha intervenido, desde los gobiernos locales y en el caso de Andalucía, desde hace ya cuatro décadas, con el objetivo de disminuir las desigualdades y atenuar sus consecuencias.

Por mucho que su envergadura haya superado cualquier escenario imaginario o anterior, esta crisis y sus tremendas consecuencias, no son extrañas a millones de personas en el mundo. El norte enriquecido no había padecido antes un azote tan evidente en los pilares del sistema; sin embargo, es la cotidianidad de países y comunidades empobrecidos, e incluso de renta media. Las consecuencias de lo que hace el norte lo paga el sur. El norte vive, y el sur, "los sures" de todo el mundo, pagan el peaje del norte y resiste a duras penas.

Esta realidad nos sitúa ante un replanteamiento de la función de las políticas públicas de cooperación y nos hace reiterar no solo su legitimidad, respaldada por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y sendas leyes estatal y autonómica, así como las correspondientes competencias de los gobiernos locales. También nos hace ver las políticas públicas de cooperación y solidaridad desde la mirada de su finalidad, capacidad de transformación y vehículo para hacer frente a la expresión de dichas interdependencias. Los procesos migratorios, el cambio climático, el machismo y la desigualdad de género, el desempleo o la existencia de millones de personas empleadas pobres, la pérdida de ecosistemas y biodiversidad, así como sus consecuencias sobre las economías locales son expresiones de esta relación global-local y su gestión desde las políticas y la economía.

Por ello, y en un ámbito de proximidad, desde el FAMSÍ queremos recuperar una reflexión respaldada de forma colectiva por todas las comunidades autónomas del territorio español, los nueve Fondos de Cooperación, y en Andalucía, por toda la cooperación descentralizada: 'De la crisis se sale cooperando'. En virtud de esta declaración de principios se acordó la necesidad de

lanzar "propuestas imprescindibles para promover el desarrollo sostenible en un mundo complejo, cambiante e interdependiente".

Desde el FAMSI, el "**Encuentro Estatal de Gobiernos Locales y Cooperación Internacional al Desarrollo**" celebrado en Córdoba del 10 al 12 de noviembre de 2021, con más de 350 asistentes, ratifica el papel de los gobiernos locales y de la articulación multinivel y multiactor, como agentes aceleradores de cambios sociales e interlocutores con la ciudadanía y el resto de gobiernos, dentro y fuera del territorio; como afirma la **Declaración de Córdoba**, "*los Gobiernos Locales somos claves para trabajar, de manera horizontal, transversal y territorial a nivel internacional para mejorar la vida de los y las ciudadanas en las ciudades y territorios*".

En vísperas de la aprobación de los Presupuestos de Andalucía para 2022, queremos:

- Poner en valor el papel estratégico, la responsabilidad pública y el compromiso de los territorios con las políticas públicas de cooperación y solidaridad, de acuerdo con los principios establecidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

- Subrayar que las políticas públicas deben estar dotadas con recursos suficientes que permitan hacer frente a la responsabilidad adquirida con la ciudadanía, en cumplimiento de consensos básicos como la Agenda 2030, o la Nueva Agenda Urbana, de acuerdo a las leyes que reconocen.

- Recordar que hablamos de consensos que implican trabajar por la educación, la salud, el empleo digno, el acceso al agua y las energías limpias, la promoción de la igualdad y las instituciones transparentes, la lucha contra el cambio climático y las alianzas internas y externas por la sostenibilidad social, económica y ambiental.

- Reclamar una postura contundente por parte del Gobierno andaluz que contrarreste la sucesiva reducción de los presupuestos destinados a la Ayuda Oficial al Desarrollo, aún más cuando nos encontramos en el *Década de Acción* para acelerar el alcance de los ODS, y cuando se presentan como los presupuestos más elevados de los últimos años.

- Poner de relieve el contrasentido de continuar con reducción de los presupuestos destinados a cooperación y solidaridad, dando la espalda al propio Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE 2020-2023) e incumpliendo el compromiso de incrementar el presupuesto de cooperación al menos proporcionalmente al de los presupuestos de la Junta de Andalucía.

A lo largo de la historia, la cooperación y la solidaridad han salvado al mundo en sus peores momentos; no reconocerlo y no actuar en consecuencia, supone un retroceso en los avances y marca un itinerario que nos aleja de los principios fundamentales que sitúan a las personas en el centro de la vida: los derechos humanos, la búsqueda de la justicia social, la redistribución de los recursos y del acceso a las capacidades.



Es un vehículo de diálogo entre pueblos, agentes sociales, políticos, sindicales, no gubernamentales. Las políticas locales se definen a sí mismas por su vocación social y enfoque transversal; en el mismo lenguaje de la agenda 2030, su objetivo es -no dejar a nadie atrás-. Es lo que da sentido a las políticas locales y es lo que da sentido al FAMSÍ, que desde el año 2000 trabaja en el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales y provinciales, las políticas públicas de atención a la ciudadanía y la construcción democrática de sociedades más justas y equitativas, dentro y fuera de Andalucía.

Como recoge la Declaración de Córdoba, en un proceso de reforma de nuestro sistema de cooperación, los Gobiernos Locales expresan y reafirman *"la importancia de la política pública de cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad, y en general la acción exterior de nuestros Gobiernos Locales y sus redes en España"*.

Incrementar los presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Cooperación al Desarrollo es apostar por un modelo de territorio más social, democrático, solidario, inclusivo, global y justo. Desde los años 70 hablamos de alcanzar el compromiso del 0,7%. La Agenda 2030 lo vuelve a incluir en sus metas. Cooperación y solidaridad son las palabras que nos han salvado en plena crisis mundial. Pero la experiencia nos ha demostrado que no bastan las palabras. Más allá de las palabras, la acción de los gobiernos locales confirma los valores de solidaridad y universalidad que están en el corazón del Estatuto de Autonomía de Andalucía".

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Sometida la Moción a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU y UP)

Votos en contra: 1 (VOX)

Abstenciones: 10 (PP y CIUDADANOS)

Por consiguiente, **el Pleno, por mayoría**, acuerda aprobar la Moción de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Unidas Podemos, en los términos transcritos.

21º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS PROVINCIALES. (NÚMEROS 4001-4273).

<p>Código de firma: P1IR-S19E-C1P1-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLkicrdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phbnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2021 11:59:03 / P1-6472-5689-1468</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLkicrdz0k99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzi0qcA0mi r+phbnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2021 11:59:03 / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  

condiciones equivalentes a funcionario de carrera, indemnización, así como que queden suspendidos los procesos de oferta de empleo y oferta de empleo por estabilización. La Sentencia, acogiendo lo sostenido por la Asesoría Jurídica de Recursos Humanos en amplio informe elaborado al efecto, así como las alegaciones efectuadas por esta Abogacía Provincial, niega la existencia de abuso. **SENTENCIA FAVORABLE.**

SENTENCIA N.º 321/21 dictada el 2 de diciembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, recaída en el procedimiento abreviado número 165/21 iniciado por D. E.G.M. reclamando que se le reconozcan condiciones equivalentes a funcionario de carrera, indemnización, así como que queden suspendidos los procesos de oferta de empleo y oferta de empleo por estabilización. La Sentencia, acogiendo lo sostenido por la Asesoría Jurídica de Recursos Humanos en amplio informe elaborado al efecto, así como las alegaciones efectuadas por esta Abogacía Provincial, niega la existencia de abuso. **SENTENCIA FAVORABLE.**

SENTENCIA N.º 322/21 dictada el 29 de noviembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, recaída en el procedimiento abreviado número 168/21 iniciado por D. E.J.N. reclamando que se le reconozcan condiciones equivalentes a funcionario de carrera, indemnización, así como que queden suspendidos los procesos de oferta de empleo y oferta de empleo por estabilización. La Sentencia, acogiendo lo sostenido por la Asesoría Jurídica de Recursos Humanos en amplio informe elaborado al efecto, así como las alegaciones efectuadas por esta Abogacía Provincial, niega la existencia de abuso. **SENTENCIA FAVORABLE.**

SENTENCIA N.º 319/21 dictada el 1 de diciembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, recaída en el procedimiento abreviado número 149/21 iniciado por D. L.J.G.S.. reclamando que se le reconozcan condiciones equivalentes a funcionario de carrera, indemnización, así como que queden suspendidos los procesos de oferta de empleo y oferta de empleo por estabilización. La Sentencia, acogiendo lo sostenido por la Asesoría Jurídica de Recursos Humanos en amplio informe elaborado al efecto, así como las alegaciones efectuadas por esta Abogacía Provincial, niega la existencia de abuso. **SENTENCIA FAVORABLE**

SENTENCIA N.º 318/21 dictada el 1 de diciembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, recaída en el procedimiento abreviado número 141/21 iniciado por D. A.A.F. reclamando que se le reconozcan condiciones equivalentes a funcionario de carrera, indemnización, así como que queden suspendidos los procesos de oferta de empleo y oferta de empleo por estabilización. La Sentencia, acogiendo lo sostenido por la Asesoría Jurídica de Recursos Humanos en amplio informe elaborado al efecto, así como las alegaciones efectuadas por esta Abogacía Provincial, niega la existencia de abuso. **SENTENCIA FAVORABLE.**

SENTENCIA N.º 277/21 dictada el 2 de diciembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada, recaída en el procedimiento abreviado número 149/21 iniciado por D^a. M.C.R.V. reclamando que se le reconozcan condiciones equivalentes a funcionario de carrera, indemnización, así como que queden suspendidos los procesos de oferta de empleo y oferta de empleo por estabilización. La Sentencia, acogiendo lo sostenido por la Asesoría Jurídica de Recursos Humanos en amplio informe elaborado al efecto, así como las alegaciones efectuadas por esta Abogacía Provincial, niega la existencia de abuso. **SENTENCIA FAVORABLE.**

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

<p>Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxXz9Tf7JLKkicrdzOk99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi r+phibqnQYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 10:57:00 AM CEST / PLMF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  
<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxXz9Tf7JLKkicrdzOk99qYL9qOzjNS1+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI r+phibqnQYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAY 2017 10:57:00 AM CEST / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  

23º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

De conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas por los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

Para su contestación escrita:

a) Pregunta de D^a Carmen Lidia Reyes Ruíz, Diputada del Grupo Popular: ¿Qué ayuntamientos han recibido subvención por parte de la Diputación de Granada para la compra de vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos?

Contesta la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente y Protección Animal, Dña. María del Carmen Fernández Fernández: "El programa de concertación 13104 vehículos de recogida de residuos municipales pretende contribuir a la dotación de una infraestructura adecuada a los municipios para la prestación del servicio público de recogida de residuos municipales.

Los beneficiarios de dicha subvención son:

Anualidad 2018
BÉRGULES
CAÑAR
CAPILEIRA
CÁSTARAS
LA TAHÁ
LÚJAR
NEVADA
PÓRTUGOS
SORVILÁN
TREVÉLEZ
ZAGRA
MURTAS-TURÓN
JETE-LENTEGÍ-OTIVAR
MANCOM. VALLE LECRÍN
Anualidad 2019
CASTILLEJAR
LA MALAHÁ
CASTRIL
BENAMAUREL
PUEBLA D. FADRIQUE
UGÍJAR

Codigo de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkIckrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi
r+phibqOYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MURTA Y SUZANA




Codigo de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkIckrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzi
r+phibqOYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MURTA Y SUZANA




Código de firma: PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaminnY5uk3Igl4g7WBOYWziOqcA0mi
r+phbqnoYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2021 10:59:03 AM / PIIR-SI9E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaminnY5uk3Igl4g7WBOYWzi
r+phbqnoYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2021 10:59:03 AM / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



ALGARINEJO
MOLVÍZAR
VÉLEZ BENAUDALLA
LANJARÓN
CANILES
ÓRGIVA
ALBUÑOL
GALERA-ORCE
PICENA
MAIRENA-JUBAR
Anualidad 2020
ALBONDÓN
ALBUÑOL
BUSQUISTAR
CARATAUNAS
CASTRIL
CORTES DE BAZA
FERREIRA
LENTEGÍ
OTÍVAR
PAMPANEIRA
TORRENEUEVA
TORVIZCÓN
ZAGRA
TREVELEZ-BUSQUÍSTAR-PÓRTUGOS-LA TAHÁ
VENTAS DE ZAFARRAYA
Anualidad 2021
ALBUÑUELAS
CADIAR
LOS GUAJARES
GUALCHOS
ITRABO
JETE
EL PINAR
PURULLENA
VILLANUEVA DE MESIA
VILLANUEVA DE LAS TORRES

b) Pregunta de D. Eduardo Martos Hidalgo, Diputado del Grupo Popular: ¿Qué cuantía y qué municipios de la provincia han recibido subvenciones de cooperación económica del presidente en los años 2019, 2020 y 2021, y qué municipios han solicitado esta ayuda al presidente?

Contesta la Sra. Portavoz del Gobierno, Dña. Fátima Gómez Abad:

Las subvenciones que se aprueban a favor de los municipios de la provincia en base a la Ordenanza de Cooperación Local Económica están sujetas a la disponibilidad presupuestaria y se conceden para atender necesidades singulares y extraordinarias en casos de interés público, social, económico o humanitario, o acreditada dificultad de convocatoria pública.

Las peticiones atendidas durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021 son las siguientes:

AÑO: 2019

MUNICIPIO	CANTIDAD
ALBONDON	25.000,00
ALBUÑAN	22.420,00
ALHAMA DE GRANADA	20.000,00
ALGARINEJO	20.000,00
BACOR OLIVAR	16.800,00
BUBIÓN	23.176,11
CADIAR	17.000,00
CASTARAS	20.000,00
CORTES DE BAZA	7.500,00
CUEVAS DEL CAMPO	71.000,00
CULLAR	16.000,00
CULLAR	20.000,00
DEHESAS GUADIX	8.828,00
DOMINGO PEREZ	19.236,00
DURCAL	18.000,00
EL VALLE	23.000,00
FERREIRA	28.000,00
FONELAS	7.260,00
FORNES	29.647,54
HUESCAR	20.000,00
ITRABO	15.883,00
IZNALLOZ	23.960,00
JETE	15.000,00
JUN	16.000,00
LANTEIRA	12.000,00
MANC. COSTA TROPICAL	40.000,00
LENTEGÍ	16.000,00
MOCLIN	10.800,00
MORALEDA DE ZAFAYONA	14.995,00
PORTUGOS	16.000,00
PURULLENA	7.498,98
TREVELEZ	16.000,00
VENTAS DE HUELMA	22.056,00

Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLkIcKrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI
r+phibqnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2019 11:59:03 AM / R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235

Código de firma: PIIR-5I9E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLkIcKrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dphHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI
r+phibqnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2019 11:59:03 AM / PIIR-5I9E-CYPI-6472-5689-1468




Código de firma: PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dPHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:50:03 / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dPHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2017 10:50:03 / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



ZAGRA	36.500,00
-------	-----------

AÑO: 2020

ALAMEDILLA	16.590,00
ALFACAR	10.480,00
ARENAS DEL REY	14.400,00
BACOR OLIVAR	5.532,00
BAZA	29.000,00
BENALUA	23.154,56
BENALUA VILLAS	15.000,00
BERCHULES	21.480,26
BUBIÓN	7.594,00
BUSQUISTAR	24.180,00
CALICASAS	19.994,00
CARATAUNAS	6.949,74
CIJUELA	20.000,00
CHIMENEAS	21.308,00
COGOLLOS GUADIX	12.010,00
COGOLLOS VEGA	25.000,00
DEHESAS VIEJAS	4.956,00
DIEZMA	23.911,23
DURCAL	12.000,00
GORAFE	16.269,00
GUADAHORTUNA	12.384,00
HUENEJA	8.838,00
JAYENA	23.873,00
JETE	11.277,20
JEREZ MARQUESADO	28.000,00
LA CALAHORRA	14.670,00
LOS GUAJARES	24.180,00
MANCOM. COSTA TROPICAL	12.583,00
MANCOM. VALLE LECRÍN	23.834,00
MANCOM. BAZA	25.500,00
MARCHAL	15.561,00
MOCLIN	13.258,00
MOLVIZAR	28.000,00
MONTILLANA	11.422,00
MORALEDA ZAFAYONA	24.000,00
MORELABOR	11.309,00
ORCE	23.984,00
OTURA	18.537,00
PINOS PUENTE	9.254,08

Código de firma: PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468
sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dpHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI0qcA0mi
r+phbnQYg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2021 10:59:03 AM / PIIR-519E-CYPI-6472-5689-1468



Código de firma: R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235
sha512: haxxz9Tf7JLKkicrdzOk99qyL9qOzjNS1+EQSErsv//dpHaMinnY5uk31g14g7WBOYWzI
r+phbnQYg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
MAY 2021 10:59:03 AM / R1MF-33HN-6KZI-6469-0511-4235



PIÑAR	4.840,00
PUEBLA D. FADRIQUE	20.249,00
PURULLENA	17.123,00
RUBITE	1.933,59
RUBITE	5.000,00
SANTA FE	28.000,00
SOPORTUJAR	28.800,00
TORVIZCON	12.584,19
TORRECARDELA	15.000,00
TORRECARDELA	5.510,00
UGIJAR	25.000,00
VALDERRUBIO	23.942,41
VELEZ BENAUDALLA	22.480,00
VILLANUEVA TORRES	19.300,00
ZUJAR	16.665,00

AÑO: 2021

ALBUÑAN	14.450,30
ALBUÑOL	23.600,00
ALHENDIN	15.352,15
ATARFE	25.000,00
CACÍN	24.000,00
CAÑAR	15.943,00
CAMPOTEJAR	19.332,48
COLOMERA	10.720,00
DARRO	14.625,00
DEHESAS VIEJAS	6.157,69
DEHESAS GUADIX	14.000,00
DOMINGO PEREZ	6.918,00
GÜEJAR SIERRA	11.052,00
HUÉSCAR	15.000,00
HUELAGO	10.830,00
IZNALLOZ	23.898,32
LANJARÓN	20.000,00
LA MALAHA	23.928,86
LAROLAS (NEVADA)	21.062,44
LUJAR	14.000,00
MONTEJICAR	23.903,79
PEDRO MARTINEZ	26.500,00
PUEBLA D. FADRIQUE	10.000,00
RUBITE	14.720,00
RUBITE	14.400,00

SALAR	10.345,00
TREVELEZ	14.489,00
VENTAS DE HUELMA	14.199,82
VENTAS DE HUELMA	3.384,95

c) Pregunta de D. Joaquín Ordoñez Gámez, Diputado del Grupo Popular: 2018/4/IFSC/1-6 "Diputación, GR-4403 desde a-336 (Tocón) a Huetór-Tájar, construcción de puente (P.K. 8+045)" ¿qué fecha de finalización tiene esta obra que fue adjudicada en mayo de 2021 y que mantiene cortado este vial durante meses?

Contesta el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, D. José María Villegas Jiménez informa:

- 1.- "Que las obras fueron adjudicadas a la empresa VIALTERRA con fecha 30/04/2021.
- 2.- Que el contrato se firmó con fecha 06/05/2021.
- 3.- Que las obras quedaron replanteadas con fecha 04/06/2021.

El plazo de ejecución de las obras es de seis (6) meses, con lo cual las obras deberían haber quedado ultimadas con fecha 04/12/2021.

A partir de la fecha de replanteo se iniciaron los trabajos de cimentación en el cauce a base de pilotes en los que hubo que cambiar de maquinaria que posibilitara la entubación de la excavación al encontrarnos con una cueva con origen en una vieja acequia existente no detectada por los ensayos de reconocimiento realizados para la redacción del proyecto. Dicha circunstancia y por el porte y disponibilidad de dicha maquinaria retrasó las obras en torno a 15 días.

- 4.- Que la gestión de las expropiaciones necesarias para el ensanche de los tramos de acceso al puente quedaron ultimadas con fecha 13/10/2021, lo cual ha retrasado algo más las obras.
- 5.- En la actualidad, la losa de reparto del tablero, una vez colocadas las vigas, ha quedado hormigonada con fecha 17/12/2021.
- 6.- Después de respetar el plazo de fraguado de la losa se podrá terminar con la ejecución de la capa de rodadura a base de aglomerado asfáltico como actividad importante de la obra.

Se espera ejecutar una serie de remates en la primera semana hábil de 2022 y terminarla en la segunda semana hábil".



d) Pregunta de D^a María Angustias Cámara García, Diputada del Grupo Popular: ¿Cuál es el estado de ejecución de los planes provinciales 2016-2017, 2018-2019 y 2020-2021?

Contesta el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, D. José María Villegas Jiménez informa:

“Que conforme a los antecedentes obrantes en el Servicio de Administración de Obras y Servicios de esta Delegación, el estado de ejecución presupuestario de los planes provinciales referidos, a fecha de emisión de este informe, es el siguiente:

Plan	Presupuesto	Pendiente Ejecución	Ejecutado
PPOYS 2016/2017	17.983.844,00	1.595.761,37 8,87%	16.388.082,63 91,13%
PPOYS 2018/2019	23.387.320,00	7.238.065,57 30,95%	16.149.254,43 69,05%
PPOYS 2020/2021	19.221.939,15	10.837.855,16 56,38%	8.384.083,99 43,62%

e) Pregunta de D^a María Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo IU: Dado que ha finalizado la Concertación del período 2020-2021, pensamos que es el momento de valorar el grado de ejecución de la misma y tomar en consideración la nueva convocatoria en un contexto parecido por las causas y efectos de la pandemia. Por ello formulo la siguiente pregunta: ¿Cuál es el grado de ejecución del período de Concertación finalizado de 2020 y 2021? ¿Qué valoración hace el equipo de gobierno sobre dicha ejecución?

Contesta la Sra. Portavoz del Gobierno, Dña. Fátima Gómez Abad:

“En relación con la pregunta formulada comunicarle que todavía no ha finalizado el ejercicio 2021, por lo que no se puede hacer una evaluación del grado de ejecución. Una vez finalizado el año, cada servicio gestor hará una evaluación de sus propios programas, momento en el que podremos trasladarle dicha información.

Por otro lado, el proceso de concertación para los años 2022 y 2023 está en marcha, habiéndose firmado los acuerdos resultantes del mismo. Antes de aprobar los programas se contó con los ayuntamientos y demás entes locales de la provincia para su diseño y contenido, habiéndose atendido el 72% de las prioridades realizadas por los municipios.”

f) Pregunta de D^a María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo IU: ¿Tiene el equipo de gobierno previsión de aprobar ayudas destinadas a la protección medio ambiental para el año 2022?



Contesta la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente y Protección Animal, Dña. María del Carmen Fernández Fernández:

“Actualmente la Diputación de Granada tiene destinado para la protección medioambiental en el año 2022:

Dentro de Concertación:

134b Actuaciones encaminadas a la protección de animales domésticos (38.000 €).

El objeto de este programa es prestar apoyo económico a los entes locales de la provincia de Granada, para la realización de servicios relacionados con la protección de animales domésticos, actividad de competencia municipal, en los términos dispuestos por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fuera de Concertación:

Subvención para la recogida y alojamiento de animales abandonados (150.000 €).

El objeto de esta Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las EELL de la Provincia de Granada para “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS”.

Se persigue el objetivo de prestar apoyo económico a los municipios menores de 20.000 Habs. de la provincia de Granada, que lo soliciten, para que, en uso de sus competencias, puedan contratar servicios y acciones dirigidas a la protección de los animales domésticos en su territorio, en los términos dispuestos por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, como pueden ser:

- Recogida de animales abandonados.
- Alojamiento de animales abandonados.
- Retirada de cadáveres de animales de la vía pública.

Subvención para zonas degradadas (Reforestación Urbana: 60.000 €).

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales de la provincia de Granada para la regeneración y mejora de zonas verdes degradadas en sus términos municipales.

Se persigue el objetivo de prestar apoyo económico a los municipios menores de 20.000 Habs. de la provincia de Granada, que lo soliciten, para que, en uso de sus competencias, puedan regenerar y mejorar aquellas zonas verdes degradadas que tengan en sus términos municipales, con especies botánicas de plantas.



Salud Ambiental, fomento de la biodiversidad y Protección Animal (62.000,00 €).

Se realizarán diferentes programas aún por determinar relacionados con la biodiversidad y la protección animal.”

Para su contestación oral:

a) Pregunta de D. Antonio Narvárez Morente, Diputado del Grupo Popular: ¿Tiene la Diputación preparada las instalaciones de la planta de tratamiento de residuos municipales de Alhendín para acoger los residuos que se generen y que sean susceptibles del denominado quinto contenedor o resto?

Contesta la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente y Protección Animal, Dña. María del Carmen Fernández Fernández.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=33>

b) Pregunta de D. Fernando Pérez Martín, Diputado del Grupo Popular: Si ATRADIGRA (Asociación de Trabajadores de Diputación de Granada) está constituida legalmente y representa a un gran número de trabajadores de esta Diputación, ¿Cuál es el problema para que pueda estar representada como asesores de RRHH durante la negociación de las bases de los procesos de estabilización laboral en la Diputación de Granada?

Contesta el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, D. José García Giralte.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=34>

c) Pregunta de D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Diputada del Grupo Popular: ¿Por qué el Equipo de Gobierno de la Diputación de Granada no contesta a las Notas Informativas de Servicio?

Contesta la Sra. Portavoz del Equipo de Gobierno, Dña. Fátima Gómez Abad.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=35>

d) Pregunta de D. Salustiano Ureña García, Diputado del Grupo Popular: Algunos ayuntamientos participantes en el Gran Premio de fondo de nuestra Diputación, han expresado su malestar por



la poca aportación de la misma en su organización. ¿Se ha pensado algún cambio de cara al próximo año?

Contesta el Sr. Diputado Delegado de Deportes, D. Francisco M. Guirado Izquierdo.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20211230&punto=36>

24º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia consta el siguiente:

ADQUISICIÓN DE UNA ACCIÓN DE TRAGSA, DE TITULARIDAD DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA).

Previo la oportuna declaración de urgencia (art. 83 del ROF) tal y como queda motivada en la documentación obrante en el expediente y sometida a votación, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PSOE y CIUDADANOS)

Votos en contra: 8 (PP)

Abstenciones: 3 (IU, VOX y UP)

Por consiguiente el Pleno, aprueba la urgencia y, a continuación el Sr. Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, pasa a formular su propuesta en los siguientes términos:

PROPUESTA

Visto el escrito del Presidente de la Diputación de Granada dirigido al Presidente de TRAGSA en el que solicita participar en el capital social de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, TRAGSA).

Vista la Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública de fecha 30 de agosto de 2021 que autoriza la enajenación de una acción de TRAGSA, de titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor de la Diputación Provincial de Granada por su valor patrimonial de 8.790 €.

Vista la Resolución de inicio de 27 de octubre de 2021 del Vicepresidente Cuarto y Diputado de Economía y Patrimonio para la adquisición de una acción a TRAGSA, de titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por un valor patrimonial de 8.790 €.



<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512:haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk3lg4g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqOYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>  
<p>Código de firma: PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512:haxxz9Tf7JLKkcdz0k99qyL9qOzjN51+EQSErsv//dphAMinnY5uk3lg4g7WBOYWzi0qcA0mi r+phibqOYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA PIIR-S19E-CYPI-6472-5689-1468</p>  

Visto el Acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2021 por el que se aprueba la tramitación del expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario por importe de 8.790 € sobre la partida 214.93311.85090 para atender la adquisición. Visto el informe del Servicio de Gestión Patrimonial.

PROPONE AL PLENO que, por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 33.2 a) y 47.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, Disposición Vigésimo Cuarta y los artículos 32.2 d) 2º y letras a) y b) del mismo artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 116 y 121 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones públicas; artículos 8, 9 y 10 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículos 97 107 y 21 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la adquisición de una acción a TRAGSA, de titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por un valor patrimonial de 8.790 €.

Esta adquisición se realiza con cargo al crédito extraordinario aprobado en el Pleno de 28 de octubre de 2021 sobre la partida 214.93311.85090 por importe de 8.790 €, para atender esta adquisición.

SEGUNDO.- Considerar a TRAGSA medio propio personificado de la Diputación Provincial de Granada.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación de Granada para la firma de la escritura y de cuantos documentos fueran necesarios.

CUARTO.- Dar de alta la acción adquirida al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) en el Inventario General de Bienes de la Diputación en el epígrafe correspondiente.

QUINTO.- Comunicar a la Consejería de Hacienda y Financiación europea la adquisición del valor mobiliario que se ha realizado.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU y UP)

Votos en contra: 8 (PP)

Abstenciones: 3 (CIUDADANOS y VOX)

Por consiguiente, **el Pleno, por mayoría**, acuerda aprobar la Propuesta del Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, en los términos transcritos.

<p>Código de firma: R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235 sha512: haxxz9Tf7JLkIcRdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dPHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI r+phbqnoYg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA R1MF-33HN-6KZ1-6469-0511-4235</p>	
	
<p>Código de firma: P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468 sha512: haxxz9Tf7JLkIcRdzOk99qYL9qOzjN5I+EQSErsv//dPHaMinnY5uk3Igl4g7WBOYWzI r+phbqnoYg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA P1IR-S19E-CYPI-6472-5689-1468</p>	
	

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL.